

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
y en su nombre la
**Universidad
Cooperativa de Colombia**

Personería Jurídica, resolución 24.195 del 20 de Diciembre de 1.983 del Ministerio de Educación Nacional.

En atención a que
Andrés Felipe López Gómez

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 7.143.860 DE SANTA MARTA (MAGDALENA)

Ha cumplido con todos los estudios
que los estatutos universitarios exigen para optar al título de

ABOGADO

Le expide el presente diploma. En testimonio de ello
se firma en Santa Marta el 13 de diciembre de 2003

Juan Carlos Pérez S.B.
Rector

Guillermo Pineda
Rector Honorario

Amador Vivero
Decano de Facultad

D. Vinella
Director Seccional

Gloria Patricia Rave T
Secretario General

[Firma]
Registros y Diplomas



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983
Ministerio de Educación Nacional

Acta Individual de Graduación No. 073

DEPENDENCIA: FACULTAD DE DERECHO

PROGRAMA DE DERECHO

APROBACIÓN DEL PROGRAMA: ACTA No. 013 MAYO 20 DE 1993

FECHA: 13 DE DICIEMBRE DE 2003

LUGAR: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.

En atención a que ANDRES FELIPE LOPEZ GOMEZ

con cédula de ciudadanía No. 7,143,860 **de** SANTA MARTA

**Cumplió satisfactoriamente los requisitos exigidos por las normas legales y
estatutarias, le expide el título de** ABOGADO

Lo anterior, atendiendo la autorización del Consejo Académico mediante acta

No. 020 **en sesión del día** 10 **de** NOVIEMBRE **de** 2003

Para constancia se suscribe por:

Juan C. Pérez S.
JUAN CARLOS PÉREZ SOTO
Rector

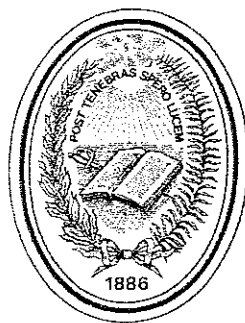
Cesar Pérez García
CESAR PÉREZ GARCÍA
Rector Honorario

Gloria Patricia Rave I.
GLORIA PATRICIA RAVE I.
Secretario General

Juan Olivella Jacquin
JUAN OLIVELLA JACQUIN
Director Seccional

Hernando Vives Franco
HERNANDO VIVES FRANCO
Decano de la Facultad

No. 00761



Universidad Externado de Colombia

*El Rector y el Cuerpo Docente de la Facultad de Derecho,
en nombre de la República de Colombia y por autorización del
Ministerio de Educación Nacional, en atención a que*

Andrés Felipe López Gómez

C.C. n.º 7.143.860 de Santa Marta

cursó los estudios y cumplió los demás requisitos del programa de Especialización, le confieren el título de

Especialista en Responsabilidad y Daño Resarcible

y le expiden el presente Diploma, refrendado con el sello mayor de la Universidad.

Bogotá, Febrero 24 de 2009. Acta 8889, Folio 594, Libro N.º 15

X Zúñiga
Rector



RECTORÍA

[Signature]
Secretario General



Secretaría General

[Signature]
Director

*Anotado: Registro N.º 30981, Folio 207, Libro DEEL 1
Fecha: Bogotá, Marzo 2 de 2009*



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que al folio 594 del libro de registro número 15 se encuentra el acta que a la letra dice: ACTA No. 8889

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil-nueve (2009), en el Auditorio Principal se reunieron las Directivas y el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Externado de Colombia, con el objeto de celebrar la ceremonia de graduación de l (a) alumno (a) quien ha cumplido con los requisitos exigidos en la legislación y en el programa de **Especialización en Responsabilidad y Daño Resarcible** y se ha hecho acreedor(a) al título correspondiente

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ C.C. 7.143.860 DE SANTA MARTA

El señor Rector le hizo entrega del diploma que le acredita como **Especialista en Responsabilidad y Daño Resarcible**.-

Para constancia se extiende y firma esta acta como aparece.

El Rector (fdo) FERNANDO HINESTROSA El Secretario (fdo) HERNANDO PARRA NIETO

Registro ICFES No. 4649

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.-

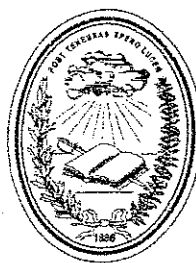
HERNANDO PARRA NIETO
Secretario General



Julia C.P

u3

RB



Universidad Externado de Colombia

El Rector y el Cuerpo Docente de la Facultad de

Derecho

en nombre de la República de Colombia y por autorización del

Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Andrés Felipe López Gómez

C.C. n.º 7.143.860 de Santa Marta

cursó los estudios y cumplió los demás requisitos del programa de Especialización, le confieren el título de

Especialista Internacional en Derecho del Transporte

le expiden el presente Diploma, refrendado con el sello mayor de la Universidad.

Bogotá, D.C., 20 de Enero de 2010 Acta 9531 Folio 546 Libro n.º 16

Rector

Secretaria General

Director

Anotado: Registro n.º 34237 Folio 153 Libro DEES-1

Fecha: Bogotá, D.C., 19 de Febrero de 2010



LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que al folio 546 del libro de registro número 16 se encuentra el acta que a la letra dice:
ACTA No. 9531

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil diez (2010), en el Auditorio Principal se reunieron las Directivas y el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Externado de Colombia, con el objeto de celebrar la ceremonia de graduación de l (a) alumno (a) quien ha cumplido con los requisitos exigidos en la legislación y en el programa de **Especialización Internacional en Derecho del Transporte** y se ha hecho acreedor(a) al título correspondiente

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

C.C. 7.143.860

DE SANTA MARTA

El señor Rector le hizo entrega del diploma que le acredita como **Especialista en Internacional en Derecho del Transporte.-**

Para constancia se extiende y firma esta acta como aparece.

El Rector **FERNANDO HINESTROSA.-** La Secretaria (E) **MARTHA HINESTROSA REY**

Registro ICFES No. 170653430091100111100

Dada en Bogotá D.C., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diez.-



M. Hinestrosa
MARTHA HINESTROSA REY
Secretaria General (E)

Julia C.P.

f
23
De



Universidad Externado de Colombia

El Director y el Cuerpo Docente de la Facultad de

Derecho

en nombre de la República de Colombia y por autorización del
Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Andrés Felipe López Gómez

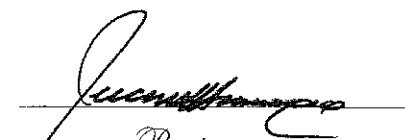
C.C. n.º 7.143.860 de Santa Marta

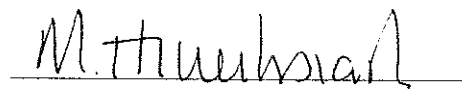
completó los estudios correspondientes y le fue aprobada la tesis, le confieren el grado de

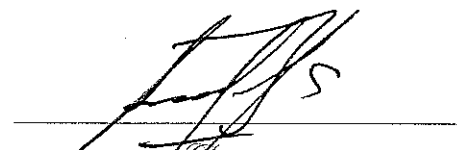
Magister en Derecho Comercial

le expiden el presente Diploma, refrendado con el sello mayor de la Universidad.

Bogotá, D.C., 27 de Noviembre de 2013 Acta 651 Folio 197 Libro n.º 2M


Rector


Secretaria General


Director

Anotado: Registro n.º 51019 Folio 32 Libro DE.M.A-1

Fecha: Bogotá, D.C., 9 de Diciembre de 2013

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
EXTERNADO DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que al folio 198 del libro de registro número 2-M se encuentra el acta que a la letra dice: ACTA No. 652

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013), en el Auditorio Principal se reunieron las Direcciones y el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Externado de Colombia, con el objeto de celebrar la ceremonia de graduación de l (a) alumno (a) quien ha cumplido con los requisitos exigidos en la legislación y en el programa de **MAESTRÍA EN DERECHO COMERCIAL** y se ha hecho acreedor(a) al título correspondiente

ANDRÉS FELIPE LOPEZ GÓMEZ C.C. 7.143.860 DE SANTA MARTA

El señor Rector le hizo entrega del diploma que le acredita como **MAGISTER EN DERECHO COMERCIAL.-**

Para constancia se extiende y firma esta acta como aparece.

El Rector **JUAN CARLOS HENAO PÉREZ.** La Secretaria **MARTHA HINESTROSA REY**

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil trece.-



M. Hinestrosa Rey
MARTHA HINESTROSA REY
Secretaria General

Julia C.P.

[Handwritten signature]



UNIVERSITAT D'ALACANT
El Rector de la Universitat d'Alacant

atorga aquest

TÍTOL DE MASTER
en
ARGUMENTACIÓ JURÍDICA
PER LA UNIVERSITAT D'ALACANT
a

UNIVERSIDAD DE ALICANTE
El Rector de la Universidad de Alicante

otorga este

TÍTULO DE MASTER
en
ARGUMENTACIÓN JURÍDICA
POR LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE
a

Andrés Felipe López Gómez

*nascut el dia 17 d'agost de 1978 a Itagüí (Colòmbia),
de nacionalitat colombiana,
que ha superat en octubre de 2017, els estudis que permeten
obtenir aquest títol propi, segons el pla d'estudis
aprovat pel Consell de Govern el 26 de juny de 2014*

Total crèdits ECTS 60

Alacant, 2 de gener de 2018

*La persona interessada,
El interesado,*

Andrés Felipe López Gómez

El Rector,

Manuel Javier Palomar Sanz

*nacido el día 17 de agosto de 1978 en Itagüí (Colombia),
de nacionalidad colombiana,
quien ha superado en octubre de 2017, los estudios conducentes
a la obtención de este título propio, según el plan de estudios
aprobado por el Consejo de Gobierno el 26 de junio de 2014.*

Total créditos ECTS 60

Alicante, 2 de enero de 2018

*Responsable de la Unitat de Títols,
Responsable de la Unidad de Títulos,*

Montserrat Escrivá Roig



Universidad Externado de Colombia

El Rector y el Cuerpo Docente de la Facultad de

Derecho

en nombre de la República de Colombia y por autorización del
Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Andrés Felipe López Gómez

C.C. 7.143.860 de Santa Marta

completó los estudios correspondientes y le fue aprobada la tesis, le confieren el grado de

**Magister en Justicia y Tutela de los Derechos
con énfasis en Teoría Jurídica y Filosofía del Derecho**

le expiden el presente Diploma, representado con el sello mayor de la Universidad.

Bogotá, D.C., 29 de enero de 2025 Acta 003548 Folio 0154 Libro n.º 9M


Rector


Secretario General


Decana


Director

Anotado: Registro n.º 115488 Folio 0034 Libro 01 DE MA

Fecha: Bogotá, D.C., 30 de enero de 2025



Universidad
Externado
de Colombia

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
CERTIFICA:

Que en el folio 154 del libro de registro n. 9M de la Facultad de Derecho se encuentra el acta que a la letra dice: Acta n.º 3548 n.º Registro 115488.

En la ciudad de Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron las Directivas de la Universidad Externado de Colombia y las autoridades académicas de la Facultad de Derecho, con el fin de dar cumplimiento a la ceremonia de grado del (la) siguiente alumno(a) y conferirle el título de:

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ C.C. 7143860 DE SANTA MARTA

**MAGÍSTER EN JUSTICIA Y TUTELA DE LOS DERECHOS CON ÉNFASIS EN TEORÍA
JURÍDICA Y FILOSOFÍA DEL DERECHO**

Quien ha cumplido con los requisitos exigidos en la legislación vigente y en los reglamentos internos correspondientes al programa académico de MAESTRÍA EN JUSTICIA Y TUTELA DE LOS DERECHOS CON ÉNFASIS EN TEORÍA JURÍDICA Y FILOSOFÍA DEL DERECHO.

El Rector de la Universidad Externado de Colombia hizo entrega del diploma correspondiente.

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

JOSÉ FERNANDO RUBIO NAVARRO

Secretaría General

Secretario General

Vo.Bo.



La República de Colombia
y en su nombre

El Colegio Franciscano de San Luis Beltrán Santa Marta

Autorizado por la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena según
Resolución No. 920 del 29 de agosto de 1991

Confiere a

Andrés Felipe López Gómez

Identificado(a) con I.L. No. 780817-50040 Expedida en Itagüí

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de
Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Rector

Secretario



Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 001 Folio No. 008 Diploma No. 01597500404

Dado en Santa Marta, a _____ de _____ de 199



Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe Colegio Franciscano de San Luis Beltrán

Avenida Libertador Diag. 30 Transv. 14 No. 22-69, Teléfonos: 4330343-4330344

JORNADA: MAÑANA CONTINUA

Santa Marta

Licencia de Funcionamiento 0564 de junio 20 de 2014
CÓDIGO ICFES 010397 – REGISTRO DANE 347001000586
NIT.860.020.342-1

Cons. 017

Acta de Grado

En la ciudad de Santa Marta, a Dos (2) días de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretaria, en la Rectoría del **COLEGIO FRANCISCANO DE SAN LUIS BELTRÁN**, Institución aprobada hasta nueva visita, regida según plan de estudios vigentes, según Ley 115 de febrero 8 de 1.994, Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009 y, con LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No. 0564 de junio 20 del 2014, En el Nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL para otorgar el Título de **BACHILLER** en la Modalidad **ACADÉMICA**.

Comprobada la situación Legal y Académica, de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el TITULO de **BACHILLER ACADÉMICO** al Graduando(a) cuyo(s) nombre(s), apellidos y número de Documento de identificación se relaciona a continuación:

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Documento de identidad C.C. 7.143.860 expedida en Santa Marta.

Es fiel copia tomada del original del Acta general No. **1** de fecha 2 de diciembre de 1995 que consta de ciento siete (107) alumnos(as) que inicia con el nombre de JAVIER ENRIQUE ABELLO RODRÍGUEZ y se cierra con el nombre de RAFAEL DAVID VILLEGAS LÓPEZ. Firmado y sellado por Fray GUSTAVO TRUJILLO CORREA, OFM, Rector y CARMEN SOFÍA BARROS INSIGNARES, Secretaria.

Dada en Santa Marta, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Rector,

Secretaria Académica,


Fray JOSÉ CLIVIO DURÁN, OFM
C.C. 88.196.192 de Cúcuta


DARLING PATRICIA MAZA STUMMO
C.C. 39.141.982 de Ciénaga – Magdalena





Consejo Superior
de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
ANDRES FELIPE

APELLIDOS:
LOPEZ GOMEZ

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

AURELIO ENRIQUE RODRIGUEZ GUZMÁN

UNIVERSIDAD
COOP. DE COL SANTA MARTA

FECHA DE GRADO
13/12/2003

CONSEJO SECCIONAL
MAGDALENA

CEDULA
7143860

FECHA DE EXPEDICIÓN
02/02/2004

TARJETA N°
127697



NIT. 890.918.092 - 8



Cardona & Cia. Sociedad Transportadora del Golfo Ltda.

SOTRAGOLFO

Resolución No. 005624 Junio 15 de 1.987, emanada del Intra

SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO LIMITADA

CERTIFICA QUE

El Doctor ANDRÉS LÓPEZ GÓMEZ, identificado con c.c. 7'143.860 de Santa Marta, de profesión Abogado, estuvo vinculado a esta compañía como Asesor jurídico, en donde desempeño las siguientes actividades, entre otras:

- Asesorar en materia de normatividad aplicable a la empresa, en atención al objeto social desarrollado y su incidencia en las operaciones particulares adelantadas.
- Representar los intereses de la empresa ante las autoridades administrativas.
- Desarrollar el componente legal dentro del proceso de estructuración de los estudios de transporte para la solicitud de nuevos servicios realizados por la empresa.
- Representar jurídicamente los intereses de las empresas en procesos de responsabilidad civil por la imputación de incumplimiento de obligaciones contractuales, así como en procesos adelantados por los daños ocasionados a terceros en ejercicio del objeto social.
- Asesoría en la contratación de seguros para el amparo de los riesgos presentes en las operaciones de transporte y de todos aquellos generados en el desarrollo del objeto de la empresa.

Las actividades se realizaron desde el 1 de enero del año 2005 y hasta el 30 de noviembre del año 2010

Atentamente:

ARNOBIO CARDONA ESPINOSA

Gerente



Washington DC, USA

March 16, 2021

Mr. Andres Felipe Lopez Gomez
carrera 8 No. 29b 104
Santa Marta 470004
Colombia

Dear Mr. Lopez Gomez:

This letter agreement (this "Agreement") offers you an appointment as a Product and External Services Consultant ("PEC") to the Inter-American Development Bank (the "Institution"). If you accept this offer you will provide the services and deliverables outlined in the attached Terms of Reference (Annex A), subject to the following terms and conditions:

Affinity:	International
Responsible Unit:	INE/TSP Transport
Services to be Provided:	In accordance to the attached Terms of Reference (Annex A)
Start Date:	March 17, 2021
Expiration date:	September 15, 2021
Locations(s) where Services will be Provided:	Washington DC, USA, USA, Dominican Rep., External
Total Consultant Compensation:	USD 10,500.00
Lump Sum Payment:	USD 2,100.00
Lump Sum Payment:	USD 3,150.00
Lump Sum Payment:	USD 3,150.00
Lump Sum Payment:	USD 2,100.00

COMPENSATION:

Compensation for satisfactory performance of the work and/or submission of the deliverables described in Annex A to the Institution's satisfaction shall be payable upon submission of the corresponding invoice in accordance with the department of Hiring Unit's schedule.

The compensation amount mentioned above includes all the expenses necessary to perform the services and or submit the corresponding deliverables, such as per diem and insurance.

OTHER TERMS AND CONDITIONS:

(1) The Institution will assume no responsibility with respect to (i) payment or withholding of taxes on your remuneration; nor to (ii) any contribution of this or any nature applicable to your remuneration. You are solely responsible for such obligations.

(2) It is a condition precedent to the validity of this Agreement that if you are not a citizen or national of the country in which you will perform services under this Agreement that you have a visa or a valid work permit as required by the authorities of the country. Should you not comply with this condition it will be



understood that this Agreement shall have no validity and that it will not create any obligation or effect for the Institution.

(3) In discharging your obligations pursuant to this Agreement, you may have access to privileged, confidential or proprietary information of the Institution or of third parties, but in possession of the Institution. Unless otherwise authorized in writing by the appropriate Institution or third party representative, you shall not disclose that information to other parties or utilize it for any purpose outside the scope of this Agreement.

(4) During the term of this Agreement, you will be subject to the Institution's codes, policies, rules and procedures applicable to any consultant, including any amendments that the Institution makes during the time period in which this Agreement is in force.

(5) For a period of four (4) years after the expiration or termination of this Agreement, you will not seek or accept work connected with projects or operations that were your direct concern under this Agreement, unless prior consent of the Institution has been obtained, in accordance with the Code of Ethics and Professional Conduct of the Institution.

(6) The Institution shall own any and all intellectual property rights, including without limitation copyright and marks, to any and all works produced by you under this Agreement. These rights include the Institution's right to copy, reproduce, distribute, disseminate and publish such works, using any types of media, in any and all languages and in any and all countries and territories, as well as to create derivative works and to make the works available to the public, according to the policies set forth by or decisions taken by the Institution. You freely and voluntarily hereby declare, understand and agree that any and all works produced by you under this Agreement are the deliverables or services for which you were hired, and you expressly waive in advance any and all related intellectual property rights claims you may have. The rights and duties set forth in this paragraph shall survive any expiration or termination of this Agreement.

(7) You shall perform all the services hereunder expeditiously, in a manner equal to or exceeding the standards of professional skill and care common in your profession, having due regard for the nature and purposes of the Institution as a public international organization.

(8) The Institution shall have the right to terminate this Agreement for any reason, at any time prior to the expiration of its term, or prior to completion of the services or delivery of work described in Annex A hereunder by giving you fourteen (14) calendar days advance written notice. The Institution may terminate this Agreement without advance written notice if you are found blameworthy of misconduct. In the event of termination, the Institution will make equitable payment to you, within thirty (30) calendar days from the date of termination, for services satisfactorily performed up to the date of termination and, if applicable, for duly authorized and documented expenses incurred up to the time of termination. Equitable payment upon termination shall not exceed the total compensation and benefits otherwise payable to you under this Agreement and shall take into account all payments made to you under this Agreement prior to the date of termination hereof.



(9) This Agreement may be renewed upon expiration. However, the Institution has no obligation to extend or renew this Agreement or to offer you a new one, even if your performance is outstanding, but it may do so if agreed to in writing at the time of the expiration of the appointment.

(10) If any dispute should arise between you, as the Consultant, and the Institution as to the interpretation of this Agreement or of any matter or subject in connection therewith, which cannot be settled by amicable agreement, then, in accordance with the applicable codes, policies, rules and procedures, the matter shall be referred to the properly constituted grievance bodies established by the Institution for resolution of disputes between the Institution and its staff and consultants.

(11) The Institution will assign you a consultants ID number. This number will be assigned to you solely for the purpose of identification. Consequently, should this number be identical to a prior ID number assigned to you within the IDB Group in connection to a prior agreement, the reassignment of this ID number does not give you or recognize any working relationship, seniority, service continuation or any other right that is not expressly defined in this Agreement or any other applicable policy.

(12) You are required to sign the attached Certification of Eligibility for Consultants (Annex B) which, together with this document and the attached Terms of Reference (Annex A) integrate and embody the entire Agreement between the parties hereto. This Agreement, which also requires your signature, supersedes all previous communications, representations, understandings or agreements, either oral or written between the parties hereto.

Please indicate your acceptance of the above terms and conditions by signing and returning the enclosed copy of this Agreement, including Annex A and B hereto and the Disclosure of Interest Affidavit attached.

Sincerely,

DocuSigned by:

E35D3A02B717484...

Nestor H. Roa

Div Chief Transport

DocuSigned by:

C7603BB9A37845A...

Accepted:

Date:

marzo 19, 2021 | 2:59 PM PDT

Santo Domingo, Dominican Rep.

Noviembre 19, 2019

Sr. Andres Felipe Lopez Gomez
carrera 8 No. 29b - 104
Santa Marta 470004
Colombia

Estimado Sr. Lopez Gomez:

Por medio de la presente, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ("la Institución") tiene el agrado de ofrecerle un contrato ("Contrato") para prestar servicios como Consultor de Productos y Servicios Externos ("PEC"). Si usted acepta esta propuesta, se compromete a proporcionar los servicios y los productos finales descritos en los términos de referencia adjuntos (Anexo A), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Afinidad:	Internacional
Unidad Responsable:	TSP/CDR Transport - CDR
Servicios a ser prestados:	De acuerdo a los Términos de Referencia adjuntos (Anexo A)
Fecha de inicio:	Noviembre 21, 2019
Fecha de expiración:	Septiembre 18, 2020
Lugar(es) donde se han de prestar los servicios:	Santo Domingo, Dominican Rep., Dominican Rep., Colombia, External
Total de la remuneración	
Consultoria:	USD 28,860.00
Suma alzada:	USD 5,772.00
Suma alzada:	USD 8,658.00
Suma alzada:	USD 8,658.00
Suma alzada:	USD 5,772.00

REMUNERACION:

Los honorarios por la adecuada prestación de los servicios y/o entrega de los productos descritos en el Anexo A, a satisfacción de la Institución, serán pagados mediante la presentación de la factura correspondiente de acuerdo al calendario de pagos establecido por la Unidad contratante. Dichos honorarios incluirán todos los gastos necesarios para prestar los servicios y/o entregar los productos correspondientes, tales como viáticos y cobertura de seguro.

OTROS TERMINOS Y CONDICIONES:

(1) La Institución no asumirá responsabilidad alguna con respecto (i) al pago o retención de impuestos sobre sus honorarios; ni (ii) a cualquier contribución, de esta u otra naturaleza, que pudiera ser aplicable sobre sus honorarios. Usted es el único responsable de cumplir con dichas obligaciones.

(2) Es una condición para la validez de este Contrato que, en el caso de que usted no sea ciudadano o residente del país en el cual usted estará prestando servicios para la Institución, usted esté habilitado

honorarios y beneficios a los que usted fuera elegible conforme al presente contrato y tomará en cuenta todos los pagos que le hayan sido efectuados bajo este Contrato antes de la fecha de terminación.

(9) El presente Contrato podrá serle renovado más allá de la fecha de su expiración. No obstante, la Institución no tiene obligación alguna de extender o renovar dicho Contrato ni de ofrecerle uno nuevo, aun cuando su desempeño haya sido sobresaliente, pero puede hacerlo si así fuese acordado por escrito, al momento de la expiración del Contrato.

(10) Si surgiera algún desacuerdo entre usted, en su condición de Consultor y la Institución en cuanto a la interpretación de este Contrato, o de cualquier asunto o tema relacionado con la prestación de sus servicios a la Institución que no pueda ser resuelto por acuerdo común entre usted y la Institución, el asunto será remitido, de acuerdo con los códigos, políticas, reglamentos y procedimientos aplicables, a los órganos conciliatorios debidamente constituidos y establecidos por la Institución para la solución de desacuerdos entre la Institución y sus funcionarios y Consultores.

(11) La Institución le asignará a usted un número de identificación de Consultor. Este número le es asignado sólo a efectos de identificación. En consecuencia, si dicho número es idéntico a un número de identificación previo que le haya sido asignado por alguna entidad del Grupo BID en conexión con algún contrato previo, esta reasignación del número no otorga o reconoce ninguna relación de carácter de trabajo, antigüedad, continuación de servicio o cualquier otro derecho que no esté expresamente contenido en este Contrato o en cualquier otra política aplicable.

(12) Usted deberá firmar la Certificación de Elegibilidad adjunta (Anexo B), la cual junto con el presente Contrato, incluyendo los Términos de Referencia adjuntos (Anexo A), forman parte integrante del Contrato. Este Contrato, en el que también se requiere su firma, reemplaza todas las comunicaciones, declaraciones, entendimientos o acuerdos, verbales o escritos, que pudieran haberse intercambiado y/o suscrito entre las partes contratantes con anterioridad.

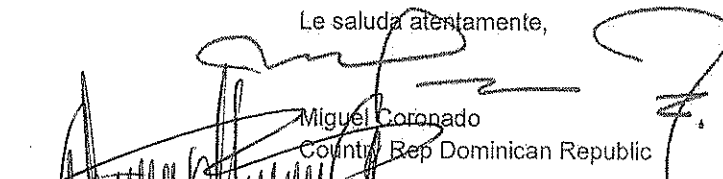
Le agradeceré indicar su aceptación de los términos y condiciones descritos en los párrafos precedentes mediante la devolución de una copia debidamente firmada del presente Contrato, incluyendo sus Anexos A y B y la Declaración Jurada de Intereses adjunta.

Le saluda atentamente,

Miguel Coronado
Country Rep Dominican Republic

Aceptado:

Fecha:



29 Nov 2019

Santo Domingo, Dominican Rep.

Octubre 24, 2018

Sr. Andres Felipe Lopez Gomez
carrera 8 No. 29b - 104
Santa Marta 470004
Colombia

Estimado Sr. Lopez Gomez:

Por medio de la presente, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ("la Institución") tiene el agrado de ofrecerle un contrato ("Contrato") para prestar servicios como Consultor de Productos y Servicios Externos ("PEC"). Si usted acepta esta propuesta, se compromete a proporcionar los servicios y los productos finales descritos en los términos de referencia adjuntos (Anexo A), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Afinidad:	Internacional
Unidad Responsable:	TSP/CDR Transport - CDR
Servicios a ser prestados:	De acuerdo a los Términos de Referencia adjuntos (Anexo A)
Fecha de inicio:	Octubre 24, 2018
Fecha de expiración:	Agosto 30, 2019
Lugar(es) donde se han de prestar los servicios:	Santo Domingo, Dominican Rep., Colombia, Dominican Rep.
Total de la remuneración	
Consultoria:	USD 30,470.00
Suma alzada:	USD 6,094.00
Suma alzada:	USD 9,141.00
Suma alzada:	USD 9,141.00
Suma alzada:	USD 6,094.00

REMUNERACION:

Los honorarios por la adecuada prestación de los servicios y/o entrega de los productos descritos en el Anexo A, a satisfacción de la Institución, serán pagados mediante la presentación de la factura correspondiente de acuerdo al calendario de pagos establecido por la Unidad contratante. Dichos honorarios incluirán todos los gastos necesarios para prestar los servicios y/o entregar los productos correspondientes, tales como viáticos y cobertura de seguro.

OTROS TERMINOS Y CONDICIONES:

(1) La Institución no asumirá responsabilidad alguna con respecto (i) al pago o retención de impuestos sobre sus honorarios; ni (ii) a cualquier contribución, de esta u otra naturaleza, que pudiera ser aplicable sobre sus honorarios. Usted es el único responsable de cumplir con dichas obligaciones.

(2) Es una condición para la validez de este Contrato que, en el caso de que usted no sea ciudadano o residente del país en el cual usted estará prestando servicios para la Institución, usted esté habilitado

con una visa o permiso de trabajo válido exigido por las autoridades de dicho país. En caso de no cumplir con dicha condición, se entenderá que este Contrato carece de validez y que el mismo no producirá ningún efecto ni obligaciones para la Institución.

(3) En el desempeño de sus obligaciones de conformidad con este Contrato, usted podrá tener acceso a información privilegiada y confidencial de la propiedad de la Institución o de terceros, la cual esté en posesión de la Institución. A menos que sea autorizado por escrito por un oficial autorizado de la Institución, o tercero autorizado, usted no podrá revelar a otras personas esta información o utilizarla para ningún propósito fuera del alcance de este Contrato.

(4) Durante la vigencia de este Contrato, usted estará sujeto a los códigos, políticas, reglamentos y procedimientos de la Institución, aplicables a todo Consultor, incluyendo las modificaciones que la Institución pudiere hacer a los mismos durante la vigencia del presente Contrato.

(5) Durante un período de cuatro (4) años después de la expiración o terminación de este Contrato, usted no buscará ni aceptará trabajo relacionado con proyectos u operaciones con los que haya estado involucrado directamente en virtud de este Contrato, salvo con el consentimiento previo de la Institución, obtenido de acuerdo con el Código de Ética y Conducta Profesional.

(6) La Institución tendrá todos y cada uno de los derechos de propiedad intelectual, incluyendo sin limitación los derechos de autor y marcas, de todas y cada una de las obras que usted produzca bajo este Contrato. Estos derechos incluyen el derecho de la Institución de copiar, reproducir, distribuir, diseminar y publicar las obras, por cualquier tipo de medio y en todos los idiomas y en todos los países y territorios, así como de crear obras derivadas de las mismas, y de poner las obras a disposición del público, de conformidad con las políticas definidas por o las decisiones que tome la Institución. Usted por medio del presente Contrato declara, reconoce y acuerda, libre y voluntariamente, que todas y cada una de las obras producidas por usted en virtud de este Contrato son el producto o servicio para el cual usted fue contratado, y renuncia expresa y anticipadamente a todas y cada una de las reclamaciones de derecho de propiedad intelectual relacionadas a que hubiere lugar. Los derechos y obligaciones especificados en esta cláusula permanecerán vigentes luego de la expiración o terminación de este Contrato.

(7) Usted prestará todos los servicios aquí estipulados con prontitud, de una manera que iguale o supere las normas de aptitud profesional y prolijidad comunes en su profesión, con el debido respeto a la naturaleza y los objetivos de la Institución en su carácter de organización internacional pública.

(8) La Institución tendrá la facultad de terminar este Contrato por cualquier razón y en cualquier momento antes de la expiración del mismo o antes de la culminación de la prestación de los servicios o entrega de productos descritos en el Anexo A del presente Contrato, mediante una notificación escrita con catorce (14) días calendario de pre-aviso. La Institución podrá terminar este contrato sin previa notificación escrita si usted ha incurrido en mala conducta. En caso de terminación de sus servicios la Institución efectuará un pago equitativo por los servicios satisfactoriamente prestados a la fecha de su terminación, dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha de terminación del presente Contrato y, en su caso, también por gastos autorizados y documentados incurridos hasta el momento de su terminación. El pago equitativo a la terminación de sus servicios no excederá el monto de la suma de los

honorarios y beneficios a los que usted fuera elegible conforme al presente contrato y tomará en cuenta todos los pagos que le hayan sido efectuados bajo este Contrato antes de la fecha de terminación.

(9) El presente Contrato podrá serle renovado más allá de la fecha de su expiración. No obstante, la Institución no tiene obligación alguna de extender o renovar dicho Contrato ni de ofrecerle uno nuevo, aun cuando su desempeño haya sido sobresaliente, pero puede hacerlo si así fuese acordado por escrito, al momento de la expiración del Contrato.

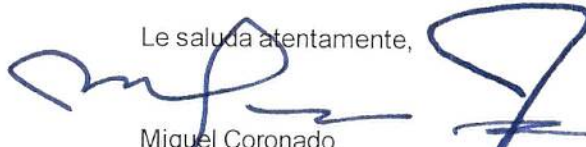
(10) Si surgiera algún desacuerdo entre usted, en su condición de Consultor y la Institución en cuanto a la interpretación de este Contrato, o de cualquier asunto o tema relacionado con la prestación de sus servicios a la Institución que no pueda ser resuelto por acuerdo común entre usted y la Institución, el asunto será remitido, de acuerdo con los códigos, políticas, reglamentos y procedimientos aplicables, a los órganos conciliatorios debidamente constituidos y establecidos por la Institución para la solución de desacuerdos entre la Institución y sus funcionarios y Consultores.

(11) La Institución le asignará a usted un número de identificación de Consultor. Este número le es asignado sólo a efectos de identificación. En consecuencia, si dicho número es idéntico a un número de identificación previo que le haya sido asignado por alguna entidad del Grupo BID en conexión con algún contrato previo, esta reasignación del número no otorga o reconoce ninguna relación de carácter de trabajo, antigüedad, continuación de servicio o cualquier otro derecho que no esté expresamente contenido en este Contrato o en cualquier otra política aplicable.

(12) Usted deberá firmar la Certificación de Elegibilidad adjunta (Anexo B), la cual junto con el presente Contrato, incluyendo los Términos de Referencia adjuntos (Anexo A), forman parte integrante del Contrato. Este Contrato, en el que también se requiere su firma, reemplaza todas las comunicaciones, declaraciones, entendimientos o acuerdos, verbales o escritos, que pudieran haberse intercambiado y/o suscrito entre las partes contratantes con anterioridad.

Le agradeceré indicar su aceptación de los términos y condiciones descritos en los párrafos precedentes mediante la devolución de una copia debidamente firmada del presente Contrato, incluyendo sus Anexos A y B y la Declaración Jurada de Intereses adjunta.

Le saluda atentamente,



Miguel Coronado
Country Rep Dominican Republic

Aceptado: _____

Fecha: _____

Consultoría en Apoyo Jurídico en la Regulación y Organización del Servicio de Transporte Terrestre de Pasajeros en República Dominicana

Contexto: La tasa de urbanización de América Latina y el Caribe (ALC) está aumentando de manera significativa. Muchas de las ciudades de la región están creciendo sin ningún planeamiento, lo que trae grandes problemas en infraestructura, saneamiento y en la oferta de transporte público de calidad. Lo anterior se presenta como un reto para el desarrollo del sector, pero también como una gran oportunidad de hacer del transporte público una herramienta relevante para el planeamiento de las ciudades y promoción del crecimiento sostenible.

El incremento de los ingresos en ALC ha contribuido también a la rápida progresión de las tasas de propiedad vehicular en los dos últimos decenios. En diez países de la región se ha observado que ésta ha aumentado de 0,09 vehículos per cápita en 1990 a 0,20 en 2008, lo cual ha generado grandes desafíos de movilidad y externalidades negativas, como las elevadas tasas de congestión, contaminación y siniestros de tránsito. Sin embargo, aún con el importante incremento de la motorización privada, en las ciudades de ALC la utilización del transporte público prevalece sobre el transporte individual, y varias ciudades de la región han adoptado estrategias de implementación de transporte masivo para atender estos desafíos.

Uno de los países de ALC que ha mostrado un mayor crecimiento económico sostenido y una notable reducción de la pobreza en la última década es la República Dominicana. El Producto Interno Bruto (PIB) tuvo entre 2007 y 2017 un crecimiento medio anual de 5% según datos del Banco Central de la República Dominicana (BCRD) en tanto que el crecimiento de la región fue de 3,1% (Banco Mundial). Asimismo, el PIB per cápita entre 2007 y 2017 creció anualmente a un promedio de 4,5%, hasta alcanzar US\$7.477 en 2017; indicadores que sitúan al país en la franja media-alta de ingresos per cápita.

Estos buenos resultados en términos económicos han traído como consecuencia grandes cambios en la movilidad, principalmente en la urbana. Para todo el país, el parque vehicular presentó entre 2007 y 2017 un crecimiento medio anual del 6%, pasando de 1.875.000 a 3.875.000 vehículos, de los cuales el 54,6% corresponden a motocicletas, 21,1% a automóviles, 10,2% a vehículos de carga, 10,2% a vehículos 4x4 y el 3,9% restante se distribuye entre autobuses y maquinaria pesada. En este mismo período la tasa de motorización se duplicó, pasando de 2,2 a 4 vehículos por cada 1.000 habitantes. Por su parte, el servicio público de transporte de pasajeros es ofertado en dos modalidades, urbano e interurbano, a través de buses “guaguas”, “conchos” (vehículos privados de baja capacidad), taxis, uber, motouber, motoconchos y metro.

Como consecuencia de este acelerado incremento en la motorización y la variada oferta de transporte, algunos de ellos informales, la República Dominicana posee el mayor índice de siniestralidad de América Latina y el Caribe (ALC), y el segundo a nivel mundial, con 29,3 muertes por cada 100.000 habitantes. La tasa nacional representa 1,85 veces la tasa de la Región de Las Américas, lo que en términos globales equivale a un total de 3.000 muertes al año por lesiones de tránsito. Se estima que la atención y reparación de víctimas le cuesta al país 2,2% del PIB (OMS 2015). Aunque la cantidad de siniestros viales se redujo en 2017 un 20% en comparación con 2016, el país

enfrenta retos como la ausencia de normativas de control y vigilancia y de comportamiento de los conductores y peatones que limitan la posibilidad de hacer que el sistema y las vías sean seguras para todos, especialmente para los más vulnerables.

La gran mayoría de esta problemática en movilidad se concentra en la ciudad de Santo Domingo, capital de república, y mayor centro cultural, financiero, político, comercial e industrial del país. La región metropolitana del Gran Santo Domingo (GSD) concentra el 34% de la población del país (según la Oficina Nacional de Estadística [ONE] de República Dominicana). Con sus 2,6 millones de habitantes, es la ciudad más poblada del Caribe y en el año 2020, se estima que la población de la región metropolitana ascienda a cerca de cuatro millones de habitantes. La ciudad está creciendo y desarrollándose rápidamente, por lo cual es necesario contar una red de transporte eficiente, acorde a las necesidades de movilidad de sus habitantes, principalmente en términos de transporte público.

Aunque Santo Domingo cuenta con un servicio de metro de calidad, el mismo no se encuentra integrado con los demás sistemas de transporte y la mayoría de los pasajeros terminan movilizándose en “conchos” o “motoconchos” que no cumplen condiciones adecuadas en términos de seguridad vial. Por su parte, los taxis presentan un alto nivel de empresas y propietarios en condiciones de informalidad. Todo esto ha llevado a que en la actualidad la ciudad presente una aguda tasa de mortalidad por siniestros de tránsito de alrededor de 42 muertes por cada 100.000 habitantes.

En general, el sistema de transporte público está caracterizado por una velocidad comercial promedio de entre 8 y 10 km/h en hora pico y tiempos de viaje superiores a una hora de traslado y media hora de espera. El modelo de servicio está basado en vehículos de baja capacidad no siempre apropiados para el transporte público denominados “conchos”, en donde no existe un diseño estructural de rutas, por lo cual muchas se traslapan produciendo altos niveles de sobreoferta en algunos corredores, pero con limitada cobertura. Factores como el bajo porcentaje de autobuses (inferior al 1%), el elevado número de vehículos de transporte público de baja capacidad (16.500 unidades en 2011) y la localización de terminales de rutas interurbanas en el centro de la ciudad, contribuyen a un alto nivel de congestionamiento vial. La flota vehicular tiene una edad media de 23 años, lo que genera mal estado de las unidades debido a los altos costos de operación y mantenimiento, que se refleja finalmente en una alta contaminación ambiental con producción anual de CO₂ superior a las 14.700 Ton-año, además de otros gases tóxicos contaminantes.

A las precarias e ineficientes condiciones de la flota vehicular de transporte público, hay que sumarle el hecho que el GSD carece de información sectorial de transporte, específicamente de datos de matrices origen-destino por modos de transporte, lo que impide conocer en profundidad el tránsito de la ciudad, los flujos y principales rutas. Sin embargo, existen estudios que ofrecen algunos datos específicos asociados. Este es el caso del Estudio de Prefactibilidad del Metro de Santo Domingo, que señala una demanda estimada de viajes de la provincia Santo Domingo de alrededor de tres millones de viajes diarios en medios motorizados, de los cuales el 60% se hacen en transporte público y 40% en vehículos particulares. El estudio determinó el período pico de 6:30 a.m. a 9:30 a. m., donde el porcentaje de viajes en transporte público se intensifica hasta un 71% del total estimado.

Otro más reciente (2018), realizado por la Unión Europea (UE) y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), para el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), estableció que el transporte público representa el 36% de los desplazamientos del GSD, en donde el 9% corresponde al sistema metro, 14% a conchos y 13% a guaguas y buses, con base a los resultados de las encuestas domiciliarias realizadas durante el período abril-junio 2018, en más de 4.300 hogares, a través de la consultora internacional SYSTRA. Así mismo, la investigación realizada en el perímetro compuesto por el Distrito Nacional, Santo Domingo Norte, Este, Oeste y Los Alcarrizos, muestra que la participación del sistema informal de conchos es significativamente alta contribuyendo a la congestión en la ciudad con un total de 16.275 unidades de concho.

Este mismo estudio determinó que en el Gran Santo Domingo se realizan 3.097.106 viajes al día, donde el transporte privado representa 42% de los desplazamientos (carro particular 32%, motor 5%, motoconcho 3%, Taxi-Uber 2% y menos del 1% se realiza en bicicleta). Así mismo, el promedio del tiempo de viaje empleado por cada habitante del GSD es de una hora y 15 minutos (todos los modos) y el costo promedio sufragado por cada persona para un viaje es de RD\$ 55.00.

Para mejorar las condiciones de movilidad, la ciudad de Santo Domingo debe adicionalmente consolidar una red de infraestructura adecuada para la circulación de peatones y bicicletas, así como para el correcto estacionamiento de vehículo, ya que las aceras a menudo se encuentran obstaculizadas por el aparcamiento irregular y los comercios ambulantes informales. Además, la ausencia de señalización horizontal y/o vertical adecuada dificulta el cruce de peatones. No obstante, el gobierno local ha realizado esfuerzos para mejorar la situación a través de la iniciativa para construir una red de rutas para desplazamientos a pie y en bicicleta, llamada “Ruta Ecológica” que todavía no está integrada dentro de un plan de movilidad conjunto de Santo Domingo.

El Gobierno Nacional consciente de los grandes retos que implica el acelerado crecimiento de la motorización, los altos niveles de mortalidad por siniestros de tránsito y la clara necesidad de mejorar las condiciones del transporte, especialmente el servicio público, ha realizado un gran esfuerzo para enfrentar el problema y mejorar la movilidad en el país y en especial es su capital, a través de construcción e implementación de un plan estratégico de movilidad para la República Dominicana. Es así que el 21 de febrero del año 2017, el poder ejecutivo promulgó la Ley 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, haciéndola obligatoria en toda la nación a partir de su promulgación. La ley propuso la elaboración de un plan estratégico para la transformación de la movilidad urbana en la República Dominicana, con el objetivo de orientar el proceso de fortalecimiento de medios de transporte multimodales, que permitan mejorar la calidad de vida de las personas y satisfacer de la mejor manera posible las necesidades de movilidad en el país.

El proceso que se pretende generar a través de este plan estratégico es fundamentado en los resultados de estudios sociales, económicos, políticos, de ingeniería, tecnología y técnicos en general. Además, se busca mejorar la movilidad para hacerla sostenible y acercar los ciudadanos a los centros de productividad, educación y servicios gubernamentales, respetando el ordenamiento territorial y el accionar de los gobiernos municipales.

Así mismo, la Ley 63-17 fijó las bases para la planificación y regulación del sector, y a su vez, consolida la estructura institucional, creando en 2017 una autoridad única denominada Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT). Esta institución tiene la responsabilidad de planificar y regular la movilidad terrestre en República Dominicana, coordinar el trabajo de otras instituciones relacionadas como son el gobierno nacional y local. Es así que el INTRANT diseñará y establecerá las políticas públicas nacionales de la movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial; mientras los ayuntamientos ejecutarán las actividades sectoriales en su demarcación territorial.

Lo anterior, pone en evidencia la necesidad de apoyar al INTRANT con conocimiento jurídico sobre política regulatoria de servicios de transporte terrestre, así como en la regulación y organización de sistemas de transporte, su introducción y la integración del mismo con otros servicios urbanos e interurbanos. De esta forma se podrá brindar asesoría para la definición de estrategias concretas y planes de acción, generando recomendaciones para mitigar las problemáticas identificadas, y así reforzar el dialogo del Banco con las Entidades del Gobierno encargadas de la planeación, gestión y desarrollo de soluciones en movilidad.

El equipo: Apoyar en el análisis jurídico de las políticas públicas de transporte terrestre de pasajeros en República Dominicana, identificando las necesidades regulatorias y generando recomendaciones.

Lo que harás:

La consultoría examinará y analizará:

- i. La Política pública de transporte terrestre, identificando la transformación que la Ley 63-17 introdujo y las necesidades de regulación que de ella se desprenden.
- ii. Las actividades regulatorias que requieren para la implementación de una red de transporte en sistemas integrados, en dirección al fortalecimiento de los medios de transporte existentes.
- iii. Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte actualmente ofertados y su marco legal y reglamentario, identificando los esquemas normativos existentes y/o necesarios para la modificación de los servicios en dirección a su optimización, incluyendo las herramientas disponibles o indispensables para la modernización de la flota.
- iv. Los esquemas jurídicos de integración con medios de transporte activos, con el transporte interurbano y con otros modos y modalidades de transporte; identificando actores y sus relaciones jurídicas, con la finalidad de esbozar los alcances y las necesidades de la regulación para el cumplimiento de estos objetivos.
- v. Apoyo en la estructuración normativa y jurídica de un proyecto piloto de transporte urbano, con revisión del modelo de licencia operación existente.

Actividades Detalladas

I. Caracterización legal

- i. Análisis de la normatividad legal y reglamentaria del transporte terrestre de la República Dominicana y de aquella con incidencia directa en su organización.
- ii. Análisis de los acuerdos vinculantes alcanzados por las autoridades con los operadores actuales del transporte terrestre.
- iii. Caracterización jurídica de los servicios formales e informales actualmente ofertados en Santo Domingo y las condiciones que de la ley se desprenden para su transformación.
- iv. Determinación de las prioridades reglamentarias de cara a la disposición oportuna de elementos normativos que faciliten la materialización de las acciones del corto y mediano plazo.
- v. Análisis y revisión del modelo de operación para futuros nuevos operadores en atención de la estructura de indicadores de calidad y nivel de servicio, requisitos tarifarios y estructuración técnica.

II. Recomendaciones reglamentarias

- i. Conceptualización sobre la conveniencia jurídica de los proyectos de reglamentación en consulta pública, como instrumentos indispensables para el desarrollo coherente de la política de transporte.
- ii. Generación de recomendaciones regulatorias, en atención el contexto particular de la República Dominicana y la experiencia internacional homologable, entre otras, sobre temáticas relativas a los aspectos organizacionales de los actores, las condiciones a observarse durante la prestación de los servicios, los esquemas de selección o reestructuración del operador de transporte terrestre y la estructuración de Sistemas de Transporte y su integración entre sí y con otros modos y modalidades.

III. Acompañamiento

- i. Acompañamiento al Banco en su dialogo con la administración pública, retroalimentando los requerimientos de la entidad en las materias relacionadas con el objeto del presente contrato y generando planes de acción para hacer frente a las problemáticas existentes.
- ii. Generación de recomendaciones para la estructuración de los procesos de asignación de licencias de operación de transporte en Santo Domingo, en atención a la reglamentación y a las condiciones particulares de las zonas a licitarse, siempre que el INTRANT solicite el apoyo del Banco.

Informes:

- Primer informe: Al tercer mes a partir del inicio del contrato el contractual deberá entregar un informe que contenga a esta fecha el análisis de la caracterización legal, recomendaciones reglamentarias y acompañamiento técnico de acuerdo con las actividades descritas en I, II y III.
- Segundo informe: Al sexto mes a partir del inicio del contrato el contractual deberá entregar un informe que contenga los avances relativos al análisis de la

caracterización legal, recomendaciones reglamentarias y acompañamiento técnico de acuerdo con las actividades descritas en I, II y III.

- Tercer informe: Al noveno mes a partir del inicio del contrato el contractual deberá entregar un informe que contenga los avances relativos al análisis de la caracterización legal, recomendaciones reglamentarias y acompañamiento técnico de acuerdo con las actividades descritas en I, II y III.
- Informe final: Al final del periodo de duración del contrato el contractual deberá entregar un informe final que contenga la compilación de informes e información recabada y generada, en lo relativo al análisis de la caracterización legal, recomendaciones reglamentarias y acompañamiento técnico con relación a las actividades descritas en I, II y III; asimismo, deberá entregar una presentación de las conclusiones estructurales, que servirá de apoyo para los diálogos finales entre los actores públicos y privados participantes.

Cronograma de pagos:

- Primer Pago: 20% del valor total, a la fecha de firma del contrato.
- Segundo Pago: 30% del valor total, a la fecha de aprobación por parte del coordinador del contrato del Primer Informe.
- Tercer Pago: 30% del valor total, a la fecha de aprobación por parte del coordinador del contrato del Segundo Informe.
- Cuarto Pago: 20% del valor total, a la fecha de aprobación por parte del coordinador del contrato del Informe Final.

Habilidades que necesitarás:

- *Título/Nivel académico & años de experiencia profesional:* Profesional en Derecho con estudios de postgrado en transporte o áreas afines a los temas relacionados con el objeto del contrato. Se requiere una experiencia general de 10 años en el sector en temas de organización y en aspectos jurídicos operacionales en transporte de pasajeros, dentro de los cuales se incluyan sistemas de transporte públicos. También se requiere 3 años de experiencia en acompañamiento en el desarrollo de regulación pública nacional del transporte terrestre.
- *Idiomas:* español.
- *Áreas de especialización:* Derecho del Transporte. Conocimiento detallado en la implementación y generación de políticas y regulación del transporte terrestre, así como de la institucionalidad involucrada.

Resumen de la oportunidad:

- *Categoría y modalidad de la consultoría:* Contractual de Productos y Servicios Externos, Suma Alzada.
- *Duración del contrato:* 70 días no consecutivos en un periodo de 10 meses.
- *Lugares de trabajo:* Consultoría externa. Cinco (5) viajes a Santo Domingo de 3 días (2 noches). Todos los viajes saldrían de la ciudad de Santa Marta – Colombia.

- *Coordinador:* Manuel Rodríguez Porcel, Especialista en Transporte de la Representación del BID en República Dominicana.
- **Requisitos:** Debes ser ciudadano/a de uno de los 48 países miembros del BID y no tener familiares que trabajen actualmente en el Grupo BID.

Nuestra cultura: Trabajando con nosotros, estarás rodeada por un grupo diverso de expertos en todo tipo de campos de desarrollo, incluyendo transporte, salud, género y diversidad, comunicaciones y más.

Sobre nosotros: En el Banco Interamericano de Desarrollo, estamos dedicados a mejorar vidas. Desde 1959, hemos sido una fuente importante de financiamiento a largo plazo para el desarrollo económico, social e institucional en América Latina y el Caribe. Sin embargo, hacemos más que prestar. Nos asociamos con nuestros 48 países miembros para proporcionar a América Latina y el Caribe investigaciones de vanguardia sobre temas de desarrollo relevantes, asesoramiento de políticas para informar sus decisiones y asistencia técnica para mejorar la planificación y ejecución de proyectos. Para ello, necesitamos personas que no sólo tengan las habilidades adecuadas, sino que también sean apasionadas por mejorar vidas.

Pago y Condiciones: La compensación será determinada de acuerdo a las políticas y procedimientos del Banco. El Banco, en conformidad con las políticas aplicables, podrá contribuir a los gastos de viaje y mudanza. Adicionalmente, los candidatos deberán ser ciudadanos de uno de los países miembros del BID.

Consanguinidad: De conformidad con la política del Banco aplicable, los candidatos con parientes (incluyendo cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, incluyendo conyugue) que trabajan para el BID, BID Invest, o FOMIN como funcionario o contractual de la fuerza contractual complementaria, no serán elegibles para proveer servicios al Banco.

Diversidad: El Banco está comprometido con la diversidad e inclusión y la igualdad de oportunidades para todos los candidatos. Acogemos la diversidad sobre la base de género, edad, educación, origen nacional, origen étnico, raza, discapacidad, orientación sexual, y religión. Alentamos a aplicar a mujeres, afrodescendientes y a personas de origen indígena.

CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD PARA CONTRACTUALES

A fin de dar cumplimiento con los requisitos de elegibilidad para la contratación como Contractual del Banco Interamericano de Desarrollo (el Banco), certifico por este medio lo siguiente:

- (1) Soy ciudadano de uno de los países miembros del Banco. Si soy ciudadano de uno o más países miembros del Banco, incluyendo Estados Unidos de América, he declarado todas esas nacionalidades al Banco.
- (2) No tengo relación de parentesco, incluyendo cónyuge, con ningún funcionario en servicio activo, contractual ni contratista individual independiente del Banco o de la Corporación Interamericana de Inversiones (CII) hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.
- (3) En cuanto sea pertinente, cumpliré con las normas vigentes en materia de inmigración, autorización de trabajo o visado de los países en los que preste servicios al Banco.
- (4) Si soy ex funcionario del Banco o la CII (nacional o internacional), (a) no dejé de prestar servicios en el Banco o en la CII por conducta indebida o desempeño insatisfactorio, ni recibí una indemnización por cesantía, un pago de terminación por redundancia, reducción de la fuerza laboral o por habilidades, o un pago discrecional de terminación por mutuo acuerdo, conforme a los reglamentos del Banco, o pagos de terminación equivalentes conforme a las regulaciones de la CII o (b) no participé en forma directa ni como funcionario principal en la operación con la cual se relaciona la contratación de los servicios descritos en el Anexo A del presente Contrato.
- (5) (a) Si soy jubilado internacional del Banco o de la CII, no aceptaré contratos con el Banco durante los doce (12) meses subsiguientes a la fecha de mi jubilación, cuya remuneración, junto con mi pensión, exceda el valor actual del último sueldo anual que haya ganado como funcionario. Esta restricción no se aplicará luego de que hayan transcurrido doce (12) meses después de mi jubilación del Banco o de la CII.
(b) Si soy jubilado o ex empleado nacional del Banco o de la CII, no aceptaré contratos con el Banco durante los doce (12) meses subsiguientes a la fecha de terminación de mi prestación de servicios.
- (6) Si soy ex contractual del Banco o de la CII (nacional o internacional) no dejé de prestar servicios en el Banco o en la CII por conducta indebida.
- (7) No soy empleado permanente ni temporal de la entidad prestataria o institución beneficiaria de los servicios que se contratarán, ni he sido empleado de la entidad prestataria o institución beneficiaria durante los seis (6) meses inmediatamente precedentes a la fecha de mi contratación por el Banco. No he sido empleado de tal entidad prestataria o institución beneficiaria en ningún momento durante el período de seis (6) meses inmediatamente precedentes a la presentación por tal institución de una solicitud oficial de préstamo o cooperación técnica.
- (8) Certifico que mi contratación por el Banco, de acuerdo con los términos y condiciones del presente Contrato, no infringe ninguna ley, reglamento ni política laboral a la cual yo esté sujeto.
- (9) Certifico que no hay ningún cargo criminal pendiente en mi contra y que no he sido declarado culpable de ningún delito grave ni menor por ninguna administración federal, estatal, provincial o municipal de los Estados Unidos ni de otro país, y que tampoco he estado implicado en ningún proceso civil ni administrativo en relación con una denuncia de fraude ni conducta indebida similar. El término 'declarado culpable' usado en esta cláusula significa el fallo o condena de un tribunal penal de jurisdicción competente, ya sea tras haber dictado una sentencia o interposición de recurso de súplica, incluida una declaración de nolo contendere o su equivalente.
- (10) Entiendo y acepto que toda declaración o información falsa o engañosa con respecto a estos requisitos de elegibilidad causará la nulidad y pérdida de toda fuerza legal de este Contrato, circunstancia en la cual el Banco no me adeudará pago alguno.

Fecha: 22 Oct 2018
Nombre: Andrés Felipe López Gómez
País de Nacionalidad: Colombiana
Firma:



DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

La presente declaración jurada certifica que usted cumple con las obligaciones que establece el Código de Ética y Conducta Profesional (el 'Código') o que usted no está seguro de cumplir con dichas obligaciones y consultará con la Oficial de Ética. La suscripción de esta declaración jurada es obligatoria.

Para completar esta declaración jurada usted deberá leer cuidadosamente el Código y sus respectivos Procedimientos. El Código refleja las expectativas del Banco con respecto a la conducta de sus funcionarios y contractuales e incluye las definiciones de ciertos términos que pueden ser de utilidad para completar esta declaración jurada.

El Código requiere que todas las personas contratadas por el Banco presenten información verídica, exacta y oportuna y que en ninguna circunstancia proporcionen intencionalmente afirmaciones que sean contrarias a la verdad. La tergiversación intencional u omisión de hechos a sabiendas y el suministro de información imprecisa constituyen violaciones del Código.

Si usted no está seguro de cómo completar esta declaración jurada o necesita interpretación del Código, por favor remítase al Oficial de Ética para asesoramiento.

CERTIFICACIÓN

AL Certifico que no he realizado ninguna transacción o conducta prohibida por el Código de Ética y Conducta Profesional y que cumplo con sus disposiciones.

___ Tengo dudas acerca de mi cumplimiento con las disposiciones del Código de Ética y Conducta Profesional por lo tanto consultaré con la Oficial de Ética.

Fecha: 22 Oct 2018
Nombre: Andrés Felipe López Gómez
Cargo: Contractual de productos y servicios Externos
Firma:



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

DATOS PERSONALES

Fecha de Nacimiento: 17 de agosto de 1978
Celular: 3502745261
Cédula de ciudadanía: 7.143.860 de Santa Marta
Correo electrónico: andres-lopez@hotmail.com
Estado Civil: Casado

EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Centro de Estudios de Derecho de Transporte

Cursos de posgrados en derecho de transporte

Abril de 2011 – Actualmente

Docente

Responsabilidades:

- Maestría en Logística, Transporte e Infraestructura:
 - Dictar la cátedra de Regulación y procesos de autorización en el transporte terrestre
 - Dictar la cátedra de Relaciones jurídicas en el transporte terrestre
 - Dictar la cátedra electiva de responsabilidad civil del transportador
- Especialización Internacional en Derecho de Transporte.
 - Dictar la cátedra de Teoría General del Contrato
 - Dictar la cátedra de Contrato de transporte terrestre de pasajeros

Centro de Estudios de Derecho de Transporte

Cursos de posgrados en derecho de transporte

Abril de 2011 – octubre de 2016

Docente investigador

Responsabilidades:

- Investigación académica en derecho del transporte y soporte en investigaciones de otros docentes en estas materias.
- Editor del boletín virtual del centro de Estudios de Derecho del Transporte y columnista de opinión del mismo.

Centro de Estudios de Derecho de Transporte

Abril de 2010 – diciembre de 2012

Auxiliar de Investigación

Responsabilidades:

- Coordinar los grupos de investigación en derecho de transporte en el que hacen parte los estudiantes de pregrado y posgrado del Centro de Estudios de Derecho de Transporte.
- Brindar conceptos sobre los proyectos académicos a publicar por parte del Centro de Estudios de Derecho de Transporte.

PONENCIAS Y PUBLICACIONES

17° ENCUESTO NACIONAL DE TRANSPORTE. Octubre 27 de 2017. Ponente - Criterios jurídicos básicos para la sostenibilidad del transporte público, una aproximación desde el derecho a desplazarnos.

REVISTA DE DERECHO DEL ESTADO, Edición No. 35 – Universidad Externado de Colombia.
Artículo: AUTORIDADES DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN EL CONTEXTO DE LA CONURBACIÓN: Una necesaria visión regional de la actividad en el ejercicio de las competencias.
Consultar en línea: <http://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/4336/4920>

COLEGIO DE ABOGADOS DEL TRANSPORTE 2015. Ponente. – Tecnologías en el Transporte Individual.

XXVI CONGRESO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TURISMO ADITT. AÑO 2015. Ponente. – Autoridades de transporte terrestre en el contexto de la conurbación.

XXIV CONGRESO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TURISMO ADITT. AÑO 2013. Ponente. - Límites de indemnización en el contrato de transporte

SEMINARIO DE RESPONSABILIDAD EN EL TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS. Universidad Externado de Colombia. Año 2013. Conferencista. – Análisis jurisprudencial de los fundamentos de atribución de responsabilidad del transportador terrestre.

ESTUDIOS FORMALES

MÁSTER EN ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

Universidad de Alicante – 2017

MAESTRÍA EN DERECHO COMERCIAL

Universidad Externado de Colombia – noviembre de 2013

ESPECIALIZACIÓN INTERNACIONAL EN DERECHO DEL TRANSPORTE

Universidad Externado de Colombia – enero de 2010.

ESPECIALIZACIÓN EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE

Universidad Externado de Colombia – agosto de 2008

PROFESIONAL EN DERECHO

Universidad Cooperativa de Colombia – diciembre 2003.

ESTUDIOS NO FORMALES

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Cátedra Jean Monnet – Integración Europea – octubre de 2010

EXPERIENCIA LABORAL

LAT GLOBAL

Firma consultora en movilidad urbana
Consultor externo
Marzo de 2018 – actualmente

Objetivo principal:

- Responsable de realizar el análisis normativo y de la elaboración de los documentos legales necesarios para potenciar el marco jurídico que facilite la implementación de proyectos de movilidad sostenible en el país, requerido dentro del contrato suscrito para el efecto con el Departamento Nacional de Planeación y la firma consultora.

ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

Autoridad encargada, entre otros, de la implementación del sistema integrado de transporte y su armonización con la iniciativa a todo tren.
Octubre de 2017 – actualmente.

Objetivo principal:

- Prestar los servicios profesionales de Abogado para brindar apoyo intelectual y acompañamiento jurídico a la Subdirección Técnica de Transportes de la entidad en los procesos de vigilancia, control, estructuración e implementación de los sistemas de transporte complementario e integrado de transporte público.

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S. SETP SANTA MARTA S.A.S.

Ente gestor para la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta.
Consultor Externo
Octubre de 2015 – junio de 2018

Objetivos principales:

- Apoyar a la gerencia del SETP Santa Marta S.A.S. en la supervisión del contrato CM – 001 – 2015, específicamente en la revisión de la conformidad de los productos jurídicos que debe entregar el Consultor BONUS BANCA DE INVERSIÓN S.A.S.
- Conceptuar sobre la conformidad de los productos de estructuración jurídica del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta, generar las recomendaciones necesarias para alcanzar la conformidad y realizar la interiorización de los documentos de estructuración jurídica al interior de la entidad.
- Responsable del componente jurídico, en el proceso de estructuración e implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S.

Ente gestor para la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Valledupar.
Consultor Externo
Mayo – diciembre de 2017

Objetivos principales:

- Apoyar en el componente jurídico, el proceso de estructuración e implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Valledupar.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Dirección de Transporte y Tránsito
Contrato de Asesoría Jurídica
Abril de 2016 – diciembre de 2016

Objetivo principal:

- Asesoría y acompañamiento en la defunción y estructuración de políticas en materia de transporte terrestre de pasajeros y en la construcción de la reglamentación que de las mismas se desprendan.

FARDIER S.A.S.

Firma consultora en movilidad urbana
Consultor externo
Agosto de 2015 – abril de 2016

Objetivo principal:

- Dirección Jurídica del proyecto “Estructuración y acompañamiento integral para el diseño de detalle del Sistema Estratégico de Transporte de la ciudad de Armenia para el operador del SETP de Armenia TINTO UT.

REDES Y COMUNICACIONES DE COLOMBIA LTDA.

Firma interventora de la ejecución y liquidación del contrato de concesión 033 de 2007, para la prestación del servicio público del Registro Único Nacional de Tránsito (R.U.N.T)
Consultor externo experto en transporte
Mayo de 2014 a abril 2016 y feb 2017 - actualmente

Objetivos principales:

- Revisión, validación de los borradores de resoluciones con incidencia en el Sistema RUNT.
- Validación del cumplimiento de la normatividad aplicable a los registros de tránsito y transporte.
- Apoyo al equipo en situaciones especiales relacionadas principalmente con conceptualización jurídicas, en asuntos de tránsito y transporte.

GRUPO MOVILIDAD S.A.S.

Firma consultora en movilidad urbana
Consultor externo
Marzo de 2014 – diciembre de 2015

Objetivo principal:

- Elaboración del componente jurídico dentro de los estudios de transporte realizados en la ciudad de Medellín, Apartadó y Santa Marta, para la reorganización del transporte público colectivo de pasajeros.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Organización Internacional del Trabajo

CONTRATO DE COLABORACIÓN EXTERNA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL SECTOR DE TAXIS

Colaborador externo experto en transporte
Mayo de 2014 – octubre de 2014 – ejecutado.

Objetivos:

- Realizar un levantamiento de información de buenas prácticas en diferentes ciudades del país que hayan formalizado a los conductores de taxis.
- Implementar la metodología de formalización laboral en otras ciudades que no tengan formalizada la actividad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi y que estén preparadas para el proceso.
- Coordinar un equipo de sensibilización y formalización laboral.

CONTRATO DE COLABORACIÓN EXTERNA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL SECTOR DE TAXIS

Colaborador externo experto en transporte
Marzo de 2014 – Ejecutado

Objetivo

- Prestar asesoría jurídica en el proceso de socialización del proyecto que busca la formalización laboral de los conductores de taxis y una vez socializado el proyecto de decreto, ajustarlo de acuerdo con las observaciones recibidas para que se suscriba con el menor impacto en términos de orden público.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Dirección de Transporte y Tránsito

Director encargado en las ausencias del titular

Subdirección de Tránsito

Subdirector encargado en la ausencia del titular

Subdirección de Transporte

Enero de 2013 – febrero de 2014

Subdirector de Transporte

Objetivos principales:

- Como delegado de la Ministra de Transporte en el Comité de Conciliaciones, evaluar las reclamaciones judiciales elevadas contra la entidad y participar en la fijación de la posición del Ministerio para la conciliación o no de la litis.
- Planear, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar la formulación de las políticas, y la regulación técnica en materia de transporte terrestre y fluvial, así como la ejecución de los planes, programas y proyectos en materia de transporte.
- Preparar los proyectos de normas o reglamentos sobre el transporte internacional para presentar a las instancias pertinentes.
- Coordinar, impulsar, ejecutar y controlar los planes de desconcentración, delegación y descentralización de la gestión de transporte de conformidad con las normas legales vigentes.

Subdirección de Transporte

Enero a diciembre de 2012

Asesor jurídico externo

Objeto principal:

- Brindar asistencia jurídica en la preparación, revisión, ajuste e implementación de las reglamentaciones que se requieran para el desarrollo de las políticas del Ministerio de Transporte en materia de transporte; en la definición e implementación de nuevas estrategias dirigidas al sector y brindar apoyo jurídico en la evaluación y aplicación de la normatividad que rige las diferentes modalidades de transporte en materia civil, comercial y sancionatoria, y de los actos administrativos expedidos.

Subdirección de Tránsito

Abril a diciembre de 2011

Asesor jurídico externo

Objeto principal:

- Brindar apoyo y asistencia jurídica en la preparación y revisión de las reglamentaciones que se requirieran para la debida operación de los diferentes actores de tránsito y participar en el desarrollo de nuevas estrategias que permitan garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Ministerio de Transporte.

CONSULTOR EXTERNO.

SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO LIMITADA “SOTRAGOLFO LTDA.”

Empresa de transporte público, habilitada para la prestación de servicio público de transporte terrestre en las modalidades de Transporte Terrestre de Pasajeros por Carretera, Transporte Terrestre Colectivo Municipal de Pasajeros, Transporte Terrestre Especial y Transporte Terrestre Mixto.

Enero 2005 – noviembre 2010

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL CÓNDOR “COOTRANSCONDOR”

Empresa de transporte público del sector solidario, habilitada para la prestación de servicio público de transporte terrestre en las modalidades Transporte Terrestre Colectivo Municipal de Pasajeros y Transporte Terrestre Individual en Vehículos Tipo Taxi.

Mayo 2006 – enero de 2011

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL DARIÉN “COOTRANDAR”

Empresa de transporte público del sector solidario, habilitada para la prestación de servicio público de transporte terrestre en las modalidades de Transporte Terrestre Especial y Transporte Terrestre de Carga.

Mayo 2006 – enero de 2011

COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES LA SERRANÍA “COINTRASE”

Empresa de transporte público del sector solidario, habilitada para la prestación de servicio público de transporte terrestre en las modalidades de Transporte Terrestre Especial y Transporte Terrestre de Carga.

Mayo 2007 – noviembre 2010

COOPERATIVA DE TRANSPORTE PANAMERICANA “COOTRANS PAN”

Empresa de transporte público del sector solidario, habilitada para la prestación de servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros en vehículos taxi.

Enero 2003 – enero de 2005

Responsabilidades principales

- Asesorar en materia de normatividad aplicable a la empresa, en atención al objeto social desarrollado y su incidencia en las operaciones adelantadas.
- Representar los intereses de la empresa ante las autoridades administrativas.
- Asesorar a las empresas en la celebración y seguimiento de la ejecución de los diferentes contratos comerciales, civiles y laborales, así como en la conceptualización sobre el cumplimiento del contenido obligacional de los mismos, como posibles eventos que fundamenten atribuciones de responsabilidad.
- Representar jurídicamente los intereses de las empresas en procesos de responsabilidad civil por la imputación de incumplimiento de obligaciones contractuales, así como en procesos adelantados por los daños ocasionados a terceros en ejercicio del objeto social.
- Asesoría en la contratación de seguros para el amparo de los riesgos presentes en las operaciones de transporte y de todos aquellos generados en el desarrollo del objeto de la empresa.

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ



Santo Domingo, Dominican Rep.

October 23, 2023

Mr Andres Felipe Lopez Gomez
Cra 8 29B 104 apto 201
Santa Marta 47 470004
Colombia

Dear Mr Lopez Gomez:

This letter agreement (this "Agreement") offers you an appointment as a Product and External Services Consultant ("PEC") to the Inter-American Development Bank (the "Institution"). If you accept this offer you will provide the services and deliverables outlined in the attached Terms of Reference (Annex A), subject to the following terms and conditions:

Affinity:	International
Responsible Unit:	TSP/CDR Transport - CDR
Services to be Provided:	In accordance to the attached Terms of Reference (Annex A)
Start Date:	October 30, 2023
Expiration date:	January 24, 2024
Locations(s) where Services will be Provided:	Santo Domingo, Dominican Rep., Dominican Rep., Colombia, External
Total Compensation:	USD 11,725.00
Lump Sum Payment:	USD 2,345.00
Lump Sum Payment:	USD 5,862.50
Lump Sum Payment:	USD 3,517.50

COMPENSATION:

Compensation for satisfactory performance of the work and/or submission of the deliverables described in Annex A to the Institution's satisfaction shall be payable upon submission of the corresponding invoice in accordance with the department of Hiring Unit's schedule.

The compensation amount mentioned above includes all the expenses necessary to perform the services and or submit the corresponding deliverables, such as per diem and insurance.

OTHER TERMS AND CONDITIONS:

(1) The Institution will assume no responsibility with respect to (i) payment or withholding of taxes on your remuneration; nor to (ii) any contribution of this or any nature applicable to your remuneration. You are solely responsible for such obligations.

(2) It is a condition precedent to the validity of this Agreement that if you are not a citizen or national of the country in which you will perform services under this Agreement that you have a visa or a valid work permit as required by the authorities of the country. Should you not comply with this condition it will be



understood that this Agreement shall have no validity and that it will not create any obligation or effect for the Institution.

(3) In discharging your obligations pursuant to this Agreement, you may have access to privileged, confidential or proprietary information of the Institution or of third parties, but in possession of the Institution. Unless otherwise authorized in writing by the appropriate Institution or third party representative, you shall not disclose that information to other parties or utilize it for any purpose outside the scope of this Agreement.

(4) During the term of this Agreement, you will be subject to the Institution's codes, policies, rules and procedures applicable to any consultant, including any amendments that the Institution makes during the time period in which this Agreement is in force.

(5) For a period of four (4) years after the expiration or termination of this Agreement, you will not seek or accept work connected with projects or operations that were your direct concern under this Agreement, unless prior consent of the Institution has been obtained, in accordance with the Code of Ethics and Professional Conduct of the Institution.

(6) The Institution shall own any and all intellectual property rights, including without limitation copyright and marks, to any and all works produced by you under this Agreement. These rights include the Institution's right to copy, reproduce, distribute, disseminate and publish such works, using any types of media, in any and all languages and in any and all countries and territories, as well as to create derivative works and to make the works available to the public, according to the policies set forth by or decisions taken by the Institution. You freely and voluntarily hereby declare, understand and agree that any and all works produced by you under this Agreement are the deliverables or services for which you were hired, and you expressly waive in advance any and all related intellectual property rights claims you may have. The rights and duties set forth in this paragraph shall survive any expiration or termination of this Agreement.

(7) You shall perform all the services hereunder expeditiously, in a manner equal to or exceeding the standards of professional skill and care common in your profession, having due regard for the nature and purposes of the Institution as a public international organization.

(8) Should your name appear on any internationally-recognized sanctions list or any other list used by the Institution for sanctions screening (as set forth in the Institution's Anti-Money Laundering/Combating the Financing of Terrorism Framework), the Institution may, without prior notice, suspend payment of any amounts due hereunder and take any other action consistent with such designated status.

(9) The Institution shall have the right to terminate this Agreement for any reason, at any time prior to the expiration of its term, or prior to completion of the services or delivery of work described in Annex A hereunder by giving you fourteen (14) calendar days advance written notice. The Institution may terminate this Agreement without advance written notice if you are found blameworthy of misconduct. In the event of termination, the Institution will make equitable payment to you, within thirty (30) calendar days from the date of termination, for services satisfactorily performed up to the date of termination and, if applicable, for duly authorized and documented expenses incurred up to the time of termination. Equitable payment upon termination shall not exceed the total compensation and benefits otherwise payable to you under this Agreement and shall take into account all payments made to you under this Agreement prior to the date of termination hereof.



(10) This Agreement may be renewed upon expiration. However, the Institution has no obligation to extend or renew this Agreement or to offer you a new one, even if your performance is outstanding, but it may do so if agreed to in writing at the time of the expiration of the appointment.

(11) If any dispute should arise between you and the Institution as to the interpretation of this Agreement or of any matter or subject in connection therewith, which cannot be settled by amicable agreement, then, in accordance with the applicable codes, policies, rules and procedures, the matter shall be referred to the properly constituted grievance bodies established by the Institution for resolution of disputes between the Institution and its staff and consultants.

(12) The Institution will assign you an ID number. This number will be assigned to you solely for the purpose of identification. Consequently, should this number be identical to a prior ID number assigned to you within the IDB Group in connection to a prior agreement, the reassignment of this ID number does not give you or recognize any working relationship, seniority, service continuation or any other right that is not expressly defined in this Agreement or any other applicable policy.

(13) You are required to sign the attached Certification of Eligibility for Consultants (Annex B) which, together with this document and the attached Terms of Reference (Annex A) integrate and embody the entire Agreement between the parties hereto. This Agreement, which also requires your signature, supersedes all previous communications, representations, understandings or agreements, either oral or written between the parties hereto.

Please indicate your acceptance of the above terms and conditions by signing and returning the enclosed copy of this Agreement, including Annex A and B hereto and the Disclosure of Interest Affidavit attached.

Sincerely,

DocuSigned by:

Ana Maria Pinto Ayala
Division Chief Transport

DocuSigned by:

C7603BB9A37845A

Accepted:

Date:

octubre 24, 2023 | 5:06 PM EDT



Washington DC, USA

July 03, 2020

Mr. Andres Felipe Lopez Gomez
carrera 8 No. 29b - 104
Santa Marta 470004
Colombia

Dear Mr. Lopez Gomez:

This letter agreement (this "Agreement") offers you an appointment as a Product and External Services Consultant ("PEC") to the Inter-American Development Bank (the "Institution"). If you accept this offer you will provide the services and deliverables outlined in the attached Terms of Reference (Annex A), subject to the following terms and conditions:

Affinity:	International
Responsible Unit:	INE/TSP Transport
Services to be Provided:	In accordance to the attached Terms of Reference (Annex A)
Start Date:	July 08, 2020
Expiration date:	November 07, 2020
Locations(s) where Services will be Provided:	Washington DC, USA, Colombia, External
Total Consultant Compensation:	USD 21,700.00
Lump Sum Payment:	USD 4,340.00
Lump Sum Payment:	USD 6,510.00
Lump Sum Payment:	USD 6,510.00
Lump Sum Payment:	USD 4,340.00

COMPENSATION:

Compensation for satisfactory performance of the work and/or submission of the deliverables described in Annex A to the Institution's satisfaction shall be payable upon submission of the corresponding invoice in accordance with the department of Hiring Unit's schedule.

The compensation amount mentioned above includes all the expenses necessary to perform the services and or submit the corresponding deliverables, such as per diem and insurance.

OTHER TERMS AND CONDITIONS:

(1) The Institution will assume no responsibility with respect to (i) payment or withholding of taxes on your remuneration; nor to (ii) any contribution of this or any nature applicable to your remuneration. You are solely responsible for such obligations.

(2) It is a condition precedent to the validity of this Agreement that if you are not a citizen or national of the country in which you will perform services under this Agreement that you have a visa or a valid work permit as required by the authorities of the country. Should you not comply with this condition it will be



understood that this Agreement shall have no validity and that it will not create any obligation or effect for the Institution.

(3) In discharging your obligations pursuant to this Agreement, you may have access to privileged, confidential or proprietary information of the Institution or of third parties, but in possession of the Institution. Unless otherwise authorized in writing by the appropriate Institution or third party representative, you shall not disclose that information to other parties or utilize it for any purpose outside the scope of this Agreement.

(4) During the term of this Agreement, you will be subject to the Institution's codes, policies, rules and procedures applicable to any consultant, including any amendments that the Institution makes during the time period in which this Agreement is in force.

(5) For a period of four (4) years after the expiration or termination of this Agreement, you will not seek or accept work connected with projects or operations that were your direct concern under this Agreement, unless prior consent of the Institution has been obtained, in accordance with the Code of Ethics and Professional Conduct of the Institution.

(6) The Institution shall own any and all intellectual property rights, including without limitation copyright and marks, to any and all works produced by you under this Agreement. These rights include the Institution's right to copy, reproduce, distribute, disseminate and publish such works, using any types of media, in any and all languages and in any and all countries and territories, as well as to create derivative works and to make the works available to the public, according to the policies set forth by or decisions taken by the Institution. You freely and voluntarily hereby declare, understand and agree that any and all works produced by you under this Agreement are the deliverables or services for which you were hired, and you expressly waive in advance any and all related intellectual property rights claims you may have. The rights and duties set forth in this paragraph shall survive any expiration or termination of this Agreement.

(7) You shall perform all the services hereunder expeditiously, in a manner equal to or exceeding the standards of professional skill and care common in your profession, having due regard for the nature and purposes of the Institution as a public international organization.

(8) The Institution shall have the right to terminate this Agreement for any reason, at any time prior to the expiration of its term, or prior to completion of the services or delivery of work described in Annex A hereunder by giving you fourteen (14) calendar days advance written notice. The Institution may terminate this Agreement without advance written notice if you are found blameworthy of misconduct. In the event of termination, the Institution will make equitable payment to you, within thirty (30) calendar days from the date of termination, for services satisfactorily performed up to the date of termination and, if applicable, for duly authorized and documented expenses incurred up to the time of termination. Equitable payment upon termination shall not exceed the total compensation and benefits otherwise payable to you under this Agreement and shall take into account all payments made to you under this Agreement prior to the date of termination hereof.



(9) This Agreement may be renewed upon expiration. However, the Institution has no obligation to extend or renew this Agreement or to offer you a new one, even if your performance is outstanding, but it may do so if agreed to in writing at the time of the expiration of the appointment.

(10) If any dispute should arise between you, as the Consultant, and the Institution as to the interpretation of this Agreement or of any matter or subject in connection therewith, which cannot be settled by amicable agreement, then, in accordance with the applicable codes, policies, rules and procedures, the matter shall be referred to the properly constituted grievance bodies established by the Institution for resolution of disputes between the Institution and its staff and consultants.

(11) The Institution will assign you a consultants ID number. This number will be assigned to you solely for the purpose of identification. Consequently, should this number be identical to a prior ID number assigned to you within the IDB Group in connection to a prior agreement, the reassignment of this ID number does not give you or recognize any working relationship, seniority, service continuation or any other right that is not expressly defined in this Agreement or any other applicable policy.

(12) You are required to sign the attached Certification of Eligibility for Consultants (Annex B) which, together with this document and the attached Terms of Reference (Annex A) integrate and embody the entire Agreement between the parties hereto. This Agreement, which also requires your signature, supersedes all previous communications, representations, understandings or agreements, either oral or written between the parties hereto.

Please indicate your acceptance of the above terms and conditions by signing and returning the enclosed copy of this Agreement, including Annex A and B hereto and the Disclosure of Interest Affidavit attached.

Sincerely,

DocuSigned by:

Nestor H. Roa

Div Chief Transport

DocuSigned by:

C7603BB9A37845A...

Accepted:

Date:

julio 13, 2020 | 11:47 AM EDT

San Salvador, El Salvador

Septiembre 27, 2019

Sr. Andres Felipe Lopez Gomez
carrera 8 No. 29b - 104
Santa Marta 470004
Colombia

Estimado Sr. Lopez Gomez:

Por medio de la presente, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ("la Institución") tiene el agrado de ofrecerle un contrato ("Contrato") para prestar servicios como Consultor de Productos y Servicios Externos ("PEC"). Si usted acepta esta propuesta, se compromete a proporcionar los servicios y los productos finales descritos en los términos de referencia adjuntos (Anexo A), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Afinidad: Internacional
Unidad Responsable: CID/CES Country Office El Salvador
Servicios a ser prestados: De acuerdo a los Términos de Referencia adjuntos (Anexo A)
Fecha de inicio: Septiembre 30, 2019
Fecha de expiración: Marzo 30, 2020
Lugar(es) donde se han de prestar los servicios: San Salvador, El Salvador, El Salvador, Colombia, External
Total de la remuneración
Consultoría: USD 17,000.00
Suma alzada: USD 3,400.00
Suma alzada: USD 5,100.00
Suma alzada: USD 5,100.00
Suma alzada: USD 3,400.00

REMUNERACION:

Los honorarios por la adecuada prestación de los servicios y/o entrega de los productos descritos en el Anexo A, a satisfacción de la Institución, serán pagados mediante la presentación de la factura correspondiente de acuerdo al calendario de pagos establecido por la Unidad contratante. Dichos honorarios incluirán todos los gastos necesarios para prestar los servicios y/o entregar los productos correspondientes, tales como viáticos y cobertura de seguro.

OTROS TERMINOS Y CONDICIONES:

(1) La Institución no asumirá responsabilidad alguna con respecto (i) al pago o retención de impuestos sobre sus honorarios; ni (ii) a cualquier contribución, de esta u otra naturaleza, que pudiera ser aplicable sobre sus honorarios. Usted es el único responsable de cumplir con dichas obligaciones.

(2) Es una condición para la validez de este Contrato que, en el caso de que usted no sea ciudadano o residente del país en el cual usted estará prestando servicios para la Institución, usted esté habilitado

con una visa o permiso de trabajo válido exigido por las autoridades de dicho país. En caso de no cumplir con dicha condición, se entenderá que este Contrato carece de validez y que el mismo no producirá ningún efecto ni obligaciones para la Institución.

(3) En el desempeño de sus obligaciones de conformidad con este Contrato, usted podrá tener acceso a información privilegiada y confidencial de la propiedad de la Institución o de terceros, la cual esté en posesión de la Institución. A menos que sea autorizado por escrito por un oficial autorizado de la Institución, o tercero autorizado, usted no podrá revelar a otras personas esta información o utilizarla para ningún propósito fuera del alcance de este Contrato.

(4) Durante la vigencia de este Contrato, usted estará sujeto a los códigos, políticas, reglamentos y procedimientos de la Institución, aplicables a todo Consultor, incluyendo las modificaciones que la Institución pudiere hacer a los mismos durante la vigencia del presente Contrato.

(5) Durante un período de cuatro (4) años después de la expiración o terminación de este Contrato, usted no buscará ni aceptará trabajo relacionado con proyectos u operaciones con los que haya estado involucrado directamente en virtud de este Contrato, salvo con el consentimiento previo de la Institución, obtenido de acuerdo con el Código de Ética y Conducta Profesional.

(6) La Institución tendrá todos y cada uno de los derechos de propiedad intelectual, incluyendo sin limitación los derechos de autor y marcas, de todas y cada una de las obras que usted produzca bajo este Contrato. Estos derechos incluyen el derecho de la Institución de copiar, reproducir, distribuir, diseminar y publicar las obras, por cualquier tipo de medio y en todos los idiomas y en todos los países y territorios, así como de crear obras derivadas de las mismas, y de poner las obras a disposición del público, de conformidad con las políticas definidas por o las decisiones que tome la Institución. Usted por medio del presente Contrato declara, reconoce y acuerda, libre y voluntariamente, que todas y cada una de las obras producidas por usted en virtud de este Contrato son el producto o servicio para el cual usted fue contratado, y renuncia expresa y anticipadamente a todas y cada una de las reclamaciones de derecho de propiedad intelectual relacionadas a que hubiere lugar. Los derechos y obligaciones especificados en esta cláusula permanecerán vigentes luego de la expiración o terminación de este Contrato.

(7) Usted prestará todos los servicios aquí estipulados con prontitud, de una manera que iguale o supere las normas de aptitud profesional y prolijidad comunes en su profesión, con el debido respeto a la naturaleza y los objetivos de la Institución en su carácter de organización internacional pública.

(8) La Institución tendrá la facultad de terminar este Contrato por cualquier razón y en cualquier momento antes de la expiración del mismo o antes de la culminación de la prestación de los servicios o entrega de productos descritos en el Anexo A del presente Contrato, mediante una notificación escrita con catorce (14) días calendario de pre-aviso. La Institución podrá terminar este contrato sin previa notificación escrita si usted ha incurrido en mala conducta. En caso de terminación de sus servicios la Institución efectuará un pago equitativo por los servicios satisfactoriamente prestados a la fecha de su terminación, dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha de terminación del presente Contrato y, en su caso, también por gastos autorizados y documentados incurridos hasta el momento de su terminación. El pago equitativo a la terminación de sus servicios no excederá el monto de la suma de los

honorarios y beneficios a los que usted fuera elegible conforme al presente contrato y tomará en cuenta todos los pagos que le hayan sido efectuados bajo este Contrato antes de la fecha de terminación.

(9) El presente Contrato podrá ser renovado más allá de la fecha de su expiración. No obstante, la Institución no tiene obligación alguna de extender o renovar dicho Contrato ni de ofrecerle uno nuevo, aun cuando su desempeño haya sido sobresaliente, pero puede hacerlo si así fuese acordado por escrito, al momento de la expiración del Contrato.

(10) Si surgiera algún desacuerdo entre usted, en su condición de Consultor y la Institución en cuanto a la interpretación de este Contrato, o de cualquier asunto o tema relacionado con la prestación de sus servicios a la Institución que no pueda ser resuelto por acuerdo común entre usted y la Institución, el asunto será remitido, de acuerdo con los códigos, políticas, reglamentos y procedimientos aplicables, a los órganos conciliatorios debidamente constituidos y establecidos por la Institución para la solución de desacuerdos entre la Institución y sus funcionarios y Consultores.

(11) La Institución le asignará a usted un número de identificación de Consultor. Este número le es asignado sólo a efectos de identificación. En consecuencia, si dicho número es idéntico a un número de identificación previo que le haya sido asignado por alguna entidad del Grupo BID en conexión con algún contrato previo, esta reasignación del número no otorga o reconoce ninguna relación de carácter de trabajo, antigüedad, continuación de servicio o cualquier otro derecho que no esté expresamente contenido en este Contrato o en cualquier otra política aplicable.

(12) Usted deberá firmar la Certificación de Elegibilidad adjunta (Anexo B), la cual junto con el presente Contrato, incluyendo los Términos de Referencia adjuntos (Anexo A), forman parte integrante del Contrato. Este Contrato, en el que también se requiere su firma, reemplaza todas las comunicaciones, declaraciones, entendimientos o acuerdos, verbales o escritos, que pudieran haberse intercambiado y/o suscrito entre las partes contratantes con anterioridad.

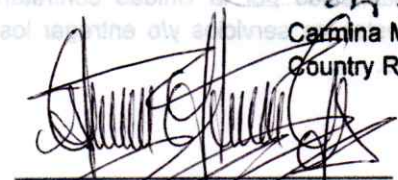
Le agradeceré indicar su aceptación de los términos y condiciones descritos en los párrafos precedentes mediante la devolución de una copia debidamente firmada del presente Contrato, incluyendo sus Anexos A y B y la Declaración Jurada de Intereses adjunta.

Le saluda atentamente,


Carmina Moreno Rodriguez
Country Rep El Salvador

Aceptado:

Fecha:


30 Sep. 2019



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

C E R T I F I C A

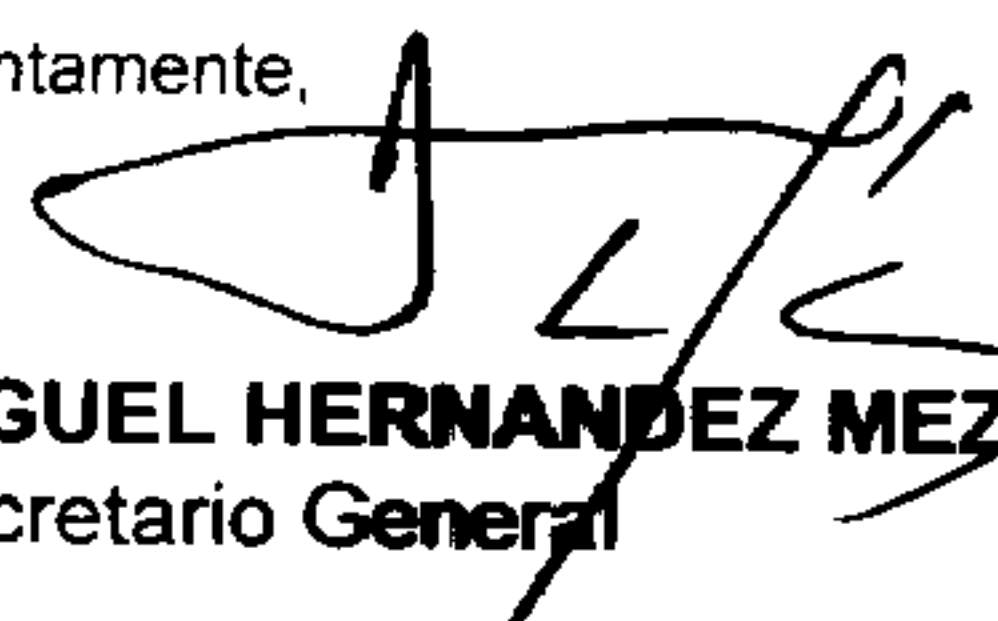
Que el Área Metropolitana de Barranquilla suscribió con el señor, **ANDRES FELIPE LOPEZ GOMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.143.860, el contrato de prestación de apoyo a la gestión No.088-17, por lo que se procede a señalar sobre el mismo lo siguiente:

CONTRATO No:	088-17 ✓
FECHA INICIO CONTRATO:	TRES (03) DE OCTUBRE 2017 ✓
CONTRATANTE:	AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA:	ANDRES FELIPE LOPEZ GOMEZ ✓
SUPERVISOR:	Subdirector Transporte LUIS ALFONSO PULIDO PULIDO ✓
OBJETO:	"Prestar los servicios profesionales de abogado para brindar apoyo intelectual y acompañamiento jurídico a la Subdirección Técnica de Transportes de la entidad en los procesos de vigilancia, control, estructuración e implementación de los Sistemas de Transporte complementario e integrado de Transporte Público en el Area Metropolitana". ✓
	TRECE MILLONES DE PESOS M/L. \$13.000.000 ✓
VALOR ADICIÓN 1	0
VALOR ADICIÓN 2	0
VALOR FINAL:	TRECE MILLONES DE PESOS M/L. \$13.000.000 ✓
FORMA DE PAGO (HONORARIOS):	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L. \$6.500.000 ✓
FECHA DE TERMINACIÓN:	DOCE (12) DE DICIEMBRE DE 2017
SANCIONES CONTRACTUALES:	SIN MULTAS DURANTE LA EJECUCIÓN
CALIFICACIÓN DE SERVICIO:	BUENO
ESTADO:	EJECUTADO (*)

(*) Se deja constancia que el contratista "Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social conforme lo señalado en el numeral 6.5 de la Cláusula Sexta del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo.

Se expide a solicitud del señor **ANDRES FELIPE LOPEZ GOMEZ** en su condición de **CONTRATISTA** a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

Atentamente,


MIGUEL HERNANDEZ MEZA
 Secretario General

Proyecto. /Mónica Maury Corro
 Secretaria
 Secretaria General

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL AREA METROPOLITANA DE
BARRANQUILLA****CERTIFICA**

Que el Área Metropolitana de Barranquilla suscribió con el señor, **ANDRES FELIPE LOPEZ GOMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.143.860, el contrato de prestación de apoyo a la gestión No.031-18, por lo que se procede a señalar sobre el mismo lo siguiente:

CONTRATO No:	038-18
FECHA INICIO CONTRATO:	DIECISEIS (16) DE ENERO 2018
CONTRATANTE:	AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA:	ANDRES FELIPE LOPEZ GOMEZ
SUPERVISOR:	Subdirector Transporte LUIS ALFONSO PULIDO PULIDO
OBJETO:	"Prestar los servicios profesionales de abogado para brindar apoyo intelectual y acompañamiento jurídico ala Subdirección Técnica de Transportes de la entidad en los procesos de vigilancia, control, estructuración e implementación de los Sistemas de Transporte complementario e integrado de Transporte Público en el Area Metropolitana".
	CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L. \$52.000.000
VALOR ADICIÓN 1	0
VALOR ADICIÓN 2	0
VALOR FINAL:	CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L. \$52.000.000
FORMA DE PAGO (HONORARIOS):	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L. \$6.500.000
FECHA DE TERMINACIÓN:	QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE 2018
SANCIONES CONTRACTUALES:	SIN MULTAS DURANTE LA EJECUCIÓN
CALIFICACIÓN DE SERVICIO:	BUENO
ESTADO:	EJECUTADO (*)

(*) Se deja constancia que el contratista "Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social conforme lo señalado en el numeral 6.5 de la Cláusula Sexta del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo.

Se expide a solicitud del señor **ANDRES FELIPE LOPEZ GOMEZ** en su condición de **CONTRATISTA a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).**

Atentamente


MIGUEL HERNANDEZ MEZA
Secretario General

Proyecto. /Mónica Méndez Corro
Secretaria
Secretaria General

COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES LA SERRANÍA
"COINTRASE"
NIT. 811028928-3

A quien pueda interesar certifica que:

ANDRES FELIPE LOPEZ GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 7'143.860, se desempeñó en esta cooperativa como asesor jurídico externo desde el mes de mayo de 2007 y hasta el mes de noviembre de 2010 caracterizándose por la excelencia de su servicio.

Sus responsabilidades, derivadas del contrato de prestación de servicio celebrado, comprendían entre otras las siguientes:

- a) Asesoría en materia de normatividad aplicable a la empresa en general y en virtud del objeto desarrollado.
- b) Representación de los intereses de la empresa ante las autoridades administrativas y judiciales.
- c) Asesoría en contratación laboral de los conductores, igualmente en la celebración y ejecución de los contratos comerciales.
- d) Asesoría en la celebración y seguimiento en la ejecución de los diferentes contratos comerciales, así como la conceptualización sobre el cumplimiento del contenido obligacional de los mismos, como posibles eventos que fundamenten atribuciones de responsabilidad.
- e) Representación jurídica en procesos de responsabilidad civil por la imputación de incumplimiento de obligaciones contractuales, así como en procesos adelantados por los daños ocasionados a terceros en ejercicio del objeto social.
- f) Asesoría en la contratación de seguros para el amparo de los riesgos generados en el desarrollo del objeto de la empresa.

Dado en Apartadó a los 10 días del mes de diciembre de 2011.

Cordialmente

GABRIEL JAIME CASTRILLÓN TABORDA
Gerente

Transporte Seguro y Oportuno!



Cooperativa de Transportadores del Darién

NIT. 811.020.940-6

RESOLUCIONES MINISTERIO DE TRANSPORTE

055 Servicios Especiales - 00280 Carga

CERTIFICA QUE :

ANDRES FELIPE LOPEZ GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 7'143.860, se desempeñó en esta cooperativa como asesor jurídico externo desde el mes de mayo de 2006 y hasta el mes de enero de 2011 caracterizándose por la excelencia de su servicio.

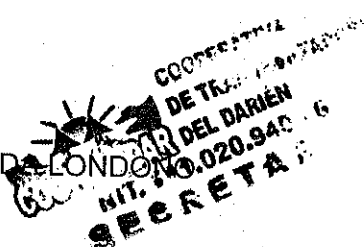
Sus responsabilidades, derivadas del contrato de prestación de servicio celebrado, comprendían entre otras las siguientes:

- Asesoría en materia de normatividad aplicable a la empresa en general y en virtud del objeto desarrollado.
- Representación de los intereses de la empresa ante las autoridades administrativas y judiciales.
- Asesoría en contratación laboral de los conductores, igualmente en la celebración y ejecución de los contratos comerciales.
- Asesoría en la celebración y seguimiento en la ejecución de los diferentes contratos de comerciales, así como la conceptualización sobre el cumplimiento del contenido obligacional de los mismos, como posibles eventos que fundamenten atribuciones de responsabilidad.
- Representación jurídica en procesos de responsabilidad civil por la imputación de incumplimiento de obligaciones contractuales, así como en procesos adelantados por los daños ocasionados a terceros en ejercicio del objeto social.
- Asesoría en la contratación de seguros para el amparo de los riesgos generados en el desarrollo del objeto de la empresa.

Dado en Apartadó a los 10 días del mes de diciembre de 2011.

Cordialmente

LUIS EDUARDO VILLADA LONDOÑO
Gerente.



Calle 106 # 100-43/45 TELEFAX: 828 29 70 · FAX: 828 25 04

Apartadó, Antioquia

www.cootrandar.com



COOPERATIVA DE TRANSPORTES EL CONDOR "COOTRANSCONDOR"

Apartadó, 6 de diciembre de 2011

A QUIEN PUEDA INTERESAR

La Cooperativa de Transportes El Cóndor "COOTRANSCONDOR", NIT: 811002370-1, certifica que ANDRES FELIPE LOPEZ GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 7'143.860, se desempeñó en esta cooperativa como asesor jurídico externo desde el mes de mayo de 2006 y hasta el mes de noviembre de 2010 caracterizándose por la excelencia de su servicio.

Sus responsabilidades, derivadas del contrato de prestación de servicio celebrado, comprendían entre otras las siguientes:

- a) Asesoría en materia de normatividad aplicable a la empresa en general y en virtud del objeto desarrollado.
- b) Representación de los intereses de la empresa ante las autoridades administrativas y judiciales.
- c) Asesoría en contratación laboral de los conductores, igualmente en la celebración y ejecución de los contratos comerciales.
- d) Asesoría en la celebración y seguimiento en la ejecución de los diferentes contratos comerciales, así como la conceptualización sobre el cumplimiento del contenido obligacional de los mismos, como posibles eventos que fundamenten atribuciones de responsabilidad.
- e) Representación jurídica en procesos de responsabilidad civil por la imputación de incumplimiento de obligaciones contractuales, así como en procesos adelantados por los daños ocasionados a terceros en ejercicio del objeto social.
- f) Asesoría en la contratación de seguros para el amparo de los riesgos generados en el desarrollo del objeto de la empresa.

Atentamente,

FLOR ENILA BORJA USUGA
Gerente (E)



COOPERATIVA DE TRANSPORTES
EL CONDOR
COOTRANSCONDOR
CERESYT

CRA 100 No. 94 – 10 P2 TEL 828 03 03 -828 46 44 APARTADO - ANTIOQUIA



COOPERATIVA DE TRANSPORTE PANAMERICANA

COOTRANS PAN

PERSONERÍA JURÍDICA 0899 ABRIL/94 - D. Social

LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE PANAMERICANA
COOTRANS PAN
Nit 800228321 - 1

CERTIFICA QUE:

El señor ANDRES FELIPE LÓPEZ GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía N 7.143.860, se desempeñó en esta empresa como asesor jurídico externo desde el mes de enero de 2003 al mes de enero de 2005, caracterizándose por su profesionalismo y la calidad de sus servicios. Sus responsabilidades se concentraban en el régimen legal y reglamentario del tránsito y el transporte y en el derecho privado, comprendiendo entre otros, las siguientes tareas:

- Asesorar en materia de normatividad aplicable a la empresa, en atención al objeto social desarrollado y su incidencia en las operaciones particulares alentadas.
- Representar los intereses de la empresa ante las autoridades administrativas.
- Asesorar la empresa en la celebración y seguimiento de la ejecución de los diferentes contratos comerciales, civiles y laborales, así como en la conceptualización sobre el cumplimiento del contenido obligacional de los mismos, como posibles eventos que fundamenten atribuciones de responsabilidad.
- Representar jurídicamente los intereses de las empresas en procesos de responsabilidad civil por la imputación de incumplimiento de obligaciones contractuales, así como en procesos adelantados por los daños ocasionados a terceros en ejercicio del objeto social.



COOTRANS PAN
NIT 800228321 1

Oficina Apartadó: Calle 99 N° 105B-84 Barrio Ortiz - Tel.: 828 89 98 - 828 11 66 - Taxis: 828 50 80

Oficina Chigorodó: Carrera 101 Calle 96 - Tel.: 825 43 80

Taxi: Tel.: 825 50 06 - 825 41 14 - Camperos Cel.: 311 377 43 58



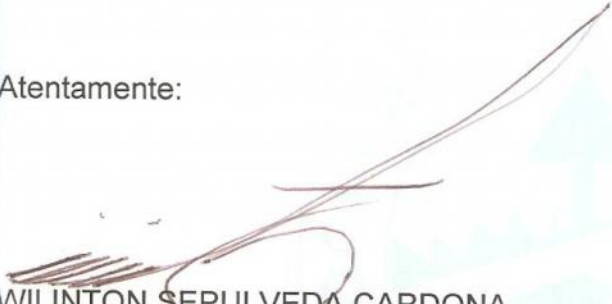
COOPERATIVA DE TRANSPORTE PANAMERICANA **COOTRANS PAN**

PERSONERÍA JURÍDICA 0899 ABRIL/94 - D. Social

- Asesoría en la contratación de seguros para el amparo de los riesgos presentes en las operaciones de transporte y de todos aquellos generados en el desarrollo del objeto de la empresa.

Dado en Apartadó, a los 25 días del mes de febrero de 2015

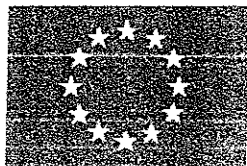
Atentamente:


WILINTON SEPULVEDA CARDONA
Representante Legal



COOTRANS PAN
NIT 800220321 1

Oficina Apartadó: Calle 99 N° 105B-84 Barrio Ortiz - Tel.: 828 89 98 - 828 11 66 - Taxis: 828 50 80
Oficina Chigorodó: Carrera 101 Calle 96 - Tel.: 825 43 80
Taxi: Tel.: 825 50 06 - 825 41 14 - Camperos Cel.: 311 377 43 58



Universidad Externado de Colombia

en convenio con

La Comisión Europea

certifica que el Sr. (Sra.)

Andrés Felipe López Gómez

asistió y aprobó la cátedra

Jean Monnet de Derecho Comunitario Europeo

dictada en el programa de la Maestría en Derecho Comercial

del 28 de julio al 6 de octubre de 2010, con una intensidad académica de veinte (20) horas

Rector

Universidad Externado de Colombia

Secretaría General

Universidad Externado de Colombia

Director

Departamento de Derecho Comercial

Titular

Cátedra Jean Monnet

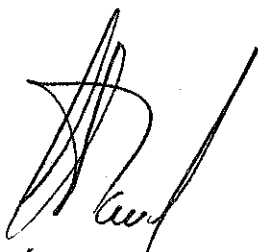
Bogotá, D.C., octubre de 2010

**EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**

CERTIFICA

Que **ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.143.860 de Santa Marta, presta sus servicios de manera independiente en nuestra Institución, mediante contrato de prestación de servicios profesionales (honorarios) como conferencista ocasional de la materia “transporte terrestre de pasajeros” en la Especialización Internacional en Derecho del Transporte desde el año 2011 a la fecha.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil doce (2012), a solicitud del interesado.



JORGE E. SÁNCHEZ OVIEDO

Vanessa P.



FARDIER S.A.S
NIT 900.349.407-8

CERTIFICA:

Que el señor **ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 7.143.860 de ITAGUÍ ANTIOQUIA, prestó sus servicios profesionales para esta empresa en calidad de Abogado asesor experto en transporte, en el desarrollo del proyecto “Estructuración y acompañamiento integral para el diseño de detalle del Sistema Estratégico de Transporte de la ciudad de Armenia para el operador del SETP de Armenia TINTO UT”, mediante Contrato de prestación de Servicios, desde el día 3 de Agosto de 2015 hasta el 3 de abril de 2016.

La presente se expide a solicitud del interesado, a los 12 (12) días del mes de Julio de dos mil dieciséis (2016) en el Municipio de Envigado – Antioquia

DIANA MARCELA CARDONA SALAZAR
Gerente.

GRUPO MOVILIDAD S.A.S.

Nit. 900.693.723-4

A quien pueda interesar

Certifica

Que Andrés Felipe López Gómez, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 7'143.860 de Santa Marta, laboró como abogado de ésta entidad, correspondiéndole el apoyo jurídico en los estudios de transporte realizados en la ciudad de Medellín, Armenia, Apartadó y Santa Marta, en el periodo comprendido entre el 3 de marzo del 2014 y el 31 de diciembre de 2015.

Cualquier información adicional que se requiera se proporcionara con todo gusto en el teléfono: 414.39.76

Se firma la presente a los 11 días del mes de Julio de 2016, en la ciudad de Medellín.

Atentamente,

**MIRIAM LUCIA GIRALDO TREJOS****Gerente General**

CLG - 024 - 2020

LAT GLOBAL S.A.S.

NIT. 900.651.921-6

CERTIFICA:

Que el señor ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía no. 7.143.860 de Santa Marta - Magdalena, desde el día 21 de mayo del 2018 hasta el día 31 de enero del 2019, prestó sus servicios profesionales en calidad de contratista para esta compañía jurídico como experto en transporte, en el marco de la consultoría que ésta firma ejecutó para el Departamento Nacional de Planeación de la República de Colombia en virtud del Contrato de Consultoría KFW 103234, consultoría que tenía por objeto el ANÁLISIS FINANCIERO Y DE PRESUPUESTO PÚBLICO PARA POTENCIAR EL MARCO JURÍDICO QUE FACILITE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL PAÍS".

Las actividades desplegadas por el contratista, fueron las siguientes:

1. Apoyo en las actividades y en el proceso de diagnóstico general, que se realizó basado en la información secundaria y entrevistas con actores vinculados al sector del transporte urbano, identificando las principales limitaciones que en la ley y la normatividad actual se evidencian y que dificultan la eficiente gestión en el desarrollo de los proyectos de Sistemas de Transporte.
2. Apoyo en el análisis de las diversas variables que permitieron identificar y clasificar los principales aspectos de la normatividad actual que requieren ser reglamentados o modificados, con el fin de mejorar las condiciones financieras y técnicas para el desarrollo de los Sistemas de Transporte Urbano en Colombia.
3. Construcción, con base en las actividades anteriores y con una aproximación pragmática, de una propuesta de ajustes normativos, con análisis de oportunidad y conveniencia, exposiciones de motivos y/o propuesta de articulado con inclusión de la correspondiente justificación jurídica que contribuya a la competitividad del sector.



JESUS MANUEL RODRIGUEZ MUÑOZ

GERENTE

LA COORDINADORA DEL GRUPO ADMINISTRACION DE PERSONAL**CERTIFICA**

Que revisada la historia laboral de **ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.143.860 expedida en Santa Marta, prestó sus servicios en este Ministerio desde el 08 de enero de 2013 hasta el 19 de febrero de 2014.

Que mediante Resolución No. 0011761 del 21 de diciembre de 2012, fue nombrado en el cargo de **SUBDIRECTOR OPERATIVO**, código 0150, grado 18, de la Subdirección de Transporte, posesionado con Acta No. 0008 del 08 de enero de 2013.

Que de acuerdo con la Resolución No. 006021 del 29 de diciembre de 2006, por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones, Requisitos y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Transporte, le corresponde al cargo de Subdirector Operativo 0150-18, Subdirección de Transporte las siguientes funciones:

ÁREA DE TRANSPORTE

1. Ejecutar los planes, programas y proyectos para el mejoramiento, desarrollo y eficiencia del servicio de transporte en el país en todos sus modos.
2. Elaborar los estudios y presentar las propuestas en relación con el Sistema de Transporte Urbano que incluya los desarrollos de transporte masivo.
3. Elaborar los estudios orientados al cumplimiento de las políticas para la directa, controlada o libre fijación de tarifas de transporte para todos los modos de transporte.
4. Aprobar los estudios y expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y masivo.
5. Realizar estudios previos a la expedición de los actos administrativos en relación con las solicitudes de las empresas de transporte autorizadas acerca de homologaciones, rutas, horarios, capacidad transportadora, habilitación, permisos de operación, declaratoria de vacancia o abandono de permisos, rutas y horarios, para el perímetro nacional, de conformidad con las normas vigentes.
6. Realizar los estudios necesarios para la expedición de los actos administrativos de autorizaciones, permisos, habilitaciones, registros y demás documentos solicitados por las empresas nacionales y extranjeras interesadas en la prestación de los servicios de transporte internacional, de conformidad con los Acuerdos y Convenios en los cuales hace parte el país.
7. Registrar, otorgar, modificar, renovar y cancelar las habilitaciones a los operadores portuarios.
8. Coordinar, impulsar, ejecutar y controlar los planes de desconcentración, delegación y descentralización de la gestión de transporte.
9. Ejecutar el proceso de registro de operadores de transporte multimodal
10. Planear y organizar espacios de participación con gremios, entidades del sector, transportistas autorizados y usuarios para analizar situaciones críticas con miras de alcanzar soluciones a los problemas del transporte público de pasajeros y carga.
11. Conceptuar e informar a los interesados sobre los aspectos técnicos de la operación de transporte en todos sus modos.
12. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.



MINTRANSPORTE



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NIT.899.999.055-4

Certificación de **ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ**

-2-

Que mediante Resolución No. 000220 del 3 de febrero de 2014, se trasladó el funcionario al cargo de **SUBDIRECTOR OPERATIVO**, código 0150, grado 18, de la Subdirección de Tránsito, posesionado con Acta No. 0043 del 4 de febrero de 2014.

Que de acuerdo con la Resolución No. 006021 del 29 de diciembre de 2006, por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones, Requisitos y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Transporte, le corresponde al cargo de Subdirector Operativo 0150-18, Subdirección de Tránsito las siguientes funciones:

AREA: TRÁNSITO

1. Analizar y decidir sobre los estudios requeridos para la expedición de los actos administrativos pertinentes al diseño y asignación de la placa única nacional, licencias de conducción, especies venales, asignaciones, clasificación y reclasificación de los organismos de tránsito, autorización de funcionamiento de las sedes operativas y supresión de permisos cuando dichas funciones no estén asignadas o delegadas a otra entidad.
2. Evaluar los estudios y expedir los actos administrativos necesarios para otorgar las autorizaciones relacionadas con el tránsito carretero, marítimo, fluvial, férreo y masivo.
3. Elaborar, actualizar e implementar el Plan Nacional de Seguridad Vial que deberán cumplir las entidades y autoridades de tránsito del país.
4. Adelantar estudios de accidentalidad vial y proyectar programas y estrategias para la prevención y disminución de probabilidad de la ocurrencia de accidentes de tránsito.
5. Autorizar previo estudio de cumplimiento de requisitos el registro de los Centros de Diagnóstico Automotor, Centros de Reconocimiento de Conductores y Centros de Enseñanza Automovilística.
6. Proyectar normas de tránsito de conformidad a las necesidades detectadas en los estudios de seguridad vial.
7. Conceptuar a los usuarios sobre la normatividad en materia de tránsito y seguridad vial y su aplicación.
8. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Encargos

Que mediante Resolución No. 003651 del 19 de septiembre de 2013, fue encargado de las funciones del empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, código 0100, grado 19, de la Dirección de Transporte y Tránsito, posesionado con Acta No. 0093 del 19 de septiembre de 2013 hasta el 21 de septiembre de 2013 (mientras dure la ausencia de la Dra. Ayda Lucy Ospina Arias).

Que mediante Resolución No. 003975 del 9 de octubre de 2013, fue encargado de las funciones del empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, código 0100, grado 19, de la Dirección de Transporte y Tránsito, posesionado con Acta No. 00109 del 9 de octubre de 2013 hasta el 16 de octubre de 2013 (mientras dure la ausencia de la Dra. Ayda Lucy Ospina Arias –vacaciones).

Que de acuerdo con la Resolución No. 006021 del 29 de diciembre de 2006, por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones, Requisitos y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Transporte, le corresponde al cargo de Director Técnico 0100-19, Dirección de Transporte y Tránsito las siguientes funciones:

β



MINTRANSPORTE



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NIT.899.999.055-4

Certificación de **ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ**

-3-

1. Apoyar al Ministro en la determinación de la regulación técnica en materia de tránsito y transporte de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo y masivo.
2. Planear, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la gestión del tránsito, transporte, y seguridad relacionado con los modos carretero, marítimo, fluvial, férreo y masivo.
3. Proponer al Ministro las políticas sobre la directa, controlada o libre fijación de tarifas para el servicio de transporte público y de los servicios conexos.
4. Fijar los criterios e indicadores técnicos de calidad y seguridad a las que deben ceñirse las empresas de servicio público de transporte, en los modos a su cargo, para la prestación del servicio.
5. Administrar el proceso de registro de operadores de transporte multimodal.
6. Conocer en segunda instancia sobre las decisiones proferidas por las dependencias adscritas a esta Dirección.
7. Las demás que le correspondan de conformidad con la naturaleza de la dependencia.

Que mediante Resolución No. 0005466 del 6 de diciembre de 2013, fue encargado del empleo de **SUBDIRECTOR OPERATIVO**, código 0150, grado 18, de la Subdirección de Tránsito, posesionado con Acta No. 00142 del 9 de diciembre de 2013 (mientras se designa titular).

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado.

Dada en Bogotá, D.C., el 2 de junio de 2015.

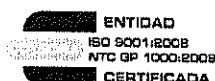
LIBIA CONSTANZA VARGAS ULLOA

Proyectó: Jaquelin
Revisó: Libia C. Vargas U.



NIT. 899.999.055-4

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

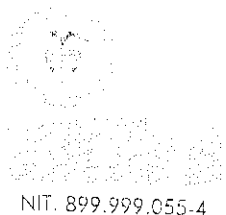


*EL COORDINADOR DEL GRUPO CONTRATOS (E) DE LA
OFICINA ASESORA DE JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE*

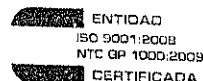
CERTIFICA EL SIGUIENTE CONTRATO:

Nombre de la Entidad que expide la certificación:	MINISTERIO DE TRANSPORTE NIT. 899.999.055-4
Nombre o razón social del contratista que solicita la certificación:	ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ C.C. 7.143.860 de Santa Marta
Contrato número:	043 del 22 de febrero de 2012, de Prestación de Servicios Profesionales.
Objeto:	ASISTENCIA JURÍDICA EN LA PREPARACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE E IMPLEMENTACIÓN DE LAS REGLAMENTACIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS DEL MINISTERIO EN MATERIA DE TRANSPORTE; DEFINICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS ESTRATEGIAS DIRIGIDAS AL SECTOR Y BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LA EVALUACIÓN Y APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD QUE RIGE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE TRANSPORTE EN MATERIA CIVIL, COMERCIAL Y SANCIONATORIA, Y A LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS Y QUE SEAN PROMULGADOS A FAVOR DE LOS DIFERENTES ACTORES EN MATERIA DE TRANSPORTE.
Obligaciones específicas:	1. ELABORAR PROYECTOS DE MARCO REGULATORIO QUE RIGE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR. 2. ESTRUCTURAR Y ELABORAR LAS REGLAMENTACIONES EN DESARROLLO DE LA POLÍTICA NACIONAL LOGÍSTICA Y ASISTIR JURÍDICAMENTE PARA SU IMPLEMENTACIÓN. 3. ASISTIR JURÍDICAMENTE EN LA ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA DE TRANSPORTE DE CARGA. 4. APOYAR JURÍDICAMENTE EN LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE SENSIBILIDAD Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS OPERADORES DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR. 5. ASESORAR Y ASISTIR JURÍDICAMENTE EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE GARANTICEN EL DESARROLLO DE LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA CONTEMPLADOS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2010-2012 PARA LAS DIFERENTES MODALIDADES DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR Y LOS SERVICIOS CONEXOS.
Valor del Contrato:	\$ 60.000.000,00 M/CTE
Plazo de ejecución:	DIEZ (10) MESES, SIN QUE EXCEDA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012,

Avenida Eldorado CAN Bogotá, Colombia, Teléfonos: (57+1) 3240800 Fax (57+1) 4287054
<http://www.mintransporte.gov.co> – E-mail: mintrans@mintransporte.gov.co – quejasyreclamos@mintransporte.gov.co
Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 18000112042, Código Postal 111321



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIACIÓN.

Fecha de iniciación: 24 de febrero de 2012 Fecha prevista de terminación: 23 de diciembre de 2012

Sanciones: No

Porcentaje ejecutado: 81,66%

Cumplimiento del Contrato:

De acuerdo al Acta N° 09 del 23 de octubre de 2012, de Recibo Parcial del Contrato en referencia, se certifica la entrega real y efectiva de los servicios ejecutados a la fecha, conforme al ultimo informe presentado.

Observaciones:

EL Contrato citado, no genera relación laboral alguna entre el Contratista y el Ministerio de Transporte.

Nombre del funcionario que expide la certificación:

WILLIAM IGNACIO PABÓN PARRADO
CC. 11.407.325 de Bogotá D.C.

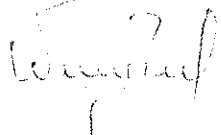
Cargo del funcionario que expide la certificación:

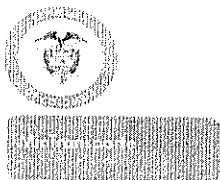
COORDINADOR GRUPO CONTRATOS (E)
Oficina Asesora de Jurídica

Dirección y teléfono de la persona y/o Entidad que expide la certificación:

Transversal 45 N° 47 - 14 Avenida Eldorado CAN
MINISTERIO DE TRANSPORTE - Teléfono: 3240800 Ext. 1330

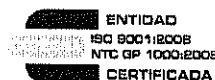
La presente Certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil doce (2012). Se deja constancia que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se encuentra en ejecución, tal como consta en los documentos contentivos en la carpeta del citado Contrato.

Firma: 



NIT. 899.999.055-4

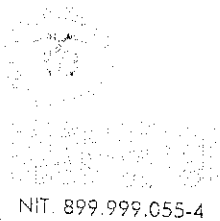
**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



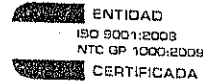
**EL COORDINADOR DEL GRUPO CONTRATOS (E) DE LA
OFICINA ASESORA DE JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

CERTIFICA EL SIGUIENTE CONTRATO:

Nombre de la Entidad que expide la certificación:	MINISTERIO DE TRANSPORTE NIT. 899.999.055-4
Nombre o razón social del contratista que solicita la certificación:	ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ C.C. 7.143.860 de Santa Marta
Contrato número:	112 del 18 de octubre de 2012, de Prestación de Servicios Profesionales.
Objeto:	PRESTACIÓN DE APOYO Y ASISTENCIA JURÍDICA EN LA PREPARACIÓN Y REVISIÓN DE LAS REGLAMENTACIONES QUE SE REQUIERAN PARA LA DEBIDA OPERACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTORES DE TRÁNSITO, EL DESARROLLO DE NUEVAS ESTRATEGIAS QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y BRINDAR APOYO JURÍDICO CON RESPECTO A LA NORMATIVIDAD QUE RIGE PARA LOS DISTINTOS ACTORES EN MATERIA DE TRANSITO Y A LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS Y QUE SE EXPIDAN A LOS MISMOs.
Alcance al Objeto:	1. REVISIÓN DEL MARCO REGULATORIO QUE RIGE PARA LOS DIFERENTES ACTORES EN MATERIA DE TRÁNSITO. 2. ASISTENCIA JURÍDICA EN LA PREPARACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LA SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO. 3. REVISIÓN, ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS Y QUE SEAN PREPARADOS PARA SU PROMULGACIÓN, EN RELACIÓN CON LA AUTORIZACIÓN Y HABILITACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTORES EN MATERIA DE TRÁNSITO, EN ESPECIAL DE CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA, CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN, CENTROS DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES Y CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR. 4. EVALUACIÓN Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL MINISTERIO EN CUANTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL RUNT Y A LOS CAMBIOS PRESENTADOS EN LA NORMATIVIDAD QUE RIGE EL SECTOR.
Valor del Contrato:	\$ 12.000.000,00 M/CTE
Plazo de ejecución:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIACIÓN.



PROSPERIDAD
PARA TODOS



Fecha de iniciación: 19 de octubre de 2011 Fecha de terminación: 31 de diciembre de 2011

Sanciones: No

Porcentaje ejecutado: 100%

Cumplimiento del Contrato:

Observaciones:

Nombre del funcionario que expide la certificación:

Cargo del funcionario que expide la certificación:

Dirección y teléfono de la persona y/o Entidad que expide la certificación:

La presente Certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil doce (2012).

De acuerdo al Acta N° 5 del 31 de diciembre 2011, de Recibo Definitivo del Contrato en referencia, se certifica la entrega real y efectiva de los servicios ejecutados por parte del Contratista y el recibo a satisfacción por parte del Supervisor.

El Contrato citado, no generó relación laboral alguna entre el Contratista y el Ministerio de Transporte.

WILLIAM IGNACIO PABÓN PARRADO
CC. 11.407.325 de Bogotá D.C.

COORDINADOR GRUPO CONTRATOS (E)
Oficina Asesora de Jurídica

Transversal 45 N° 47 - 14 Avenida Eldorado CAN
MINISTERIO DE TRANSPORTE - Teléfono: 3240800 Ext. 1330

Firma:



Ministerio de Transporte
República de Colombia
NIT. 899.999.055-4

Prosperidad
para todos

LA COORDINADORA DEL GRUPO CONTRATOS DE LA
OFICINA ASESORA DE JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

CERTIFICA QUE:

Nombre o Razón Social del Proponente que solicita la Certificación:	ANDRES FELIPE LÓPEZ GÓMEZ C.C. 7.143.860 de Bogotá, D.C.
Nombre de la Empresa que expide la Certificación:	MINISTERIO DE TRANSPORTE NIT. 899999055-4
Nº de Orden de Servicio:	055 del 11 de abril de 2011, de Orden de Prestación de Servicios.
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO Y ASISTENCIA JURÍDICA EN LAS LABORES DE RUNT.
Valor del contrato:	\$12.000.000,00 Incluido IVA

Fecha de iniciación:	11 de abril de 2011	Fecha de terminación:	10 de julio de 2011
----------------------	---------------------	-----------------------	---------------------

Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

Calificación según informe final del Interventor del Contrato:

Calidad del servicio:	Excelente X	Buena	Regular	Cumplimiento del servicio:	Excelente X	Bueno	Regular
-----------------------	----------------	-------	---------	----------------------------	----------------	-------	---------

Sanciones: No

Observaciones:	La Orden de Servicio 055 del 11 de abril de 2011, no generó relación laboral alguna entre el Contratista y el Ministerio de Transporte.
----------------	---

Nombre de la Persona que Expide la Certificación:	ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA CC. 66.905.781
---	---

Cargo de la Persona que Expide la Certificación:	Coordinadora Grupo Contratos – Oficina Asesora de Jurídica.
--	---

Dirección y Teléfono de la Persona y/o Empresa que Expide la Certificación:	Avenida Eldorado CAN – Ministerio de Transporte Teléfono: 3240800 Ext. 1330
---	--

La presente Certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).

Firma: *CLISTINA VARGAS SINISTERRA*

Copia: Consecutivo Grupo Contratos – Orden de Servicio 055 del 11 de abril de 2011



MINTRANSPORTE

NIT. 899.999.055- 4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Plazo de ejecución:		OCHO (8) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO.	
Fecha de iniciación:	25 de abril de 2016	Fecha de terminación:	24 de diciembre de 2016
Porcentaje ejecutado: 100%			
Sanciones: No			
Cumplimiento del contrato:		De acuerdo al Acta N° 10 del 26 de diciembre de 2016 de Recibo Definitivo, del contrato en referencia, se certifican la entrega real y efectiva de los servicios ejecutados por parte del contratista y el recibo a satisfacción por parte de la supervisión.	
Observaciones:		El contrato citado, no generó relación laboral alguna entre el contratista y el Ministerio de Transporte.	
Nombre del funcionario que expide la certificación:		ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA CC. 66.905.781 expedida en Cali.	
Cargo del funcionario que expide la certificación:		COORDINADORA GRUPO CONTRATOS Oficina Asesora de Jurídica	
Dirección y teléfono de la persona y/o Entidad que expide la certificación:		Transversal 45 N° 47 - 14 Avenida Eldorado CAN MINISTERIO DE TRANSPORTE - Teléfono: 3240800 Ext. 1330	
La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).			
Firma:			

Consecutivo Grupo Contratos – Contrato N° 348 del 2016 de P.S.P. – Andrés Felipe López Gómez

Proyectó:

Revisó:

Nombre Archivo:

Fecha de elaboración:

Tipo de respuesta

W. Alexander Sanabria C.

Isabel Cristina Vargas S.

Certificación del Contrato N° 348 del 2016 de P.S.P. – Andrés Felipe López G.
07/06/2017

Total (X) Parcial ()



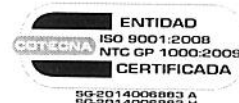
MINTRANSPORTE

NIT. 899.999.055- 4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



**LA COORDINADORA DEL GRUPO CONTRATOS DE LA
OFICINA ASESORA DE JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
CERTIFICA EL SIGUIENTE CONTRATO:**

Nombre de la Entidad que expide la certificación:	MINISTERIO DE TRANSPORTE NIT. 899.999.055-4
Nombre o razón social del contratista que solicita la certificación:	ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ C.C. 7.143.860 expedida en Itagüí (Antioquia).
Contrato número:	348 del 22 de abril de 2016, de prestación de servicios profesionales.
Objeto:	<i>"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO JURÍDICO A LA SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE EN LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DEL SECTOR TRANSPORTE."</i>
Actividades específicas:	1. REVISAR Y ANALIZAR EL MARCO REGULATORIO QUE RIGE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR. 2. ASISTIR JURÍDICAMENTE EN EL SEGUIMIENTO A LAS POLÍTICAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EN MATERIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR. 3. APOYAR Y ASISTIR JURÍDICAMENTE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE GARANTICEN EL DESARROLLO DE LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA CONTEMPLADOS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014-2018 PARA LAS DIFERENTES MODALIDADES DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE AUTOMOTOR. 4. REVISAR Y PREPARAR ACTOS ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LA SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE. 5. APOYAR Y ASISTIR JURÍDICAMENTE EN EL MANEJO DE LOS TEMAS RELACIONADOS CON EL SECTOR Y EN ESPECIAL CON LAS DIFERENTES MODALIDADES DE TRANSPORTE TERRESTRE Y TRÁNSITO AUTOMOTOR. 6. ASISTIR Y APOYAR JURÍDICAMENTE EN EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONCEPTOS, EN RELACIÓN CON LOS DIFERENTES ACTORES EN MATERIA DE TRANSPORTE TERRESTRE Y TRÁNSITO AUTOMOTOR. 7. ASISTIR A LAS REUNIONES, EVENTOS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE SEAN DELEGADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CUANDO ASÍ LO REQUIERAN EN LA SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE. 8. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
Valor del contrato:	CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS (\$53.902.045,00) MONEDA CORRIENTE.



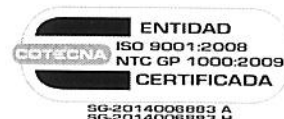
MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20171330234331



14-06-2017

Bogotá, 14-06-2017

Señor:

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Asunto: Remisión certificado del contrato de prestación de servicios profesionales número 348 de 2016.

En atención a su solicitud, se remite la certificación debidamente suscrita por este Grupo, relacionada con el contrato de prestación de servicios profesionales enunciado en el asunto, el cual fue celebrado entre el Ministerio de Transporte y usted en su condición de contratistas.

Atentamente,

Original Firmado

ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA

Coordinadora Grupo Contrato

Oficina Asesora de Jurídica

Anexos: Un folio. (Certificado)

Copias: Consecutivo Grupo Contratos – Contrato No 348 del 2016 de P.S.P. – Andrés Felipe López Gómez

Proyectó:

Revisó:

Nombre Archivo:

Fecha de elaboración:

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta

W. Alexander Sanabria

Isabel Cristina Vargas Sinisterra

Remisión Oficio_Contrato No 348 del 2016 de P.S.P. – Andrés Felipe López Gómez

14-06-2017

20173210287712

Total (X) Parcial ()

CERTIFICACIÓN

El SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA- SETP SANTA MARTA S.A.S., hace constar que ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía 7143860 de Santa Marta, fue vinculado a esta Entidad a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión desde el 19 de octubre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018.

El objeto inicial fue la prestación de servicios al SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA - SETP, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales especializados de asesoría jurídica externa para realizar apoyo a la supervisión del contrato de consultoría No. CM-001-2015 cuyo objeto era Elaborar el Diseño de Detalle de la Estructura Técnica, Legal y Financiera para la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta - SETP SANTA MARTA.

El objeto final fue la prestación de servicios al Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta – SETP SANTA MARTA, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales especializados de asesoría jurídica para todas aquellas actividades que surgiesen en virtud de sus competencias en el marco del plan de implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta.

Apoyar a la gerencia en la supervisión del contrato CM-001-2015 en el recibo a satisfacción de los productos legales que debe entregar el consultor BONUS BANCA DE INVERSIÓN S.A.S, con la precisión conceptual necesaria mediante conocimientos actualizados y herramientas interpretativas adecuadas para la recepción y aprobación mediante el acompañamiento y seguimiento continuo en los siguientes temas:

- Supervisión de los capítulos del componente jurídico de la Estructuración Técnica, Legal y Financiera –ETLF del Sistema de transporte urbano de la ciudad de Santa Marta:
 - Capítulo en el que se desarrollen las propuestas de modificación a la normativa Distrital vigente para garantizar el escenario jurídico para el adecuado funcionamiento de: Sistema de Gestión y Control de flota, Sistema de información al usuario., Sistema de Recaudo Centralizado y Operación de la Flota.

Cualesquiera que sean las opciones técnicas u económicas desarrolladas por el Consultor durante el estudio, una vez estas sean citadas deberán referenciar la normativa vigente que la sustenta, si el desarrollo de la opción u escenario hace necesaria la modificación de la normativa Distrital vigente deberá remitirse al lector del documento al capítulo donde estas modificaciones son explicadas.

- Capítulo que incluya los mecanismos y procedimientos que deben desarrollarse en caso de que alguno de los agentes incumpla el objeto contractual y los parámetros de calidad del servicio.
 - Protocolos legales para:
 - *La etapa de transición entre el TPC actual y el Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros.
 - *La vinculación de la flota.
 - *Hacer efectivos las penalidades o incentivos a los agentes del Sistema.
 - *Definir las competencias del mantenimiento de la infraestructura del Sistema.
 - Capítulo de los Términos de referencia para: La adjudicación del Sistema de Gestión y control de Flota; La adjudicación del Sistema de Recaudo Centralizado; La adjudicación del Sistema de Información al usuario; La adjudicación del (los) operador (es) del Sistema.
 - Informe final con el registro y desarrollo de todos los componentes solicitados (numerales 2 y 3), bancos de información, matrices, información cartográfica y demás archivos desarrollados por el Consultor.
 - Capítulo en el que se proponga el plan de implementación del SETP, que incluye la etapa de alistamiento y el desmonte del TPC.
-
- Acompañamiento en las mesas de concertación con los transportadores.
 - Apoyar en la elaboración de los actos administrativos de reorganización, habilitación, entre otros.
 - La adecuación de los proyectados por el estructurador y la asesoría jurídica para el desarrollo de su gestión
 - Todas aquellas actividades que surjan en el marco del plan de implementación del SETP en la Ciudad y/o que sean designadas por la gerencia.

Dada en Santa Marta a los 30 días del mes de diciembre de 2018.

Atentamente,


MARÍA JESÚS PALENCIA SALAS
Coordinadora de Operaciones

Valledupar (Cesar), 02 MAR 2020

Oficio N° SIVA S.A.S 061-2020

Señor
ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
Carrera 8 N° 29B – 104, Apto 201
Celular: 3502745261
Email: andres-lopez@hotmail.com
Santa Marta (Magdalena)

Referencia: Su Derecho de Petición de fecha dieciocho (18) de febrero de 2020, Radicado Interno N° 0057.

Asunto: Respuesta a sus peticiones y/o solicitudes.

Cordial Saludo,

De manera atenta, respetuosa y a través de la presente, encontrándonos dentro de los términos concedidos para el efecto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S ente gestor del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo de Valledupar SETPC, procede a dar respuesta formal a su escrito de petición enunciado en la referencia, remitiendo adjunto la Certificación N° SIVA S.A.S 039 – 2020 del veintisiete (27) de febrero de 2020 relacionada con el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito entre usted y nuestra empresa durante la vigencia 2017.

Atentamente,



KATRIZZA MORELLI AROCA
Gerente SIVA S.A.S

Anexos: Adjunto a la presente la Certificación N° SIVA S.A.S 039 – 2020 en dos (2) folios.

Proyectó: Gestión Jurídica. 
Revisó: Gestión Jurídica.
Aprobó: Gerencia.
Archivo: Carpeta oficinas enviados vigencia 2020.

	GESTION JURIDICA CERTIFICACIÓN DE CONTRATO Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión PSP-053-2017	Versión: 2.0
		Fecha: 23/12/2016
		Página 1 de 2
		Certificación N° SIVA S.A.S-039-2020 (27.02.2020)

LA GERENCIA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR - SIVA S.A.S

CERTIFICA

Que el Doctor **ANDRES FELIPE LOPEZ GOMEZ**, persona mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 7.143.860 expedida en Santa Marta (Magdalena), suscribió con la empresa **SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR - SIVA S.A.S**, identificada con el número de NIT. 900.404.948 – 6, en su condición de Ente Gestor del proyecto **SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE VALLEDUPAR - SETPC**, el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales bajo el Régimen de Contratación Estatal y cuya información se transcribe a continuación:

VIGENCIA 2017	
INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATO	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios Profesionales
Número de Contrato:	N° PSP-053-2017
Valor del Contrato:	Treinta y Nueve Millones de Pesos M/L (\$39.000.000,00) Incluido IVA
Plazo de Ejecución del Contrato:	Seis (6) Meses
Fecha de Suscripción del Contrato:	Diez (10) de mayo del 2017
Fecha de Suscripción del Acta de Inicio:	Diez (10) de mayo del 2017
Fecha de Terminación del Contrato:	Nueve (9) de noviembre de 2017
Estado Actual del Contrato:	Ejecutado y terminado
OBJETO	
Contratar la prestación de servicios profesionales para brindar asesoría jurídica externa en temas relacionados con transporte público para la implementación y puesta en marcha del Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo de la ciudad de Valledupar, en el marco del proyecto de fortalecimiento y desarrollo integral de la gestión misional del ente gestor del Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo de la ciudad de Valledupar – SETPC.	
ALCANCE DEL OBJETO	
El contratista desarrollará el objeto contractual mediante la ejecución de las siguientes actividades relacionadas con el proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo de la ciudad de Valledupar: a) Brindar asesoría, emitir conceptos y consultas en materia de tránsito y transporte, dentro del marco legal y reglamentario nacional y municipal. b) Asistir a las reuniones programadas por la Gerencia de SIVA S.A.S para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual. c) Acompañar jurídicamente al área de operaciones del SIVA S.A.S en la ejecución del ajuste y validación de la estructuración técnica, legal y financiera del proyecto del Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo de la ciudad de Valledupar. d) Apoyar y acompañar al SIVA S.A.S. en la elaboración del marco normativo y contractual de los resultados obtenidos en la estructuración técnica, legal y financiera del proyecto del Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo de la ciudad de Valledupar. e) Apoyar y acompañar al SIVA S.A.S en el proceso de transformación empresarial de los transportadores de la ciudad de Valledupar. f) Apoyar y acompañar el desarrollo de los actos jurídicos necesarios para la pre-operación y re-estructuración de los servicios, para la implementación y puesta en marcha del Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo de la ciudad de Valledupar. g) Apoyar y acompañar el desarrollo y revisión de las minutas para la conformación del operador del SETPC en la ciudad de Valledupar. h) Usar adecuadamente y conservar los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado para el desarrollo del objeto contractual. i) Desarrollar acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que se realicen desde la Gerencia y la Supervisión del contrato en procura de alcanzar el mejor cumplimiento de los objetivos y actividades del área de operaciones.	

📍 Calle 28 No. 6ª – 15 Valledupar - Cesar PBX: 5 72 6613 – 5 89 8302

www.siva.gov.co – setpcvalledupar@gmail.com

🐦 SETPCVALLEDUPAR 📘 SIVAVALLDUPAR 📷 SETPCVALLEDUPAR



CO-SC-CER571212



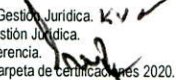
 SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR NIT. 900.404.948 - 6	GESTION JURIDICA CERTIFICACIÓN DE CONTRATO Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión PSP-053-2017	Versión: 2.0
		Fecha: 23/12/2016
		Página 2 de 2
		Certificación N° SIVA S.A.S-039-2020 (27.02.2020)

OBLIGACIONES

Además de las actividades relacionadas en el alcance del objeto, el contratista ejecutara las siguientes obligaciones: **a)** Cumplir con el objeto del contrato garantizando la oportuna prestación de sus servicios en procura de los intereses de SIVA S.A.S. **b)** Apoyar a SIVA S.A.S en las diferentes etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales que adelante en desarrollo de su objeto social, elaborando, proyectando y revisando documentos relacionados con estudios de mercado, estudios previos, actos de audiencias, visitas o diligencias técnicas, y asimismo apoyando los comités asesores y/o de evaluación de propuestas dentro de los procesos de selección contractual que adelante SIVA S.A.S., cuando así se lo encomiende y designe la Gerencia o el Supervisor del contrato **c)** Presentar en el plazo establecido los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. **d)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato y para lo cual se coordinaran con la Gerencia y/o la Supervisión del SIVA S.A.S. **e)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que afecten el debido desarrollo del contrato. **f)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho y en caso de que ocurran tales situaciones las deberá poner bajo conocimiento de las autoridades competentes. **g)** Presentar las cuentas de cobro e informes parciales y final por el servicio o la labor prestada dentro de los plazos establecidos para tal fin. **h)** Cumplir con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. **i)** Adelantar actividades de supervisión y/o interventoría de contratos en los términos de los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 relacionados con la misión de SIVA S.A.S., cuando así se lo encomiende y designe la Gerencia de la empresa **j)** Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato. **k)** Responder y velar por la preservación e integridad de los bienes de orden técnico y logístico que para el desarrollo de sus actividades se le asignen. **l)** Presentar informes mensuales y final donde relacione las actividades desarrolladas durante el periodo ejecutado en atención del objeto contractual. **m)** Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional, poniendo al servicio de SIVA S.A.S, todos sus conocimientos profesionales y técnicos para el desarrollo del objeto del presente contrato. **n)** Guardar la reserva profesional y el respeto por la labor encomendada y respecto de toda la información, procedimientos u operaciones que le sean dadas a conocer por SIVA S.A.S, para el desarrollo del objeto del presente contrato. **ñ)** Atender cualquier solicitud, recomendación y/o sugerencia que con relación al desarrollo del objeto contractual efectúe el Gerente de SIVA S.A.S. **o)** Prestar los servicios contratados de acuerdo con las normas propias de la profesión o actividad. **p)** Respetar y acatar los reglamentos e instrucciones de SIVA S.A.S. **q)** Informar cuando el SIVA S.A.S lo requiera, sobre los avances de su trabajo y aceptar las sugerencias que sobre el particular considere pertinentes y conducentes SIVA S.A.S. **r)** Pagar los impuestos, contribuciones, tasas y estampillas del orden Nacional, Departamental y Municipal que se generen en virtud del contrato. **s)** Devolver al SIVA S.A.S., todos los documentos que éste le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto contratado. Esta actividad también deberá cumplirse una vez se haya terminado de ejecutar el contrato. **t)** Las demás que por ley y el contrato le correspondan.

Dado en Valledupar, Departamento del Cesar, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2020.


KATRIZZA MORELLI AROCA
Gerente SIVA S.A.S

Proyectó: Gestión Jurídica. 
Revisó: Gestión Jurídica.
Aprobó: Gerencia.
Archivo: Carpeta de certificación Mes 2020.

LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CERTIFICA

Que **ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.143.860 de Santa Marta, estuvo vinculado a nuestra Institución en el Centro de Estudios en Derecho del Transporte, según se especifica a continuación:

Contrato artículo 101 (C.S.T) de medio tiempo

Auxiliar de Investigación

- Del 15 de abril de 2010 al 17 de diciembre de 2010.
- Del 11 de enero de 2011 al 16 de diciembre de 2011.
- Del 10 de enero de 2012 al 2 de septiembre de 2012.

Coordinación grupos de investigación

Apoyo a los docentes en las labores de investigación

Contrato artículo 101 (C.S.T) de tiempo completo

Auxiliar de investigación y Coordinador (e) de la Especialización y del Centro de Estudios en Derecho de los Seguros

- Del 3 de septiembre de 2012 al 18 de diciembre de 2012.

Coordinación grupos de investigación y apoyo a los docentes en las labores de investigación

Contrato artículo 101 (C.S.T) de medio tiempo

Docente Investigador

- Del 1º de junio de 2014 al 31 de diciembre de 2014.
- Del 1º de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.
- Del 1º de enero de 2016 al 30 de septiembre de 2016.

Asesorar permanentemente a los estudiantes que colaboran con la investigación y a los profesores en sus líneas de investigación.

Realizar seguimiento permanente a los proyectos de investigación en curso y controlar los tiempos definidos en los planes de proyecto.

Dirigir proyectos de investigación y sugerir temas de actualidad sobre los cuales se puede profundizar mediante proyectos de investigación.

Revisión de textos que se proyecte publicar.

Llevar a cabo las actividades necesarias para lograr el registro y reconocimiento del grupo de investigación ante Colciencias, con la colaboración de los monitores. Actualizar de forma permanente el blog de transporte, donde se publicará información sobre la Especialización Internacional en Derecho del Transporte, donde se publicará información sobre la Especialización Internacional en Derecho del Transporte, novedades en normas y jurisprudencia, artículos de interés, información sobre eventos, reseñas.

Realizar seguimiento permanente al plan de estudios de las especializaciones y maestrías y gestionar las modificaciones correspondientes según la proyección social de las mismas.

Elaborar seminarios, diplomados, foros, conversatorios y en general capacitaciones sobre diferentes temas del sector transporte, en conjunto con la coordinación del Centro de Estudios de Derecho del Transporte.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a solicitud del interesado.

DIANA CAROLINA FUQUEN AVELLA
Directora de Talento Humano

Elaboró: Paula Ortigón
Revisó: Diana Jiménez

CERTIFICADO DE CONTRATACIÓN A NOMBRE DE **LOPEZ GOMEZ ANDRES FELIPE**–
C.C. 7143860

La Jefe (e) de la Unidad Administrativa de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia - NIT 899.999.063-3, certifica que el Señor **LOPEZ GOMEZ ANDRES FELIPE** identificado con C.C. 7143860 celebró con la Institución las contrataciones que se relacionan a continuación:

TIPO DE CONTRATO	Orden Contractual de Servicios
No. DE CONTRATO	OSE 1600
ÁREA CONTRATANTE:	INSTITUTO DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN
FECHA DE INICIO:	11/10/2019
FECHA DE TERMINACIÓN:	20/12/2019
OBJETO GENERAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL PROYECTO ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS PARA LA SOSTENIBILIDAD, RECAUDO Y FISCALIZACIÓN DE LAS ZER DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI. EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIFICAS: A. TRASLADARSE A LA CIUDAD ORIGEN DEL PROYECTO O A LA SEDE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE BOGOTÁ D.C. A FIN DE PARTICIPAR EN LAS REUNIONES, COMITÉS, INVITACIONES, PRESENTACIONES U OTRAS ACTIVIDADES ASOCIADAS AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO EN EL COMPONENTE DE TRANSPORTE, A LA SEDE U A OTRAS CIUDADES EN EL CASO DE REQUERIR RETROALIMENTACIÓN DE EXPERIENCIAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL ESTACIONAMIENTO EN VÍA A FIN DE EVALUAR LA EXPERIENCIA OPERACIONAL. B. ASEGURAR QUE LA PRUEBA PILOTO DE IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO EN VÍAS PÚBLICA ZER – 01 SAN ANTONIO – EL PEÑÓN, LOGRE SU VIABILIDAD DADO EL ACOMPAÑAMIENTO DEL COMPONENTE LEGAL Y ASÍ EL EQUIPO ESTRUCTURADOR OBTENGA LOS INDICADORES BASE Y DE SEGUIMIENTO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO. C. DEFINIR CON LOS DEMÁS ESPECIALISTAS Y CON LA DIRECCIÓN DEL PROYECTO, LA DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, METODOLOGÍAS Y PROPUESTAS ESTRATÉGICAS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO. - ARMONIZAR LOS CONTENIDOS DE LOS PRODUCTOS CON LAS PROPUESTAS DE DIRECCIONAMIENTO DEL PROYECTO Y CON LOS COMPONENTES TRANSPORTE, TECNOLÓGICO, SOCIAL, DISEÑO URBANÍSTICO, FINANCIERO Y ECONÓMICO, PREVISTOS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. D. PARTICIPAR EN LAS REUNIONES CONVOCADAS POR LA DIRECCIÓN DEL PROYECTO, LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI, CON EL OPERADOR DE LA ZONA PILOTO, EL EQUIPO DE ESPECIALISTAS Y/O LAS REQUERIDAS POR INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS ASOCIADAS CON LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO. ASÍ MISMO CUANDO LA ESPECIALIDAD REQUIERA CONVOCAR A UNA REUNIÓN LA SOLICITUD LA CANALIZARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL PROYECTO. E. EJECUTAR EL PROYECTO EN EL COMPONENTE LEGAL DE CONFORMIDAD CON LOS PLAZOS, RECURSOS Y CALIDAD, ASEGURANDO QUE LOS PRODUCTOS SE ELABOREN CON METODOLOGÍAS, TÉCNICAS Y MÉTODOS DE ALTOS ESTÁNDARES - REQUERIR A LA DIRECCIÓN DEL PROYECTO LA ENTREGA DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL COMPONENTE LEGAL Y REVISAR LOS MEDIOS DE TRANSFERENCIA DE LA INFORMACIÓN QUE LA DIRECCIÓN DEFINA PARA EL EFECTO. F. ELABORAR DE LOS PRODUCTOS EN EL COMPONENTE LEGAL PREVISTOS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 4152.010.27.1.001.2019 SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI – UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE BOGOTÁ D.C	
VALOR PAGADO:	\$ 29,750,000.00



La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de agosto de 2020

Firma

DORIS LILIANA SANTANA PNEDA

Jefe Unidad Administrativa (E)

Tel. (3165000) - Ext. (13681 - 13695)

Elaboró: Erika R.

CONTRATO

de servicios de consultoría

de fecha

celebrado entre

DNP Departamento Nacional de Planeación

en adelante, el «Contratante»

[representado por el

KfW

Palmengartenstrasse 5 – 9

60325 Frankfurt am Main

en adelante, el «KfW»

y

Andrés López

en adelante, los «Consultores»

para

**SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN EL MARCO DEL PROYECTO CIUDADES
MODERNAS - FASE III - TRANSICIÓN Y ENTRADA EN OPERACIÓN DE LOS
SISTEMAS ESTRATÉGICOS DE TRANSPORTE PÚBLICO – SETP**

número BMZ 525000153

Número de contrato del KfW 106016



ÍNDICE

Apartado

Página

Preámbulo.....	1
PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	1
§ 1 Disposiciones generales	1
§ 2 El Contratante.....	3
§ 3 Los Consultores	4
§ 4 Comienzo, finalización y modificación de los servicios.....	5
§ 5 Remuneración	6
§ 6 Responsabilidad	7
§ 7 Seguros	8
§ 8 Conflictos y Arbitrajes	8
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	9



Preámbulo

El Contratante está interesado en la prestación de servicios de consultoría descrito en el Pliego de Condiciones Particulares. Los Consultores han presentado una oferta para estos servicios.

A la luz de lo anterior, el Contratante y los Consultores (en adelante, las «Partes») acuerdan lo siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

§ 1 Disposiciones generales

1.1 DISPOSICIONES APLICABLES

1.1.1 Las Partes consideran acordadas las siguientes disposiciones, salvo pacto en contrario en el Pliego de Condiciones Particulares.

Las disposiciones contractuales aplicables entre las Partes (en adelante, el «Contrato») constan de las condiciones del presente Contrato de consultoría (Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares) junto con los siguientes anexos al Contrato¹:

Anexo 1 [Declaración de compromiso]

Anexo 2 [Remuneración y liquidación]

Anexo 3 [Términos de Referencia (Terms of Reference)]

Anexo 4 [Disposiciones específicas del proyecto]

Además, las Directrices del KfW para la contratación de consultores en el marco de la Cooperación Financiera Oficial con países en desarrollo (disponibles en la sección «Licitaciones» de la página web www.kfw-entwicklungsbank.de) se consideran parte integrante vinculante del presente Contrato.

1.2 PARTES

1.2.1 En el Pliego de Condiciones Particulares se detallan las direcciones y los respectivos interlocutores facultados para representar a las Partes, a los que habrán de dirigirse todas las comunicaciones. Si los Consultores no provienen del país de operación, designarán ante el Contratante y el KfW, además, un interlocutor al que podrá contactarse en todo momento en casos de urgencia y de crisis en el domicilio de su empresa y comunicarán inmediatamente todo cambio que al respecto se produzca.

1.3 FORMALIZACIÓN POR ESCRITO E IDIOMA

1.3.1 Todo cambio o ampliación del presente Contrato, incluso esta cláusula de formalización por escrito, requieren la formalización por escrito y se harán, al igual que toda comunicación entre las Partes, en el idioma pactado en el Pliego de Condiciones Particulares del presente Contrato.

1.4 DERECHO

1.4.1 El Pliego de Condiciones Particulares contiene el Derecho aplicable a este Contrato.

1.5 CESIONES Y SUBCONTRATOS

1.5.1 Los Consultores no podrán ceder o transferir total o parcialmente derechos derivados del presente Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante que requiere, a

¹ Si uno o varios anexos no fueran necesarios en el contrato concreto: para mantener las correspondientes referencias deberá mantenerse la numeración de los anexos en sí e incluir en los anexos el texto «No aplicable».

**1.6
TRANSFERENCIA DE
PROPIEDAD Y DE
DERECHOS DE USO**

su vez, la aprobación del KfW.

1.5.2 Si los Consultores tuvieran la intención de transferir una parte de los servicios objeto del presente Contrato a terceros, deberán notificar al Contratante y al KfW dicha intención en un plazo de al menos 14 días antes de concluir el correspondiente subcontrato. Si el Contratante o el KfW denegaran la subcontratación, los Consultores deberán desistir de celebrar el subcontrato. La subcontratación de servicios no afectará las obligaciones de los Consultores de prestar los servicios. Los Consultores garantizarán que el subcontratista cumple todos los requisitos previstos en el presente Contrato, en particular también los relacionados con la lucha contra la corrupción y con la confidencialidad.

1.6.1 Los Consultores cederán al Contratante, en el momento de su nacimiento o, a lo sumo, en el momento de su adquisición:

- a) todos los derechos transmisibles sobre los servicios prestados en virtud del presente Contrato,
- b) la propiedad de todos los estudios, informes y los datos y documentos pertinentes, elaborados en el marco del presente Pedido o puestos a disposición del Contratante, así como el software creado o adaptado, y
- c) tras concluir los servicios, la propiedad de todos los objetos del equipamiento adquiridos con fondos del presente Contrato.

Siempre que la transmisión de derechos no sea posible según lo establecido en el apartado (a)², los Consultores concederán al Contratante de manera irrevocable los derechos de uso y de explotación ilimitados, no sujetos a limitación local o temporal, transmisibles, sublicenciables y exclusivos sobre los servicios prestados. La transmisión engloba el derecho de modificar y revisar los resultados. Los Consultores velarán por que los respectivos autores se abstengan de reclamar los derechos morales en cuestión.

1.6.2 Los Consultores facilitarán toda la información solicitada por el Contratante y el KfW en relación con el presente Contrato y pondrán a disposición todos los documentos, datos e informaciones de forma gratuita. Esta obligación se aplicará incluso durante un período de 24 meses tras la terminación del Contrato.

**1.7
CONFIDENCIALIDAD Y
PUBLICACIÓN**

1.7.1 Los Consultores se obligan a guardar secreto, sin perjuicio de posibles obligaciones de divulgación de información que se les imponga por ley, de todos los documentos facilitados por el Contratante o, dado el caso, por el KfW, de la información intercambiada y de los conocimientos adquiridos que conciernan al presente Contrato y a su ejecución, a menos que el Contratante o el KfW hayan autorizado por escrito la publicación o que sea información de público conocimiento ya en el momento de celebrarse el presente Contrato.

**1.8
CORRUPCIÓN Y FRAUDE**

1.8.1 En el cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Contrato, los Consultores, sus representantes y sus empleados se atenderán a todas las leyes, reglamentos, normas y resoluciones de los ordenamientos jurídicos de que se trate, incluido el Convenio de la OCDE de Lucha contra la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones

² Por ejemplo, derecho de autor con arreglo al Derecho alemán

Comerciales Internacionales (OECD Convention on Combating Bribery of Foreign Public Officials in International Business Transactions).

1.8.2 Los Consultores asegurarán mediante su firma que las declaraciones mencionadas en el Anexo 3 [Declaración de compromiso] son ciertas y garantizarán que cumplirán las obligaciones y las normas de conducta mencionadas allí en el marco de la ejecución del presente Contrato.

1.8.3 Los Consultores estarán obligados a comunicar al Contratante sin demora y por escrito cuando un funcionario público u otras personas les soliciten efectuar pagos ilícitos. Se considerará funcionario público:

- a) cualquier funcionario o empleado de un organismo o administración estatal o de una empresa que sea propiedad de o esté controlada por un gobierno;
- b) cualquier persona que ostente un cargo público;
- c) cualquier funcionario o empleado de una organización pública internacional,
- d) cualquier candidato a un cargo político; o
- e) cualquier partido político o empleado de un partido político.

1.9.1 Cualquier pago exigible en calidad de reembolsos, seguros u otros conceptos similares deberá abonarse al KfW, Frankfurt am Main (BIC: KFWIDEFF, IBAN: DE53 5002 0400 3800 0000 00), en financiaciones con fondos del proyecto, por cuenta del Contratante), indicando sea el número BMZ sea el número de contrato del KfW como referencia.

1.10.1 La invalidez de una disposición del presente Contrato no afectará las demás disposiciones. En lugar del eventual vacío que se produjera como consecuencia de ello se aplicará una disposición que se ajuste a la finalidad de este Contrato.

1.9 REEMBOLSOS

1.10 INVALIDEZ PARCIAL

§ 2 El Contratante

2.1 OBLIGACIONES DE COLABORACIÓN

2.1.1 El Contratante está obligado a realizar los actos de colaboración que le incumben a título gratuito y de forma inmediata. Durante el periodo de vigencia del presente Contrato, pondrá a disposición de los Consultores todos los datos, documentos e información relacionados con el servicio objeto contractual y apoyará a los Consultores en la medida de sus posibilidades y, dado el caso, también tras consultar con el KfW.

2.2 IMPUESTOS

2.2.1 En la medida en que los Consultores y su personal extranjero estén obligados, en relación con la prestación de sus servicios a tenor de lo dispuesto en el presente Contrato, a pagar impuestos, aranceles, tasas y otros gravámenes exigibles en el país de operación, que atañan a:

- a) pagos a los Consultores o a su personal extranjero,
- b) servicios prestados por los Consultores o por su personal,
- c) equipos, materiales, productos auxiliares necesarios para la prestación de los servicios,

y si estos costes no están ya contemplados en el valor contractual con arreglo al Pliego de Condiciones Particulares y el Anexo 2 [Remuneración y liquidación], el Contratante reembolsará a los Consultores con el pago final todos los importes desembolsados a

este fin contra presentación de los justificantes de los pagos efectuados.

2.3 REMUNERACIÓN

2.3.1 La obligación del Contratante de abonar las remuneraciones se rige por las disposiciones del apartado 5 [Remuneración]

§ 3 Los Consultores

3.1 ALCANCE DE LOS SERVICIOS

3.1.1 Los Consultores estarán obligados a prestar los servicios que hayan asumido como se detallan en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Anexo 3 [Términos de Referencia (Terms of Reference)] íntegramente, en el plazo establecido y con la diligencia necesaria de conformidad con las prácticas profesionales y de acuerdo con las normas de calidad reconocidas (avances científicos y principios de la técnica generalmente aceptados).

3.1.2 Solamente con la aprobación previa del KfW se podrán acordar modificaciones de los servicios descritos en el apartado 3.1.1. o de la remuneración definida en el apartado 5, así como modificaciones que afecten la posición jurídica del KfW.

3.2 PRESENTACIÓN DE INFORMES

3.2.1 Los Consultores informarán al Contratante según lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares sobre el avance del estado de la prestación de los servicios y facilitará toda información que se le solicite. Los Consultores redactarán informes periódicamente en caso de tareas prolongadas. Una vez finalizados los servicios, redactarán un informe final sobre el plazo completo de finalización. Deberán documentar de manera comprensible su labor, el desarrollo del proyecto y las decisiones tomadas.

3.2.2 Los Consultores informarán al Contratante sin demora de cualquier circunstancia extraordinaria que surja en el transcurso de la prestación de los servicios, y de todos los asuntos que requieran la aprobación del KfW.

3.3 PERSONAL

3.3.1 Si las Partes acuerdan el empleo de personal clave, se especificará dicho acuerdo en el Anexo 4 [Disposiciones específicas del proyecto]. En este caso, se aplicarán las disposiciones 3.3.2 y 3.3.3 siguientes.

3.3.2 En caso de que sea necesario sustituir el personal clave empleado por los Consultores, estos velarán por que, previa aprobación del Contratante, la que este no podrá denegar sin causa objetiva, se sustituya sin demora el miembro del personal de que se trate por una persona de al menos igual cualificación.

3.3.3 Los costes del retiro o sustitución de miembros de su personal durante el periodo de vigencia del Contrato correrán por cuenta de los Consultores, a menos que esta medida se haya tomado a pedido del Contratante. En dicho caso, el Contratante correrá con los costes de la sustitución del miembro del personal, salvo que el miembro del personal en cuestión incumpla los requerimientos necesarios para el cumplimiento del presente Contrato o que se haya inmiscuido en asuntos internos del país de operación.



**3.4
DISPOSICIONES
ESPECÍFICAS DEL
PROYECTO**

3.4.1 El Anexo 4 (Disposiciones específicas del proyecto) contiene particularidades específicas del proyecto en cuestión que conciernen al proyecto y a los servicios de los Consultores, siempre que las Partes hayan convenido tales disposiciones.

§ 4 Comienzo, finalización y modificación de los servicios

**4.1
COMIENZO Y FINALIZACIÓN**

4.1.1 El Pliego de Condiciones Particulares contiene el día de comienzo de la ejecución y el plazo de finalización convenido, que –salvo posibles modificaciones introducidas por las Partes– tienen carácter vinculante para los Consultores. Se detalla, de ser necesario, un calendario en el Anexo 4 [Disposiciones específicas del proyecto].

4.1.2 Si el presente Contrato prevé servicios opcionales, los Consultores iniciarán la prestación de los servicios como muy pronto después de que el Contratante le haya encomendado expresamente por escrito la prestación de dichos servicios.

**4.2
MULTAS POR MORA**

4.2.1 En caso de que los Consultores, por razones imputables a ellos, no presten oportunamente cualquiera de los servicios acordados en este Contrato, el Contratante tendrá derecho a imponerles una multa de un 0,5 % del valor contractual por cada semana de retraso y hasta un importe máximo del 8 % de dicho valor. Aparte de esta multa, el Contratante no podrá hacer valer otros derechos como consecuencia del retraso de los servicios. Lo anterior no afectará al derecho de resolución del Contrato.

**4.3
FUERZA MAYOR**

4.3.1 En caso de fuerza mayor, las obligaciones contractuales afectadas por el respectivo acontecimiento quedarán suspendidas mientras persista la imposibilidad de su cumplimiento como consecuencia de esta situación. Existirá fuerza mayor cuando un acontecimiento ineludible e imprevisible, como catástrofes naturales, toma de rehenes, guerras, crisis, revoluciones, actos terroristas, sabotaje, que no se pueda evitar o cuyos efectos no se puedan neutralizar y que no se deba aceptar debido a su frecuencia, impida considerablemente a una de las Partes contractuales prestar los servicios acordados en virtud del Contrato. En estos acontecimientos están incluidos también los requerimientos del Ministerio de Exteriores de la República Federal de Alemania a los ciudadanos alemanes de abandonar el país de operación o la región del proyecto. Si un acontecimiento solo se proviene de la esfera de una de las partes contractuales, este acontecimiento no representa un caso de fuerza mayor.

4.3.2 En caso de fuerza mayor, los Consultores tendrán derecho a una ampliación del plazo previsto para la ejecución del Contrato que corresponda al retraso causado por la fuerza mayor.

4.3.3 Si la prestación de los servicios fuera definitivamente imposible o si el acontecimiento de fuerza mayor persistiera durante más de 180 días, el Contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes. En dicho caso, se deberán facturar, conforme a los precios contractuales, todos los servicios prestados hasta el comienzo de la fuerza mayor y todos los gastos necesarios y justificados en que incurran los Consultores hasta la conclusión de las actividades de desmantelamiento del proyecto/retiro del personal. Aparte de ello, los Consultores no podrán hacer valer ningún otro derecho.



4.4 RESOLUCIÓN

4.3.4 Quedará excluida la responsabilidad de los Consultores por daños y perjuicios causados durante su ausencia debida a la fuerza mayor. No obstante, está obligado a tomar todas las medidas a su alcance tendientes a reducir los daños al mínimo. A la inversa, el Contratante no responderá de los mayores costes que se les originen a los Consultores durante la interrupción.

4.4.1 El Contratante podrá resolver el Contrato cuando los Consultores incumplan culposamente sus obligaciones dimanantes del presente Contrato, no las cumplan según lo estipulado en el Contrato o no las cumplan en el plazo establecido. En dicho caso, los Consultores podrán exigir solamente la remuneración acordada por los servicios prestados hasta el momento de la finalización, pero aún no abonados. El Contratante tendrá derecho a exigir una indemnización por los daños directos causados por esta culpa.

4.4.2 Los Consultores tendrán derecho a resolver el Contrato cuando el Contratante no hubiera abonado pagos vencidos y pagaderos a los Consultores en virtud de este Contrato o no los abone en el plazo establecido. En este caso, podrá exigir la remuneración acordada, aunque deberán deducirse de esta los gastos no realizados debido a la revocación del Contrato o los beneficios obtenidos gracias al empleo de su personal para otros fines o los beneficios que haya dejado de obtener con mala fe.

4.4.3 Antes de declarar la resolución a tenor de lo dispuesto en los apartados 4.4.1 y 4.4.2, la otra Parte deberá denunciar el incumplimiento de las obligaciones y otorgar un plazo mínimo de 30 días para su subsanación.

4.4.4 Con aprobación previa del KfW, el Contratante podrá suspender o resolver el Contrato, incluso sin indicar los motivos, con un plazo de preaviso de al menos 30 días. En el caso de suspensión, el Contratante abonará a los Consultores los costes inevitables que se hayan originado por ello. En el caso de resolución del Contrato, se aplican correspondientemente las consecuencias jurídicas del apartado 4.4.2.

4.4.5 En los casos de suspensión o resolución, los Consultores están obligados a tomar medidas inmediatamente tendientes a reducir los daños y perjuicios. En el caso de resolución se entregarán al Contratante todos los diseños, informes o documentos similares ya elaborados o que se elaboren hasta antes de la fecha de resolución.

4.5 CORRUPCIÓN Y FRAUDE

4.5.1 Si se demuestra que los Consultores han infringido las disposiciones del apartado 1.8 [Corrupción y fraude] o que la Declaración de compromiso del Anexo 1 no es verdadera o dejará de ser verdadera, el Contratante podrá resolver el presente Contrato por escrito sin observar un plazo de preaviso y sin perjuicio de las penas o demás sanciones, a las que los Consultores están sometidos con arreglo a la Ley aplicable del país de que se trate o de cualquier otro ordenamiento jurídico.

§ 5 Remuneración

5.1 REMUNERACIÓN DE LOS CONSULTORES

5.1.1 Por concepto de la prestación conforme a lo acordado contractualmente de los servicios debidos en virtud del presente Contrato, los Consultores percibirán la remuneración acordada en el Pliego de Condiciones Particulares de conformidad con las disposiciones establecidas en dicho Pliego y las disposiciones que

5.2 CONDICIONES DE PAGO

se detallan a continuación. El Anexo 2 [Remuneración y liquidación] contiene una relación detallada.

5.2.1 El Contratante paga la remuneración de los Consultores en la cuenta indicada en el Anexo 2 [Remuneración y liquidación] según las siguientes disposiciones:

- a) El anticipo será pagadero en un plazo de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Contrato.
- b) Los pagos intermedios se efectuarán, en tanto estén previstos, contra presentación de las facturas correspondientes y, como máximo, se realizará un pago trimestral. En cada fase del desembolso, el Contratante tendrá el derecho de suspender pagos intermedios si se produjeran retrasos sustanciales en el cumplimiento del calendario o en caso de una calidad insuficiente de los servicios prestados por los Consultores.
- c) El pago final se efectuará contra presentación de la correspondiente factura una vez concluida la prestación íntegra y en regla de los servicios acordados en virtud del Contrato, tras su recepción –en el caso en que esta estuviera prevista– y aprobación del informe final por parte del Contratante y el KfW. En caso de prestaciones deficientes, el Contratante tendrá derecho con la aprobación previa del KfW a reducir adecuadamente el pago final.

5.2.2 Los pagos se efectúan, salvo pacto en contrario, en un plazo de 60 días naturales a partir de la recepción de la factura en las oficinas del Contratante.

5.2.3 Los servicios opcionales según lo establecido en el apartado 4.1.2 se liquidarán con la factura final.

5.3 AUDITORÍA

5.3.1 Para los servicios o servicios parciales que no sean remunerados a tanto alzado, los Consultores deberán llevar registros actuales con el detalle habitual del sector de los que se desprendan de manera clara y sistemática los servicios prestados, así como el tiempo invertido y los costes. Conservarán todos los justificantes relevantes para la liquidación durante un periodo de cinco años y permitirán en todo momento que el Contratante y el KfW los inspeccione.

§ 6 Responsabilidad

6.1 RESPONSABILIDAD DE LOS CONSULTORES

6.1.1 Los Consultores responderán frente al Contratante de cualquier infracción demostrable y culposa de sus obligaciones contractuales, en particular de las infracciones descritas en el artículo 3 [Los Consultores]. En la misma medida responderán igualmente por sus subcontratistas. No existe responsabilidad por daños indirectos. Además, la responsabilidad de los Consultores está limitada al importe del valor contractual. La limitación de responsabilidad mencionada en las dos frases anteriores no vale en caso de dolo y negligencia grave.

6.2 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

6.2.1 El Contratante responderá frente a los Consultores de cualquier infracción demostrable y culposa de sus obligaciones contractuales, en particular de las infracciones descritas en el apartado 2 [El Contratante]. Existe una responsabilidad por daños indirectos sólo en caso de dolo y negligencia grave. Esto no afecta a la responsabilidad por daños contra la vida, la integridad física o la salud.



§ 7 Seguros

7.1 SEGUROS

7.1.1 Los Consultores contratarán a sus expensas y por el periodo de vigencia del Contrato todos los seguros que sean necesarios y habituales para cubrir sus riesgos profesionales y personales, entre ellos, al menos un seguro de responsabilidad profesional. A pedido del Contratante, los Consultores deberán presentarle los justificantes.

§ 8 Conflictos y Arbitrajes

8.1 ARBITRAJES

8.1.1 Los conflictos derivados del presente Contrato y relacionados con este Contrato se dirimirán definitivamente de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, sita en París, por un árbitro nombrado conforme a dicho Reglamento de Conciliación y Arbitraje. El lugar de arbitraje y el idioma del procedimiento de arbitraje se especificarán en el Pliego de Condiciones Particulares.



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

(Las referencias remiten a los respectivos apartados del Pliego de Condiciones Generales)

Respecto al Preámbulo

Proyecto: Servicios de consultoría en el marco del proyecto Ciudades Modernas - Fase III - Transición y entrada en operación de los Sistemas Estratégicos de Transporte Público – SETP.

Resp. a 1.1 Disposiciones aplicables

El Anexo 1 se subdivide en: A-Datos básicos, B-Hoja de oferta, C-Hoja de oferta Opciones, D-Factura modelo y E-Hoja de liquidación

Resp. a 1.2 Partes e interlocutores

El Contratante es DNP Departamento Nacional de Planeación representado por el KfW.

La base para la actuación del KfW en nombre del Contratante es la carta relacionada con el pedido de fecha **23 de abril de 2019**.

Para los asuntos relacionados con el Contrato, la denominación «Contratante» deberá entenderse como «Contratante representado por el KfW» o «KfW en representación del Contratante», según el contexto sistemático. Lo anterior no afecta derechos propios que se le concedan al KfW en su carácter de proveedor de fondos. En tales casos, una declaración del KfW por cuenta del Contratante representa, al mismo tiempo, también una declaración del KfW en nombre propio, a no ser que se recalque explícitamente la diferenciación.

El interlocutor del KfW que actuará en representación del Contratante será: Heß, Katharina (LGA)

Dirección del KfW:

Dirección posta: Palmengartenstr. 5 – 9
60325 Fráncfort / Alemania

Correo electrónico: katharina.heß@kfw.de

Teléfono: +49 (69) 7431 - 4820

Fax: +49 (69) 7431 – 2944

Los Consultores son Andrés López

Dirección de los Consultores:

Dirección postal Carrea 8 # 29B - 104 apto 201, 470004 Santa Marta,
Colombia

Correo electrónico: andres-.lopez@hotmail.com

Teléfono: 3502745261

Resp. a 1.3 Idioma

El idioma de este Contrato es el idioma utilizado en el Pliego de Condiciones Particulares.

Resp. a 1.4 Derecho

El Derecho aplicable a este Contrato es el Derecho de la República Federal de Alemania.



9

Resp. a 3.1 Objeto de los servicios:

Los servicios acordados en virtud del Contrato que prestarán los Consultores se exponen con más detalle en el Anexo 3 [Términos de Referencia].

Resp. a 3.2 Presentación de informes de los Consultores

Los detalles relativos a la presentación de informes se exponen en el Anexo 3 [Términos de Referencia].

Resp. a 3.3 Personal clave

-no aplicable-

Resp. a 4.1 Comienzo y finalización

Fecha de comienzo: La fecha de comienzo de ejecución será el **22 de febrero de 2021**.

Plazo de finalización: La fecha de finalización será el **30 de junio de 2021**.

Resp. a 5.1 Remuneración

Artículo 1 Valor contractual

Por los servicios que deben prestar los Consultores en el marco de este Contrato, el Contratante pagará la cantidad de

39.500,00 EUR

(en adelante, el «valor contractual »).

El valor contractual se compone de las partidas detalladas en el Anexo 2 [B-Hoja de oferta]. El Anexo 2 es parte integrante esencial de este Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 2 Liquidación

El valor contractual cuyas cifras figuran en el Anexo 2 [B-Hoja de oferta] cubre, definitivamente y sin considerar el gasto efectivo de los Consultores, con excepción del fondo de disposición que se liquida explícitamente (si está previsto este fondo), todos los derechos de los Consultores dimanantes del presente Contrato.

Artículo 3 Billetes aéreos

-no aplicable-

Artículo 4 Opción

-no aplicable-

Resp. a 5.2 Condiciones de pago

Artículo 1 Plazos de pago diferentes de los acordados

Resp. a 5.2.1: El anticipo se pagará en un plazo de 30 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Contrato.

Resp. a 5.2.2: Los pagos se abonarán en un plazo de 30 días naturales a partir de la recepción de la factura en las oficinas del KfW.

Artículo 2 Distribución de los pagos

La remuneración de los Consultores se abonará como sigue:

Anticipo: importe según la partida 8, Anexo 2 [B-Hoja de oferta]

Pago intermedio: No aplicable

Pago final: importe según la partida 10, Anexo 2 [B-Hoja de oferta], contra presentación de factura

Artículo 3 Liquidación de costes especiales

-no aplicable-

Artículo 4 Facturación

Las facturas de los Consultores deberán cumplir los requisitos mínimos legales y contener el número de contrato del KfW. Deberán estar dirigidas a nombre del Contratante a/c KfW y, en cuanto a la forma y el contenido, deberán respetar sustancialmente el modelo adjunto en el Anexo 2 [D-Factura modelo]. De aplicarse el Anexo 2 [E-Hoja de liquidación] según el Artículo 2 *Liquidación de costes especiales*, éste deberá adjuntarse a la factura final. Para cualesquier aclaraciones deseadas en relación con la facturación favor dirigirse a expert-payments@kfw.de.

Resp. a 8.1 Procedimiento de arbitraje

El lugar de arbitraje es Fráncfort del Meno, República Federal de Alemania.

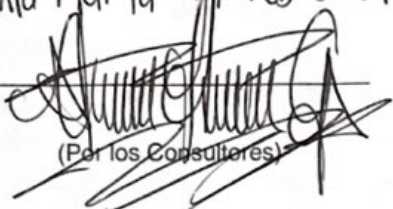
El idioma del procedimiento de arbitraje es el inglés



Fráncfort del Meno, 16 de febrero de 2021

(Por el Contratante)

(Por el Contratante)

(Lugar, fecha)
Santa Marta 17 Feb 2021

(Por los Consultores)

(Por los Consultores)

Declaración de compromiso

Por la presente destacamos la importancia de un proceso de adjudicación libre, justo y basado en los principios de la libre competencia que excluya cualquier forma de abusos. Respetando ese principio no hemos ofrecido, concedido ni aceptado ventajas improcedentes a los empleados públicos o demás personas en el marco de nuestra oferta, en forma directa o indirecta, ni tampoco ofreceremos, concederemos o aceptaremos tales incentivos o condiciones en el transcurso del presente proceso de licitación o, en el caso de resultar adjudicatarios del contrato, en la posterior ejecución del contrato. Aseguramos asimismo que no existe ningún conflicto de intereses en la forma descrita en [las Directrices del KfW relativas a la contratación de consultores en el marco de la Cooperación Financiera Oficial con países en desarrollo.](#)

Declaramos, asimismo, la importancia de respetar el cumplimiento de estándares sociales y medioambientales en la ejecución del proyecto. Nos comprometemos a respetar las normas del derecho laboral aplicables y las normas fundamentales del trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) así como los estándares nacionales e internacionales aplicables con respecto al medio ambiente y la salud y seguridad en el trabajo.

Informaremos a nuestros empleados y subcontratistas de las obligaciones que les atañen y de su obligación de cumplir esta Declaración de compromiso y de observar las leyes del país de operación.

Declaramos asimismo que no figuramos ni en la lista de sanciones de las Naciones Unidas, ni de la UE, ni del gobierno alemán, ni en ninguna otra lista de sanciones, y aseguramos que informaremos de inmediato al Contratante y al KfW si, en fecha posterior, se presentara este caso.

Aceptamos que en caso de que fuéramos incluidos en una lista de sanciones jurídicamente vinculante para el Contratante y/o para el KfW, el Contratante tendrá derecho a excluirnos del proceso de adjudicación y/o, en el caso de una contratación, tendrá derecho a resolver el contrato de forma inmediata si la información facilitada en la Declaración de compromiso hubiera sido objetivamente falsa o si la causa de exclusión se produjera en una fecha posterior a la entrega de la Declaración de compromiso.

Santa Marta 17 Feb 2021
(Lugar) (Fecha)

Andrés Felipe López G.
(Nombre de la empresa)
(Firma)

Anexo 2 – A: Datos básicos

Moneda de cálculo	EUR
Consultor	
Nombre/razón social:	Andrés López
si procede, interlocutor:	[introduzca sus datos]
Calle:	Carrea 8 # 29B - 104 apto 201
Código postal:	470004
Localidad:	Santa Marta
País:	Colombia
Correo electrónico:	andres-lopez@hotmail.com
Teléfono:	3502745261
¿Consultor con domicilio en la UE?	nein No
¿Dirección alternativa para correspondencia?	nein No
Datos bancarios	
Nombre del beneficiario:	Andrés Felipe López Gómez
Entidad financiera:	Davienda
IBAN:	007470421731
BIC:	CAFECOBBXXX
Moneda de la cuenta:	COP (Kolumbianischer Peso)
Banco corresponsal:	
Entidad financiera:	[introduzca sus datos]
BIC:	[introduzca sus datos]
IBAN/número cuenta:	[introduzca sus datos]
Impuesto sobre el valor añadido (IVA)	
Sujeción al IVA en Alemania:	nein No
Tasa del IVA	0% 0%
N.º de Identificación Fiscal-IVA (NIF-IVA):	
Cálc. Exp. 1	
Explicaciones del oferente sobre el cálculo de la oferta. En caso de primera contratación por parte del KfW favor de indicar adicionalmente las siguientes informaciones: Experiencia profesional (en años), Sector, Tipo de empresa (consultor independiente, consultoría pequeña, mediana o grande).	
Abogado. Especialista en Responsabilidad y Daño Resarcible. Especialista Internacional en Derecho del Transporte. Magister en Derecho Comercial. Máster en Argumentación Jurídica y Candidato a Magister en Teoría Jurídica y Filosofía del Derecho. Con más de 15 años de experiencia en el sector transporte, me he desempeñado en el sector privado como asesor jurídico de empresas de transporte, consultor externo de firmas especializadas en el sector de la movilidad y como asesor en procesos de estructuración de Sistemas de Transporte; en el sector público he acompañado al Ministerio de Transporte como Asesor de la Oficina Asesora de Jurídica, Asesor del Viceministro de Transporte, como Subdirector de Transporte, Subdirector de Tránsito y Director de Tránsito y Transporte (E).	

Anexo 2 – B: Hoja de oferta

N.º	Partida presupuestaria	Número de contrato					106016	
		Total Exp. 1 calc. en EUR - Andrés López	Total Exp. 2 calc. en EUR - Miriam Gralido	Total Exp. 3 calc. en EUR - Jesús Rodríguez	Total Exp. 4 calc. en EUR - Juanita Concha	Total Exp. 5 calc. en EUR -	Total línea en EUR	Total opción en EUR
1.0	Honorarios	20.400,00	2.540,00	9.480,00	7.080,00	0,00	39.500,00	0,00
2.0	Gastos de viaje	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.0	Gastos adicionales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4.0	Fondo de disposición	0,00	no disponible	no disponible	no disponible	no disponible	0,00	0,00
5.0	Valor de contrato (neto)						39.500,00	0,00
6.0	Impuesto sobre el valor añadido (IVA)					0%	0,00	0,00
7.0	Valor de contrato (bruto)						39.500,00	0,00
8.0	Adicionalidad				19.750,00	0%	19.750,00	
9.0	Pagos intermedios							
9.1	Pago intermedio 1 neto					0%	0,00	0,00
9.2	Pago intermedio 2 neto					0%	0,00	0,00
10.0	Pago final					0%	19.750,00	

Anexo 2

Nombre del experto 1		Andrés López		Número de contrato		106016	
Anexo 2 [B- Hoja de oferta-Exp. 1]							
N°	Partida presupuestaria	País/unidad	Cantidad	Tarifa	Total EUR		
1.0	Honorarios						
1.1	Días remunerados						
1.1.1	País de operación 1	Colombia			0.00		
1.1.2	País de operación 2	[seleccione]			0.00		
1.1.3	País de operación 3	[seleccione]			0.00		
1.2	Días remunerados en el país de residencia	Colombia	120.00	170.00	20.400,00		
Subtotal					20.400,00		
2.0	Gastos de viaje						
2.1	Dieta de manutención						
2.1.1	País de operación según 1.1.1	Colombia	0.00	45.00	0.00		
2.1.2	País de operación según 1.1.2	[seleccione]	0.00	0.00	0.00		
2.1.3	País de operación según 1.1.3	[seleccione]	0.00	0.00	0.00		
2.2	Dieta de manutención en el país de residencia (véase 1.2)	Colombia	0.00	45.00	0.00		
2.3	Alojamiento						
2.3.1	País de operación según 1.1.1	Colombia	0.00	115.00	0.00		
2.3.2	País de operación según 1.1.2	[seleccione]	0.00	0.00	0.00		
2.3.3	País de operación según 1.1.3	[seleccione]	0.00	0.00	0.00		
2.4	Alojamiento en el país de residencia (véase 1.2)	Colombia	0.00	115.00	0.00		
2.5	Gastos de transporte en el extranjero				0.00		
2.6	Gastos de transporte en el país de residencia				0.00		
Subtotal					0.00		
3.0	Gastos adicionales						
3.1	Suplemento de 40% sobre la dieta de manutención		1.00	0.00	0.00		
3.2	Impuesto sobre los bienes y servicios				0.00		
3.3	Coche/chofer				0.00		
3.4	Interpretes				0.00		
3.5	[Indique las partidas]				0.00		
3.6	[Indique las partidas]				0.00		
3.7	[Indique las partidas]				0.00		
Subtotal					0.00		
4.0	Fondo para imprevistos	Justificación					
4.1	[Indique las partidas]				0.00		
4.2	[Indique las partidas]				0.00		
4.3	[Indique las partidas]				0.00		
4.4	[Indique las partidas]				0.00		
4.5	[Indique las partidas]				0.00		
Subtotal					0.00		

Anexo 2

Nombre Exp. 2		Miniam Giraldo		Número de contrato		106016	
Anexo 2 [B-Hoja de oferta Exp. 2]							
N°	Partida presupuestaria	País/Unidad	Cantidad	Tarifa	Total EUR		
1.0	Honorarios						
1.1	Días remunerados						
1.1.1	País de operación 1	[seleccione]			0.00		
1.1.2	País de operación 2	[seleccione]			0.00		
1.1.3	País de operación 3	[seleccione]			0.00		
1.2	Días remunerados en el país de residencia	Colombia	100.00	25.40	2.540,00		
Subtotal					2.540,00		
2.0	Gastos de viaje						
2.1	Diets de manutención						
2.1.1	País de operación según 1.1.1	[seleccione]	0.00	0.00	0.00		
2.1.2	País de operación según 1.1.2	[seleccione]	0.00	0.00	0.00		
2.1.3	País de operación según 1.1.3	[seleccione]	0.00	0.00	0.00		
2.2	Diets de manutención en el país de residencia (véase 1.2)	Colombia	0.00	45.00	0.00		
2.3	Alojamiento						
2.3.1	País de operación según 1.1.1	[seleccione]	0.00	0.00	0.00		
2.3.2	País de operación según 1.1.2	[seleccione]	0.00	0.00	0.00		
2.3.3	País de operación según 1.1.3	[seleccione]	0.00	0.00	0.00		
2.4	Alojamiento en el país de residencia (véase 1.2)	Colombia	0.00	115.00	0.00		
2.5	Gastos de transporte en el extranjero				0.00		
2.6	Gastos de transporte en el país de residencia				0.00		
Subtotal					0.00		
3.0	Gastos adicionales						
3.1	Suplemento de 40% sobre la dieta de manutención		1.00	0.00	0.00		
Subtotal					0.00		

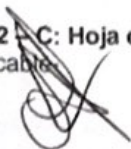
Anexo 2

Nombre Exp. 3		Jesús Rodríguez		Número de contrato		106016	
Anexo 2 (B-Hoja de oferta-Exp. 3)							
N°	Partida presupuestaria	País/unidad	Cantidad	Tarifa	Total EUR		
1.0	Honorarios						
1.1	Días remunerados						
1.1.1	País de operación 1	[seleccione]			0.00		
1.1.2	País de operación 2	[seleccione]			0.00		
1.1.3	País de operación 3	[seleccione]			0.00		
1.2	Días remunerados en el país de residencia	Colombia	120.00	79.00	9.480.00		
Subtotal					9.480.00		
2.0	Gastos de viaje						
2.1	Dietas de manutención						
2.1.1	País de operación según 1.1.1	[seleccione]	0.00	0.00	0.00		
2.1.2	País de operación según 1.1.2	[seleccione]	0.00	0.00	0.00		
2.1.3	País de operación según 1.1.3	[seleccione]	0.00	0.00	0.00		
2.2	Dietas de manutención en el país de residencia (véase 1.2)	Colombia	0.00	46.00	0.00		
2.3	Alojamiento						
2.3.1	País de operación según 1.1.1	[seleccione]	0.00	0.00	0.00		
2.3.2	País de operación según 1.1.2	[seleccione]	0.00	0.00	0.00		
2.3.3	País de operación según 1.1.3	[seleccione]	0.00	0.00	0.00		
2.4	Alojamiento en el país de residencia (véase 1.2)	Colombia	0.00	115.00	0.00		
2.5	Gastos de transporte en el extranjero				0.00		
2.6	Gastos de transporte en el país de residencia				0.00		
Subtotal					0.00		
3.0	Gastos adicionales						
3.1	Suplemento de 40% sobre la dieta de manutención		1.00	0.00	0.00		
Subtotal					0.00		

Anexo 2

Nombre Exp. 4		Juanita Concha	Número de contrato		106016
Anexo 2 [B-Hoja de oferta-Exp. 4]					
N°	Partida presupuestaria	Paishunidad	Cantidad	Tarifa	Total EUR
1.0	Honorarios				
1.1	Días remunerados				
1.1.1	País de operación 1	[seleccione]			0.00
1.1.2	País de operación 2	[seleccione]			0.00
1.1.3	País de operación 3	[seleccione]			0.00
1.2	Días remunerados en el país de residencia	Colombia	120.00	59.00	7.080.00
Subtotal					7.080.00
2.0	Gastos de viaje				
2.1	Diets de manutención				
2.1.1	País de operación según 1.1.1	[seleccione]	0.00	0.00	0.00
2.1.2	País de operación según 1.1.2	[seleccione]	0.00	0.00	0.00
2.1.3	País de operación según 1.1.3	[seleccione]	0.00	0.00	0.00
2.2	Diets de manutención en el país de residencia (véase 1.2)	Colombia	0.00	46.00	0.00
2.3	Alojamiento				
2.3.1	País de operación según 1.1.1	[seleccione]	0.00	0.00	0.00
2.3.2	País de operación según 1.1.2	[seleccione]	0.00	0.00	0.00
2.3.3	País de operación según 1.1.3	[seleccione]	0.00	0.00	0.00
2.4	Alojamiento en el país de residencia (véase 1.2)	Colombia	0.00	115.00	0.00
2.5	Gastos de transporte en el extranjero				0.00
2.6	Gastos de transporte en el país de residencia				0.00
Subtotal					0.00
3.0	Gastos adicionales				
3.1	Suplemento de 40% sobre la dieta de manutención		1.00	0.00	0.00
Subtotal					0.00

Anexo 2 - C: Hoja de oferta Opciones
-no aplicable

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'S' or 'C' shape with a long horizontal stroke extending to the right.

Anexo 2**Anexo 2 – D: Factura modelo****Señor(es)**

DNP Departamento Nacional de Planeación
c/o KfW Bankengruppe
Bkf2
Palmengartenstr. 5-9
60325 Frankfurt
Deutschland

Anexo 2 – D: Factura modelo

Andrés López
[introduzca sus datos]
Carrea 8 # 29B - 104 apto 201
470004 Santa Marta
Colombia
andres-lopez@hotmail.com
3502745261

Factura

Fecha de factura: 16.02.2021
Factura n.º: [bitte benennen]
N.º de contrato: 106016

Descripción	EUR
[Indicar: pago intermedio n.º x / pago final / opción]	
Importe facturado - neto	

Importe facturado en EUR	
neto	

Datos bancarios:	Nombre del beneficiario:	Andrés Felipe López Gómez
	Entidad financiera:	Davivienda
	BIC:	CAFE COBBXXX
	IBAN/número cuenta:	007470421731
Banco corresponsal:	Entidad financiera:	[introduzca sus datos]
	BIC:	[introduzca sus datos]
	IBAN/número cuenta:	[introduzca sus datos]

Anexo 2 - E: Hoja de liquidación
-no aplicable-

-no aplicable

Número de contrato del KfW 106016

Términos de Referencia (Terms of Reference)

**Estudios y Documentos Previos
Unidad de Movilidad Urbana Sostenible**

TABLA DE CONTENIDOS

I.	Descripción de la necesidad	24
II.	Objetivo general	26
III.	Objetivos específicos	26
IV.	Alcance de la consultoría	27
V.	Perfil del consultor y criterios de selección	29
VI.	Productos	30
VII.	Plazo de ejecución	31
VIII.	Valor de la consultoría y forma de pago	32
IX.	Supervisión	32

Descripción de la necesidad

La Ley 86 de 1989, en su artículo 1° define que la política sobre sistemas de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros debe estar orientada a asegurar la prestación de un servicio eficiente que permita el crecimiento ordenado de las ciudades y el uso racional del suelo urbano.

La Política Nacional de Transporte Urbano, sustentada en la Ley 86 de 1989 y la Ley 310 de 1996, fue formulada mediante los documentos CONPES 3167 "*Política para mejorar el servicio de transporte público urbano de pasajeros*" del 23 de mayo de 2002, CONPES 3260 "*Política Nacional de Transporte Urbano y Masivo*" de diciembre 15 de 2003 y 3368 "*Política Nacional de Transporte Urbano y Masivo – Seguimiento*" del 1° de agosto de 2005. En ellos se definen los lineamientos de política de la Nación para su participación en los proyectos de transporte público urbano a nivel nacional.

La Nación dentro del marco de política mencionada en los documentos CONPES, desarrolló inicialmente los proyectos de Sistemas Integrados de Transporte Masivo – SITM para las ciudades con más de 600.000 habitantes y los Sistemas Estratégicos de Transporte Público – SETP para las ciudades intermedias del país, con poblaciones hasta 250.000 habitantes. Dichos proyectos quedaron consignados en los documentos CONPES específicos para cada proyecto y en los Convenios de Cofinanciación suscritos entre la Nación y cada municipio.

En el documento CONPES 3368 "*Política Nacional de Transporte Urbano y Masivo - Seguimiento*", se designa al grupo interno de trabajo del Ministerio de Transporte como encargado de la función de seguimiento de los proyectos de Sistemas Integrados de Transporte Masivo – SITM. Según el documento CONPES, este Grupo realizará el seguimiento a la ejecución de las obligaciones contractuales de los Convenios de Cofinanciación suscritos por la Nación con las entidades territoriales, para cofinanciar los proyectos de los Sistemas Integrados de Transporte Masivo del país y de las políticas contenidas en los documentos CONPES.

Adicionalmente, esta función de seguimiento se ratifica en los Convenios de Cofinanciación específicos suscritos entre la Nación y los municipios, para cada uno de los proyectos SITM y SETP donde se define que el seguimiento a la ejecución de dichos convenios estará a cargo del Ministerio de Transporte.

La Ley 1955 de 2019 "*Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022*" define las condiciones para la participación de la Nación en los sistemas de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros, es así que en su artículo 100 que modificó el artículo 2 de la Ley 310 de 1996, define la participación de la Nación en la cofinanciación de los proyectos de sistemas de transporte colectivo y masivo, con un porcentaje comprendido entre el 40% y el 70% del servicio de la deuda, infraestructura física, entre otros, sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos por parte de los entes territoriales.

De igual forma, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022³, en su artículo 99, señala que el Gobierno Nacional podrá apoyar técnica o financieramente la implementación de sistemas de transporte en cualquier jurisdicción del territorio en sus etapas de diseño, ejecución u operación.

El Gobierno nacional a través de la formulación e implementación de la Política Nacional de Transporte Urbano, ha destinado esfuerzos fiscales e institucionales en la búsqueda de la implementación de los sistemas de transporte que superen las problemáticas asociadas a la prestación de los servicios tradicionales de transporte colectivo, es así como la política ha permitido avanzar en la implementación de Sistemas Integrados de Transporte Masivo – SITM – en ocho regiones del país, además en ocho ciudades intermedias, capitales de departamento, con la implementación de los Sistemas Estratégicos de Transporte Público - SETP.

En ese escenario, los SETP fueron formulados como la estrategia de mejora de la prestación de servicio público de transporte colectivo municipal en las ciudades intermedias con el fin de estructurar urbes competitivas, eficientes y equitativas, que permitan a los ciudadanos tener oportunidades seguras de movilidad, bajo principios de economía, tal como lo contemplan los documentos CONPES de declaración de importancia estratégica de cada proyecto.

³ "Pacto por Colombia, pacto por la equidad". Sancionado mediante la Ley 1955 de 2019.

Lograr dinamizar la prestación de servicios de transporte público es una de las metas del Gobierno nacional, de allí que ha iniciado el diseño e implementación de estrategias y acciones tendientes a fortalecer la conectividad urbano-regional en el país. Lo anterior, con el propósito de contribuir a resolver los importantes retos de movilidad y conectividad a los que se enfrenta Colombia, dando prioridad a la implementación de sistemas de transporte público sostenibles y convenientes para los usuarios como un componente fundamental para la calidad de vida, la salud, el acceso a mercados laborales y servicios, y en la reducción del tiempo que los ciudadanos destinan en sus traslados tal como lo considera el documento CONPES 3991 Política Nacional de Movilidad Urbana y Regional.

El Gobierno Nacional ha priorizado la implementación de alternativas de transporte que optimicen las condiciones de movilidad, la reducción de la contaminación ambiental y reducción de la siniestralidad vial, ello considerando que el 78,4% (DANE, 2018) de la población nacional habita en zonas urbanas. De allí que se aúnen esfuerzos para cofinanciar los sistemas de transporte público, para mejorar la estructura institucional y para fortalecer los mecanismos de financiación, de los accesos y pasos urbanos.

Ahora bien, dentro de las ciudades cuya estructuración e implementación de los Sistemas Estratégicos de Transporte Público se encuentran cofinanciados por la Nación, están los entes gestores (EG) que son entidades del orden territorial, encargados de la planeación, construcción e implementación de los SETP; estos han adelantado análisis técnicos, legales y financieros que buscaron además de identificar los escenarios más favorables para la entrada en operación de los sistemas, bajo las condiciones definidas en el decreto 1079 de 2015 que compila las definidas inicialmente en el decreto 3422 de 2009, con el fin de dar cumplimiento a las condiciones de la política nacional de transporte urbano, los documentos CONPES y los convenios de cofinanciación.

No obstante, los SETP no han iniciado las fases de operación. Los resultados financieros de las estructuraciones, sumado a las condiciones presupuestales de los territorios y condiciones jurídicas para la vinculación de las empresas de transporte colectivo bajo los lineamientos del decreto 1079 de 2015, además de las estructuras institucionales territoriales, se han identificado como los principales factores que han afectado la entrada en operación.

Considerando el desarrollo de los procesos de implementación de los sistemas de transporte como una apuesta al desarrollo de las regiones, demandan su implementación bajo condiciones competitivas que pretendan el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, condiciones que requieren de la aplicación de las mejoras técnicas de la ingeniería de transporte y aplicación de la normatividad y los principios de la política nacional de transporte urbano, acorde a las necesidades de movilidad de las regiones, no obstante, la operación de sistemas de transporte que busquen superar las problemáticas de las realidades del transporte colectivo tradicional, alteran y producen impactos en las dinámicas sociales y culturales asociadas a las cotidianidades, comportamientos y realidades propias de los territorios.

Además, las condiciones normativas y de reglamentación para la entrada en operación de los SETP con la vinculación, en primera instancia, de los actuales operadores de los servicios de transporte público de pasajeros, la implementación de sistemas tecnológicos de recaudo, gestión y control de la flota, y la adaptación o transformación de la institucionalidad local, conllevan a adelantar una revisión y análisis técnico y jurídico sobre las condiciones de vinculación de las empresas de transporte colectivo en la operación de sistemas de transporte, validando las condiciones incluidas en el Decreto 1079 de 2015 y formulando alternativas para cada situación de SETP y proyecto de modificación del decreto mencionado.

De acuerdo con lo anterior, considerando el apoyo que la Ley 1955 de 2019 le encomienda al Gobierno nacional en la implementación de los SITM y SETP, considerando además el marco de la asistencia técnica de la Unidad De Movilidad Urbana Sostenible – UMUS del Ministerio de Transporte es necesario contar con el apoyo técnico que cuente con amplio conocimiento y experiencia específica en la planeación, administración, operación, control y gestión de sistemas de transporte, para que desarrolle un análisis y establezca un marco de actuación que oriente a los responsables de los entes territoriales en la definición de acciones contundentes que propendan por la entrada en operación de los SETP, formulando a su vez planes de acción que involucren los diferentes actores públicos y privados que permitan un adecuado proceso de transición y entrada en operación definitiva.

Objetivo general

Desarrollar un marco de actuación desde los componentes legal y técnico que permita establecer la transición y entrada en operación de los Sistemas Estratégicos de Transporte Público – SETP, con base en condiciones de procesos de integración de operadores del servicio público de transporte colectivo de pasajeros.

Objetivos específicos

1. Realizar una revisión de los procesos y actividades desarrolladas en Colombia para la integración de servicios de transporte colectivo de pasajeros entre sí y con sistemas integrados de transporte masivo, identificando las condiciones y aspectos técnicos y legales que permitieron, según el caso, su aplicación.
2. Realizar una revisión de las condiciones definidas en las estructuraciones técnicas, legales y financieras de los proyectos de Sistemas Estratégicos de Transporte Público –SETP, con relación a los planes de implementación (cronogramas y responsables), definición de operadores, etapas de transición del transporte colectivo al SETP, entrada en operación, condiciones de vinculación, esquemas de remuneración de agentes y procesos de seguimiento (multas o sanciones).
3. Definir y proponer lineamientos y criterios que permitan desarrollar el proceso de transición y entrada en operación de los SETP, incluyendo las condiciones de las empresas administradoras integrales.
4. Desarrollar un análisis de viabilidad sobre el cumplimiento de condiciones y lineamientos por parte de los operadores del transporte público colectivo a las condiciones definidas y/o reglamentadas para los operadores y agentes de los SETP, de manera particular sobre las condiciones para las administradoras integrales.
5. Generar lineamientos que sirvan como marco de referencia en los procesos de formulación y desarrollo de las estructuraciones técnicas, legales y financieras para sistemas de transporte, en los que se considere la inclusión en la operación de empresas actuales del transporte público de pasajeros (TPC).
6. Estructurar un plan de acción para lograr la implementación exitosa de los Sistemas Estratégicos de Transporte Público.

Alcance de la consultoría

- **Etapas 1. Análisis de procesos y experiencias de integración de transporte público colectivo en sistemas de transporte.**

El consultor deberá adelantar la revisión a tres experiencias internacionales en las que se haya desarrollado procesos de integración⁴ de transporte colectivo tradicional a sistemas organizados de transporte, entendiendo por sistemas organizados aquellos que cuenten con sistemas de recaudo centralizado, sistemas de control de flota y herramientas tecnológicas de información al usuario. La revisión deberá incluir un análisis de las condiciones organizacionales, tarifarias, operacionales y legales.

Deberá adelantar una revisión de los procesos desarrollados por los entes territoriales y autoridades de transporte sobre los procesos de integración del transporte público colectivo entre sí y con los sistemas de transporte masivo en Colombia. De manera particular los procesos desarrollados en Medellín, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el Área Metropolitana Centro Occidente, el área Metropolitana de Bucaramanga y Bogotá D.C., y otros que considere el consultor.

Se deberá adelantar una investigación a través de consulta de los documentos, estudios y actos administrativos desarrollados y expedidos por las autoridades de transporte, entes gestores y transportadores para adelantar los procesos de integración, además adelantar una investigación a través de entrevistas, encuentros o haciendo uso de las tecnologías de la información con las autoridades de transporte, entes gestores y transportadores, con el ánimo de identificar con más detalle las actividades y situaciones desarrolladas para adelantar los procesos de integración. Las entrevistas o encuentros deberán documentarse.

En esta etapa el consultor deberá adelantar un análisis en el que se identifiquen las condiciones que caracterizan los procesos de integración en cada caso tanto de las referencias nacionales como de las internacionales, identificando las condiciones que han permitido su implementación o elementos susceptibles de mejora, considerando que los procesos de integración desarrollados en esos territorios pueden ser una herramienta para definir la entrada en operación de los SETP.

Así mismo, deberá desarrollar una revisión particular y detallada de las condiciones de planeación de servicios, monitoreo y verificación de los procedimientos de pago o remuneración definidos y de los mecanismos o procedimientos de sanción, multa o desincentivo que se estructuraron en cada caso, analizando la aplicación e identificando los soportes o argumentos jurídicos y normativos que permitieron su implementación.

A partir de los procesos de identificación y diagnóstico el consultor deberá elaborar una propuesta que evalúe los aspectos técnicos, legales e institucionales de los procesos de integración del transporte colectivo con los sistemas de transporte masivo tomados como referentes.

A partir de las actividades anteriores y de la experiencia del consultor, se deberá adelantar una definición de elementos considerados como relevantes y de importancia estratégica en la realización de procesos de integración de transporte colectivo con sistemas de transporte, teniendo presente que se busca identificar alternativas que permitan la entrada en operación de los SETP.

- **Etapas 2. Recopilación, análisis y diagnóstico sobre el estado actual de los SETP y sus Estructuraciones Técnicas Legales y Financieras - ETLF en cuanto a la definición de la entrada en operación con la vinculación de las empresas del transporte público colectivo.**

El consultor deberá adelantar una revisión de las consultorías o estudios adelantados por los entes gestores de los proyectos de Sistemas Estratégicos de Transporte Público⁵, con la cuales se definieron las estructuraciones técnicas, legales y financieras para la operación definitiva. Se deberá adelantar una revisión documental con el ánimo de identificar los elementos técnicos y legales definidos y requeridos

⁴ Entiéndase por integración, la operación del sistema de transporte con la vinculación parcial o total de operadores del servicio de transporte colectivo urbano tradicional - TPC.

⁵ Los proyectos SETP se adelantan en Pasto, Santa Marta, Armenia, Sincelejo, Popayán, Montería, Valledupar y Neiva.

dentro de los planes de implementación, y de los procesos de transición del transporte público colectivo a la entrada en operación de los SETP. Dentro de la revisión de las consultorías o estudios de las ETLF deberá desarrollar un análisis particular sobre los procesos de remuneración y pago a los operadores definidos para cada sistema.

El consultor deberá adelantar una revisión de la reglamentación vigente frente a los SETP con el ánimo de identificar las variables y condiciones requeridas para la entrada en operación; desarrollando un análisis explicativo de cada uno de los componentes identificados y sobre las implicaciones o actuaciones que genera cada uno de ellos sobre los diferentes actores involucrados.

El consultor a su vez deberá adelantar procesos de entrevistas presenciales o haciendo uso de herramientas tecnológicas con los entes gestores, autoridades de transporte territoriales y con el Gobierno nacional (Ministerio de Transporte y DNP), con el ánimo de identificar las condiciones que desde cada punto de vista se han desarrollado en cada proyecto y que se deberían adelantar para concretar la entrada en operación de los SETP.

El consultor deberá desarrollar un proceso de investigación, entrevista, consulta con las empresas del transporte público colectivo de cada territorio, con el ánimo de identificar el nivel de percepción de los procesos que implica la entrada en operación de los SETP y de los elementos con los que cuenta cada uno frente a las condiciones definidas en el Decreto 1079 de 2015 con relación a la definición y esquema empresarial de los SETP. Las entrevistas o encuentros deberán documentarse.

Con base en la revisión e identificación de las condiciones de cada ETLF y de las visiones de los diferentes actores (transportadores, entes gestores, autoridades), el consultor deberá adelantar la definición de una propuesta diagramada o tabulada que permita identificar los principales elementos que fueron incluidos en las ETLF para la entrada en operación de los sistemas; así como, de las condiciones incluidas en la reglamentación vigente, haciendo un análisis de factores de éxito y de riesgo sobre el camino o proceso que tendrían que adelantar los entes territoriales para lograr su cumplimiento.

Asimismo, con base en la investigación de las actividades de las etapas 1 y 2, desarrollar un análisis que permita identificar los factores y condiciones que han incidido y dificultado la entrada en operación de los SETP en cada territorio bajo las condiciones definidas en la reglamentación.

- Etapa 3. Definición de un marco de actuación que contenga una guía y esquemas institucionales que permitan materializar la entrada en operación de los SETP.

Con base en las revisiones, análisis y herramientas desarrolladas en las etapas anteriores, el consultor deberá adelantar una propuesta que incluya la definición en detalle de los elementos necesarios para la entrada en operación de un SETP. Además, deberá elaborar una guía que pueda ser aplicable a las condiciones particulares de los diferentes proyectos de SETP del país, que oriente a los entes territoriales, autoridades de transporte, entes gestores y transportadores, sobre el paso a paso de las actividades e implicaciones que el proceso requiere para lograr ser materializado.

Sumado a lo anterior, el consultor deberá desarrollar un planteamiento o modelo de esquema de remuneración de agentes y a su vez del proceso o esquema de seguimiento (multas o sanciones) aplicables en los diferentes proyectos de SETP de acuerdo con las condiciones propias de cada región.

Si la definición de los elementos considerados para la entrada en operación de los SETP implica adelantar ajustes sobre reglamentación vigente, el consultor debe desarrollar el proyecto de acto administrativo correspondiente, con los respectivos soportes técnicos y jurídicos.

De igual manera, el consultor debe desarrollar y proponer un marco de actuación que defina el proceso a seguir (paso a paso) por parte de los entes territoriales y autoridades de transporte, que permita establecer y evaluar las condiciones que deben cumplir los actuales transportadores en los territorios, con miras a ser los posibles operadores de los SETP. El marco de actuación deberá contener diferentes propuestas de entrada en operación, considerando las diferentes condiciones de operación de transporte público colectivo de pasajeros de los diferentes entes territoriales analizados, describiendo las ventajas y desventajas de cada caso. Los esquemas de entrada en operación, como se ha indicado, deben considerar la vinculación de los actuales transportadores de servicio de transporte público colectivo. Este

Anexo 3

marco, además, deberá formular para las diferentes propuestas, los modelos de los actos administrativos territoriales requeridos para materializar la implementación de los diferentes componentes asociados a la operación.

El consultor deberá proponer, con base en la propuesta de entrada en operación, el esquema institucional territorial requerido, que facilite la entrada en operación de los SETP, identificando las diferentes actividades o actuaciones a adelantar por los entes territoriales, autoridades de transporte y entes gestores.

Considerando que la implementación de los proyectos de SETP se adelanta con recursos de cofinanciación por parte de la Nación, el marco de actuación y las propuestas de esquema institucional, el consultor deberá incluir las acciones que desde el Ministerio de Transporte - UMUS, se deben adelantar para la operación de los SETP.

De igual manera, el consultor debe desarrollar la aplicación del marco de actuación, la guía y los diferentes esquemas o propuestas, para 4 proyectos de SETP definidos en conjunto por el consultor y el Ministerio de Transporte. Esta actividad debe permitir, en primer lugar, la aplicación de las actividades y productos desarrollados para los proyectos de SETP definidos en la consultoría, en segundo lugar, será la herramienta de validación, retroalimentación y afinamiento de los productos, y, en tercer lugar, servir como insumo de los entes territoriales y el Gobierno nacional en la toma de decisiones para la definición de la entrada en operación de los SETP.

A partir de la aplicación del marco de actuación en los 4 proyectos de SETP que se definan, el consultor deberá generar en caso de requerirse, una versión ajustada del mismo que recoja e involucre los elementos objeto de ajuste.

Perfil del consultor y criterios de selección

Para el desarrollo del contrato se contratará una persona natural con experiencia específica mínima de tres (3) contratos en proyectos en los que haya participado en la estructuración y/o formulación y/o gestión y/o implementación de sistemas de transporte, que cuente con el siguiente perfil:

ÁREA	FORMACIÓN ACADÉMICA	PERFIL REQUERIDO
ESPECIALISTA JURIDICO (Director de Proyecto)	- Título de pregrado en alguna de las siguientes disciplinas: Áreas del derecho. - Título de posgrado en áreas del Derecho Administrativo o Derecho Público o en derecho del transporte o afines.	- Experiencia profesional general mínima de 10 años en temas de derecho público. - Experiencia específica mínima de 5 años en coordinación o participación jurídica en proyectos o estudios de transporte público.

Además, el consultor deberá conformar un equipo mínimo de trabajo para el desarrollo de la consultoría, el cual deberá cumplir mínimo los perfiles que se describen a continuación:

ÁREA	FORMACIÓN ACADÉMICA	PERFIL REQUERIDO
ESPECIALISTA TRANSPORTE	- Título de pregrado en ingeniería civil o ingeniería en transporte y vías. - Título de posgrado en áreas afines a transporte.	- Experiencia profesional general mínima de 10 años relacionados con el ejercicio de la profesión. - Experiencia específica mínima de 5 años relacionados con estructuración y/o formulación y/o gestión y/o implementación de sistemas de transporte.

ÁREA	FORMACIÓN ACADÉMICA	PERFIL REQUERIDO
		implementación y/o operación y/o seguimiento a sistemas de transporte.
ESPECIALISTA FINANCIERO	- Título profesional en ingeniería industrial, economía o administración de empresas con título de posgrado en áreas financieras.	- Experiencia específica mínima de 5 años en estructuraciones financieras de sistemas de transporte público de pasajeros y/o en estudios económicos de transporte.

Sin embargo, el consultor adicional al equipo mínimo de trabajo puede vincular al proyecto los profesionales que considere pertinentes y del nivel que estime más apropiado. Los cuales deberán ser indicados en la propuesta, incluyendo las actividades a desarrollar, inclusive del equipo mínimo.

Productos

El consultor realizará una carpeta compartida en OneDrive o Google Drive para distribuir los productos y recibir retroalimentación en línea de parte del Ministerio de Transporte.

Los productos del estudio se entregarán en formato editable, y cada producto tendrá un documento escrito (formato Office 365, Google Drive o similar) y una presentación de diapositivas (formato PowerPoint, Google slides o similar).

Los productos se presentarán en estado borrador a través de una presentación de diapositivas en una reunión con el Ministerio de Transporte (idealmente una semana antes de la fecha de entrega del producto), y según los comentarios recibidos a la presentación se producirá el informe escrito.

Los productos del estudio son cuatro, que corresponden a cada etapa así:

Producto 1. Plan de trabajo, Equipo de profesionales de la consultoría indicando actividades a desarrollar, metodología de desarrollo de la consultoría y avance en la revisión de los procesos de integración de transporte colectivo con sistemas de transporte masivo.

El plan de trabajo y el desarrollo metodológico detallado de la consultoría, deberá contener la manera en la que serán desarrolladas las diferentes etapas descritas en el alcance y concordancia con los objetivos de la presente consultoría. El desarrollo de las actividades, el plazo y las condiciones de cada etapa y producto deberá tener en cuenta las restricciones y medidas actuales impuestas por el gobierno Nacional y gobiernos locales a causa de la emergencia sanitaria COVID-19.

Adicionalmente deberá realizar una presentación del cronograma de actividades a ser desarrolladas durante la realización del estudio.

Producto 2. Análisis de procesos y experiencias de integración de transporte público colectivo en sistemas de transporte.

El consultor, deberá presentar la revisión de las tres experiencias internacionales de procesos de integración de transporte colectivo tradicional con sistemas organizados de transporte indicadas en la etapa 1 de la consultoría. La revisión deberá incluir un análisis de las condiciones organizacionales, tarifarias, operacionales y legales.

Adicionalmente este producto incluirá la recopilación, diagnóstico, análisis y resultados obtenidos de los procesos desarrollados por los entes territoriales y autoridades de transporte para la integración del transporte colectivo con el transporte masivo; el consultor con base en los referentes mencionados en la etapa 1 propondrá al ministerio 4 casos de estudios para adelantar la revisión.

Anexo 3

El análisis planteado en la etapa 1 de la consultoría deberá adelantarse sobre los componentes operacionales, legales, tarifarios y organizacionales.

En este producto se deberán incluir el reporte documental de todas las actividades contempladas en la etapa 1 del alcance de la consultoría.

Producto 3. Recopilación, análisis y diagnóstico sobre el estado actual de los SETP y sus ETLF en cuanto a la definición de la entrada en operación con la vinculación de las empresas del transporte público colectivo.

Este producto contendrá una recopilación análisis y diagnóstico de las condiciones actuales para la entrada en operación de los SETP, y de las condiciones incluidas en las consultorías o estudios de las Estructuraciones Técnicas Legales y Financieras con las cuales los entes gestores contemplan adelantar la entrada en operación. Además de un análisis sobre las condiciones y factores que han dificultado su entrada en operación, desde los diferentes componentes técnicos, legales, financieros y administrativos.

En este producto se deberán incluir el reporte documental de todas las actividades contempladas en la etapa 2 del alcance de la consultoría.

Producto 4. Definición de un marco de actuación que contenga una guía y esquemas institucionales que permitan materializar la entrada en operación de los SETP.

Este producto contendrá la elaboración del marco de actuación y la guía (paso a paso) indicadas en la actividad 3 del alcance de la consultoría, en la que se involucre la definición de los elementos necesarios para la entrada en operación de los SETP, el proceso de actuación por parte de los entes territoriales, entes gestores y autoridades de transporte, los esquemas institucionales territoriales y los modelos de actos administrativos requeridos.

Dentro de este producto se debe adelantar la aplicación de la guía a 4 de los proyectos de SETP definidos en conjunto por el consultor y la UMUS.

Además, en este producto se deberá incluir el reporte documental de todas las actividades contempladas en la etapa 3 del alcance de la consultoría.

Producto 5.

El consultor deberá elaborar un informe ejecutivo de los productos incluidos en la consultoría en formato de texto y de presentación que contenga los resultados claves para divulgación con los entes territoriales, autoridades de transporte y entes gestores de Sistemas Estratégicos de Transporte Público.

Adicionalmente el consultor deberá adelantar el diligenciamiento de un cuadro resumen de la consultoría bajo las condiciones estipuladas por KfW.

Plazo de ejecución

N° Producto	Producto	Fecha de entrega del producto
1	Plan de trabajo, Metodología de desarrollo de la consultoría y avance en la revisión de los procesos de integración de transporte colectivo con sistemas de transporte masivo.	1 semana posterior al inicio del contrato.
2	Producto 2. Análisis de procesos y experiencias de integración de	6 semanas posteriores al inicio

Anexo 3

	transporte colectivo en sistemas de transporte.	del contrato
3	Producto 3. Recopilación, análisis y diagnóstico sobre el estado actual de los SETP y sus ETLF en cuanto a la definición de la entrada en operación con la vinculación de las empresas del transporte colectivo.	12 semanas posteriores al inicio del contrato
4	Producto 4. Definición de un marco de actuación que contenga una guía y esquemas institucionales que permitan desarrollar la entrada en operación de los sistemas estratégicos de transporte público SETP incluyendo la aplicación de la guía a 4 de los proyectos de SETP.	15 semanas posteriores al inicio del contrato
5	Producto 5. Informe ejecutivo de los productos incluidos en la consultoría en formato de texto y de presentación que contenga los resultados claves para divulgación con los entes territoriales, autoridades de transporte y entes gestores de Sistemas Estratégicos de Transporte Público.	16 semanas posteriores al inicio del contrato.

Valor de la consultoría y forma de pago

El valor de la consultoría asciende a TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS. (39.500 €), incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Este valor se pagará de la siguiente manera:

Un primer pago por DIECINUEVE MIL SIETE CIENTOS CINCUENTA EUROS (19.750 €) equivalente al 50% del valor del contrato como anticipo de las actividades a desarrollar.

Un segundo pago por DIECINUEVE MIL SIETE CIENTOS CINCUENTA EUROS (19.750 €) equivalente al 50% del valor del contrato. Contra entrega de todos los productos de la consultoría por parte del contratista, previo recibido a satisfacción por parte de la UMUS del Ministerio de Transporte.

Supervisión

La supervisión principal y la verificación del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible - UMUS del Ministerio de Transporte. La UMUS coordinará con el DNP y KFW el proceso de revisión y aprobación de los productos.

Disposiciones específicas del proyecto

Medidas adoptadas por el KfW con respecto al virus del corona (SARS-CoV-2)

Estimadas/os señoras y señores:

El avance del coronavirus (SARS-CoV-2) está afectando también al KfW y a sus subsidiarias.

Existe la preocupación de que si la situación sigue empeorando, las actividades comerciales del KfW, del Banco IPEX del KfW y de la DEG, así como del Capital, podrían verse directamente afectadas.

Para el KfW y sus subsidiarias se ha llamado a una mayor predisposición para un caso de emergencias.

Por lo tanto, les pedimos a todos los Consultores que observen las siguientes medidas preventivas y reactivas de seguridad cuando presten servicios para el KfW:

- Que comprueben y aseguren su capacidad de trabajar de forma remota en el corto plazo, siempre que sea posible trabajar de esta manera y se haya acordado con el KfW.
- Los Consultores que hayan realizado un viaje oficial o privado desde o a través de uno de los países de Asia, Italia o Australia, Francia (desde el 11 de marzo), España y Austria (ambos desde el 13 de marzo), EE.UU. (desde el 15 de marzo) y Suiza (desde el 16 de marzo), así como los Consultores que tengan o hayan tenido contacto con personas (por ejemplo, parientes, parejas de hecho, ayuda doméstica, etc.) en el mismo hogar y que hayan viajado a los destinos mencionados, deberán trabajar fuera de las oficinas del KfW durante 14 días después de su regreso y no podrán entrar en las oficinas del KfW durante este tiempo.
- A los Consultores que tengan fiebre y/u otros síntomas como tos y dificultades para respirar, así como dolor en las extremidades, se les solicita que se pongan en contacto por teléfono con su médico de cabecera de forma inmediata para discutir el procedimiento a seguir. Por último se requiere que los Consultores afectados se mantengan alejados del KfW hasta que se hayan recuperado y estén sanos nuevamente.



**OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO
OFICINA DE LA OIT PARA LOS PAISES ANDINOS
Bolivia-Colombia-Ecuador-Perú-Venezuela**

CONSTANCIA

A quien corresponda:

Por este medio hago constar que el señor **ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ**, ha sido colaborador externo de nuestra Oficina en el marco del Proyecto “Fortalecimiento Institucional para la promoción del empleo decente en Colombia”, desde el 4 al 30 de marzo 2014, siendo su primer contrato, y desde el 9 de mayo al 29 de octubre del mismo año, en su segundo contrato.

El señor López, durante su primer contrato, contribuyó al objetivo de socialización del proyecto de formalización laboral de los conductores de taxis y su ajuste de acuerdo con las observaciones recibidas. Durante su segundo contrato, contribuyó en el proceso de formalización laboral de los conductores de taxis, además de la coordinación del equipo de sensibilización en formalización laboral.

El consultor elaboró los siguientes productos:

Durante su primer contrato:

1. Proyecto de decreto de formalización laboral de conductores de taxi ajustado de acuerdo con las observaciones de los trabajadores y empresarios.
2. Informe que recoja las actividades realizadas para la socialización del decreto reglamentario, que contenga las bases de datos de todos los actores vinculados, así como lecciones aprendidas y recomendaciones para su implementación.

Durante su segundo contrato:

3. Documento con el levantamiento de información de buenas prácticas en diferentes ciudades del país que hayan formalizados a sus trabajadores en los municipios identificados (Apartadó, Montería, Ibagué y los distritos de Cartagena y Bogotá)
4. Documento con la identificación de la metodología de formalización laboral en otras ciudades que no tengan formalizada la actividad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi y que estén preparadas para el proceso.
5. Guía práctica que presente y explique el proceso de formalización laboral según la metodología definida y solicitada como producto 2.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada y para los fines que estime convenientes.

Lima, 30 de junio de 2015



Carmen Moreno González
Directora
Oficina de la OIT para los Países Andinos